ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 29/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 31 DE MAYO DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-05-2021 13:26:20

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 31 de mayo de 2021, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Dña. Rosario Soto Rico asiste a la sesión en condición de invitada.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 24 de mayo de 2021 (n° 28/21).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 24 de mayo de 2021 (n° 28/21) se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. Cortes Generales, Resolución de 20 de mayo de 2021, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decretoley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. (BOE num. 126, 27 de mayo de 2021)

2. Ministerio de Sanidad, Orden SND/511/2021, de 27 de mayo, por la que se prorroga la Orden SND/413/2021, de 27 de abril, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de la República de la India a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. (BOE num. 127, 28 de mayo de 2021)

3. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA num. 97, 24 de mayo de 2021)

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

4. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se convoca para el ejercicio 2021 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos en materia de políticas migratorias, Línea 1 y a Ayuntamientos andaluces destinadas a la realización de proyectos que tengan por objetivo la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación de inmuebles y equipamiento para la atención de personas inmigrantes, Línea 2. (BOJA num. 100, 27 de mayo de 2021)

5. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Corrección de errores del Extracto de la Resolución de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud (BOJA núm. 92, de 17.5.2021). (BOJA num. 98, 25 de mayo de 2021)

6. Consejería de Salud y Familias, Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, en la provincia de Almería. (BOJA extraordinario num. 48, 26 de mayo de 2021)

7. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 25 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 25 de mayo de 2021. (BOJA num. 101, 28 de mayo de 2021)

8. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 25 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 25 de mayo de 2021. (BOJA num. 101, 28 de mayo de 2021)

9. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter de nuevo al trámite de información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. (BOJA num. 101, 28 de mayo de 2021)

10. Consejería de Educación y Deporte, Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales para el año 2021. (BOJA num. 102, 31 de mayo de 2021).

11. Consejería de Educación y Deporte, Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 26 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales de Andalucía para

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

fomentar la declaración de uso deportivo de los senderos andaluces. (BOJA num. 102, 31 de mayo de 2021).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación del borrador del Convenio entre la Diputación Provincial de Almería, el Ayuntamiento de Almería y la Empresa Municipal Almería Turística, para la coedición de la obra "Guía Ciudad de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"María del Mar Vázquez Agüero, **CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN**, en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

El Instituto de Estudios Almerienses edita la Colección Guías de Almería. Territorio, Cultura y Arte, desde el año 2005. Hasta la fecha se han editado 15 guías, siendo una obra colectiva cada uno de sus números.

El volumen número 6, de la citada colección, titulado "Ciudad de Almería" fue editado en el año 2008 y, en la actualidad se encuentra agotado. Esta obra ofrecía al lector información relativa al medio físico, la historia, la cultura, el clima, la gastronomía y el arte de nuestra ciudad.

El objetivo que se pretende alcanzar, mediante la firma de este Convenio, es publicar una segunda edición actualizada del volumen "Ciudad de Almería". Esta edición contará con dos cubiertas distintas: una para distribución promocional y gratuita por parte del Ayuntamiento de Almería y que no llevará código de barras de ISBN ni precio; y otra, para distribución comercial por la Diputación de Almería.

El convenio que se propone es necesario para una nueva edición de la obra "Ciudad de Almería" de la colección Guías de Almería, Territorio, Cultura y Arte; lo cual se lleva a cabo en cumplimiento de los fines Instituto de Estudios Almerienses, Centro de Estudios Locales de la provincia de Almería integrado en el Área de Cultura y Cine de la Diputación, por acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2017.

ACUERDO

1º.-Aprobar el borrador del convenio entre la Diputación Provincial de Almería con CIF P0400000F, el Ayuntamiento de Almería y la Empresa Municipal Almería Turística, para la coedición de la obra "Guía Ciudad de Almería", por importe de 5.000 euros a favor de la Diputación de Almería, CIF P0400000F.

Las características técnicas de la edición son:

- Formato Final: 20 X 20 CM.
- Paginas Interior: En torno a 220
- Papel Interior: Estucado Mate 170 Gr.
- Tinta Interior: Cuatricomía

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Papel Portada: Cart. Estucada Blanca 240 Gr.
- Tintas Portada: 4+0
- Encuadernación: Rustica
- Plastificado: Mate
- Acabados: Con Solapas.
- Extensión máxima 252 páginas.

La obra constará de dos cubiertas distintas: una para distribución promocional y gratuita por parte del Ayuntamiento de Almería y no llevará código de barras de ISBN ni precio; y otra, para distribución comercial por la Diputación de Almería.

En las cubiertas, portada de la obra y en sus portadillas interiores se indicará que se trata de la segunda edición actualizada y que la misma ha sido coeditada por el Instituto de Estudios Almerienses de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Almería.

2º. Las partes firmantes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones:

DIPUTACIÓN:

a) Aportar el trabajo ya realizado por el Instituto de Estudios Almerienses para la primera edición de la obra (textos, ilustraciones y maquetación) que servirá de base para la nueva edición.
b) Contratación de los servicios de coordinación del monográfico, autorías de textos e ilustraciones, material fotográfico, etc.
c) Contratación de los servicios de maquetación y diseño gráfico.
d) Contratación de los servicios de impresión para la edición de 3000 ejemplares.
e) Gestión editorial de la obra (Depósito Legal e ISBN) y distribución institucional y comercial.
f) Colaborar en la financiación del convenio, en la forma prevista en la estipulación cuarta.

AYUNTAMIENTO:

a) Designar a la persona encargada como coordinador por este Ayuntamiento del monográfico para la redacción y supervisión de los textos, aportación de la información necesaria para la incorporación de los nuevos contenidos (itinerarios, equipamientos, etc.).
b) Distribución institucional de la obra.
c) Colaborar en la financiación del convenio, en la forma prevista en la estipulación cuarta

LA EMPRESA MUNICIPAL TURÍSTICA DE ALMERÍA SAU:

a) Designar a la persona encargada como coordinador por este Ayuntamiento del monográfico para la redacción y supervisión de los textos, aportación de la información necesaria para la incorporación de los nuevos contenidos (itinerarios, equipamientos, etc).
b) Distribución institucional de la obra.
c) Colaborar en la financiación del convenio, en la forma prevista en la estipulación cuarta.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-05-2021 13:26:20

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3°. El presupuesto estimado de los costes de la edición asciende a 18.000 euros aproximadamente, para una tirada de 3.000 ejemplares, que se financiará en la forma que a continuación se indica:

a) La Diputación de Almería contribuirá al objeto del Convenio mediante la aportación de la cantidad de nueve mil (9.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8100 334 22617"Publicaciones", del ejercicio presupuestario 2021.

b) El Ayuntamiento de Almería, contribuirá al objeto del Convenio mediante la aportación de cinco mil euros (5.000) euros, que abonará a la Diputación Provincial, con cargo a la aplicación "A100 439.00 489.00 CONVENIO EDICIÓN I.E.A. GUÍA DE ALMERÍA", del ejercicio presupuestario 2021.

c) La Empresa Municipal Almería Turística Sau, contribuirá al objeto del Convenio, aportando la cantidad de cuatro mil (4.000,00) euros, que abonará a la Diputación Provincial, con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio 2021.

4° Autorizar y disponer el gasto por importe de CINCO MIL EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "A100 439.00 489.00 CONVENIO EDICIÓN I.E.A. GUÍA DE ALMERÍA", del presupuesto municipal 2021, teniendo el documento contable en fase RC número de operación 220210013140 de fecha 6 de mayo de 2021.

5° Notifíquese el acuerdo que se adopte a la Diputación provincial de Almería y a la Empresa Municipal Almería Turística SAU, a los efectos oportunos.

6° Dar traslado a la Intervención Municipal del acuerdo adoptado."

BORRADOR DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURISTICA SAU, PARA LA COEDICIÓN DE LA OBRA "GUIA CIUDAD DE ALMERÍA".

En Almería a xx de xxx de 2021.

REUNIDOS

El **Sr. D. Javier Aureliano García Molina**, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Almería, en nombre y representación de la citada institución, por las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El **Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal**, en su calidad de:

1) Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, en nombre y representación de la citada institución, por las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2) Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U." constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, don Luis Enrique Lapiedra Frias, el día 26 de febrero de 2009, con el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 137, hoja AL-31985, inscripción 1ª, con CIF A04647327, y domiciliada en C/ Rincón de Espronceda,s/n, C.P. 04071 Almería, actuando para este cargo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23, g) de sus Estatutos sociales, en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U., (en adelante EMAT).

Intervienen, asimismo,

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

El Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, Don Mariano Espín Quirante, el Secretario General del Ayuntamiento de Almería y Secretario de la EMAT, D. Fernando Gómez Garrido, que actúan como fedatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EXPONEN

PRIMERO. -La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que *los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

SEGUNDO. -El Instituto de Estudios Almerienses es un Centro de Estudios Locales que, mediante el estudio, la defensa, investigación y difusión de la cultura almeriense, tiene como fin propiciar y fomentar el desarrollo científico, cultural, artístico y socio-económico de la provincia de Almería; realizar actividades complementarias con otras administraciones públicas en esta materia, y apoyo a iniciativas privadas encaminadas a tales fines. Para el logro de tal finalidad, desarrolla, entre otras actividades, la realización de estudios y proyectos y la edición de publicaciones.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Almería se define como una entidad local de naturaleza territorial cuyo régimen de organización y funcionamiento se regula por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local que adicionó el titulo X a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local del municipio de gran población, teniendo como competencias, entre otras, a tenor del art. 25.2m) la promoción de la cultura. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuyo artículo 9.17c) atribuyen a las entidades locales, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de todo tipo de actividades culturales.

CUARTO. - La Empresa Municipal Turística de Almería SAU, es una Sociedad mercantil municipal con la forma de sociedad anónima y con el carácter de unipersonal. La Sociedad se constituye al amparo de lo establecido en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, acomodándose íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación y a lo establecido en los presentes Estatutos.

La sociedad tiene por objeto entre otros:

a) Promocionar la marca turística ALMERÍA, en todos los mercados potenciales a través de las más diversas herramientas de promoción, marketing y relaciones públicas.
b) Potenciar el sector turístico en todos sus aspectos y desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin. Para ello se realizará el diseño de estrategias de marketing promocional a nivel global y parcial, a través de un Plan de Marketing para el turismo en el municipio de Almería.
c) Editar todo tipo de material promocional, propio o en colaboración con otras entidades en los diferentes soportes y formatos, así como atender a su mantenimiento y actualización.
d) Producción y distribución y, en su caso, venta de la información y elementos de publicidad que favorezca el desarrollo turístico del municipio de Almería.
e) Coordinación para la acción promocional y gestión de recursos con de entidades públicas y privadas que tengan igual fin en el marco de la política turística global.
f) Explotación a nivel nacional e internacional de los derechos que correspondan sobre cualquiera de las actividades de la sociedad.
g) Ser cauce de toda clase de iniciativas públicas y privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

QUINTO. -El Instituto de Estudios Almerienses edita la colección *Guías de Almería, Territorio, Cultura y Arte* cuyo Coordinador General es D. Alfonso Ruiz García.

En el año 2009, el Instituto publicó el volumen número seis de la citada colección titulado "Ciudad de Almería" que también fue realizado bajo la dirección de D. Alfonso Ruiz García. Contó con la colaboración del Patronato Provincial de Turismo, Autoridad Portuaria y Ayuntamiento de Almería. El coste aproximado de esa edición fue de 24.000 euros.

Esta obra, agotada en la actualidad, tiene asignado el Depósito Legal Al-1236-2008 e ISBN 978-84-8108-430-6 y ofrece al lector información relativa al medio físico, la historia, la cultura, el clima, la gastronomía y el arte de nuestra ciudad.

SEXTO. -Es voluntad de las partes intervinientes, colaborar para realizar una segunda edición actualizada de la citada Guía, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes convienen en coeditar la obra "Ciudad de Almería", de la colección *Guías de Almería, Territorio, Cultura y Arte* con las características técnicas que se detallan en la estipulación tercera.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Las características técnicas de la edición son:

- Formato Final: 20 X 20 CM.
- Paginas Interior: En torno a 220
- Papel Interior: Estucado Mate 170 Gr.
- Tinta Interior: Cuatricomia
- Papel Portada: Cart. Estucada Blanca 240 Gr.
- Tintas Portada: 4+0
- Encuadernación: Rustica
- Plastificado: Mate
- Acabados: Con Solapas.
- Extensión máxima 252 paginas.

La obra constará de dos cubiertas distintas: una para distribución promocional y gratuita por parte del Ayuntamiento de Almería y no llevará código de barras de ISBN ni precio; y otra, para distribución comercial por la Diputación de Almería.

En las cubiertas, portada de la obra y en sus portadillas interiores se indicará que se trata de la segunda edición actualizada y que la misma ha sido coeditada por el Instituto de Estudios Almerienses de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Almería.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Las partes asumirán los siguientes compromisos:

DIPUTACIÓN:

a) Aportar el trabajo ya realizado por el Instituto de Estudios Almerienses para la primera edición de la obra (textos, ilustraciones y maquetación) que servirá de base para la nueva edición.
b) Contratación de los servicios de coordinación del monográfico, autorías de textos e ilustraciones, material fotográfico, etc.
c) Contratación de los servicios de maquetación y diseño gráfico.
d) Contratación de los servicios de impresión para la edición de 3000 ejemplares.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

e) Gestión editorial de la obra (Depósito Legal e ISBN) y distribución institucional y comercial.
f) Colaborar en la financiación del convenio, en la forma prevista en la estipulación cuarta.

AYUNTAMIENTO:

a) Designar a la persona encargada como coordinador por este Ayuntamiento del monográfico para la redacción y supervisión de los textos, aportación de la información necesaria para la incorporación de los nuevos contenidos (itinerarios, equipamientos, etc.).
b) Distribución institucional de la obra.
c) Colaborar en la financiación del convenio, en la forma prevista en la estipulación cuarta

LA EMPRESA MUNICIPAL TURÍSTICA DE ALMERÍA SAU:

a) Designar a la persona encargada como coordinador por este Ayuntamiento del monográfico para la redacción y supervisión de los textos, aportación de la información necesaria para la incorporación de los nuevos contenidos (itinerarios, equipamientos, etc).
b) Distribución institucional de la obra.
c) Colaborar en la financiación del convenio, en la forma prevista en la estipulación cuarta.

CUARTA. - PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

El presupuesto estimado de los costes de la edición asciende a 18.000 euros, para una tirada de 3.000 ejemplares, que se financiará en la forma que a continuación se indica:

La Diputación de Almería contribuirá al objeto del Convenio mediante la aportación de la cantidad de **nueve mil (9.000,00) euros**, con cargo a la aplicación 8100 334 22617"Publicaciones" del ejercicio presupuestario **2021.**

La Empresa Municipal Almería Turística Sau, contribuirá al objeto del Convenio, aportando la cantidad de **cuatro mil (4.000,00) euros**, que abonará a la Diputación Provincial, con cargo al presupuesto del ejercicio **2021.**

El Ayuntamiento de Almería, contribuirá al objeto del Convenio, aportando la cantidad de **cinco mil euros (5.000,00) euros**, que abonará a la Diputación Provincial, con cargo presupuesto del ejercicio **2021.**

Las cantidades correspondientes al Ayuntamiento de Almería y a la Empresa Municipal Almería Turística serán transferidas a la Diputación Provincial tras la firma del presente Convenio, con cargo a los presupuestos de los respectivos ejercicios económicos, e irán destinadas a la contratación de los servicios necesarios para la edición de la obra.

A tal fin, las citadas transferencias generarán crédito en la aplicación 8100 334 22617 "Publicaciones", del presupuesto del Diputación Provincial del ejercicio económico que corresponda.

QUINTA. DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OBRA.

- Corresponde al Instituto de Estudios Almerienses el 30% de los ejemplares impresos, que destinará al Depósito Legal, donaciones a bibliotecas públicas de la provincia y distribución comercial a librerías y demás puntos de ventas a través de su empresa distribuidora. El precio fijado para la venta al público corresponde al Instituto de Estudios Almerienses que es de 20,00 euros.
- El Ayuntamiento destinará, exclusivamente, sus ejemplares a distribución institucional con carácter gratuito.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- De mutuo acuerdo, las entidades coeditoras, podrán realizar una versión digital de la obra para su difusión, con carácter gratuito, a través de internet u otras redes informáticas y de telecomunicaciones. Igualmente, podrán incorporarse a las páginas web de ambas entidades secciones o apartados de la guía, debiendo citar: el título de la obra, entidades editoras y la/s autoría/s del texto/s.
- Tanto en la ficha técnica como en la cubierta figurará la imagen corporativa de la Diputación de Almería y del Ayuntamiento de Almería. Este último aportará al Instituto, su anagrama y tratamiento en soporte digital.
- Figurará la identidad corporativa de ambas entidades en todos los soportes de difusión que se realicen por las partes: páginas web, correo electrónico, redes sociales, material impreso, etc.
- Visto bueno de las dos entidades coeditoras antes de la impresión de la obra.
- Presentación conjunta de la obra.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio se creará una comisión que se encargará del seguimiento, vigilancia y control del desarrollo del convenio, integrada por un/a representante designado/a por cada una de las partes del convenio. Esta Comisión se reunirá tantas veces como resulte necesario para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, estableciendo como plazo máximo dos años a partir de la firma del presente convenio.

El presente Convenio de colaboración podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por finalización del periodo de vigencia del convenio.
b) Por no realizarse la edición de la obra objeto del presente convenio.
c) Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
d) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio, si este incumplimiento o estas irregularidades no se subsanasen en el plazo de 7 días desde la notificación por escrito de dicho incumplimiento por la otra parte.
e) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.”

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

4.- Retroacción de las actuaciones en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de obras de "Ejecución de dos parques infantiles y calistenia en C/ Bizet y Avda. Vega de Aca y aprobación del nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA".

Vista la solicitud efectuada por la Concejal Delegada de Servicios Municipales de fecha 28 de septiembre de 2.020 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22 de octubre de 2.020, que han de regir el contrato de obras de: "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA" y el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 20 de mayo de 2.021 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de mayo de 2.021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8, de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acct. de fecha 25 de mayo de 2.021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado 3º de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1°) Retrotraer las actuaciones efectuadas hasta la fecha en el procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de las obras de "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA" al momento anterior a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas reguladores de la citada contratación todo ello debido a que es necesario introducir una modificación en los citados pliegos con el fin de corregir el error detectado en los mismos que afectan a los códigos CPV empleados para identificar las prestaciones del contrato ya que se han utilizado códigos CPV correspondientes a un contrato de suministro cuando deberían haberse establecido unos códigos correspondientes a un contrato de obras dicho error trasciende del mero error material por ser preciso para su rectificación la realización de un juicio valorativo ya que se ha de consultar el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 y determinar qué código o códigos CPV de los correspondientes a contratos de obras es o son los más adecuados para definir las prestaciones objeto del contrato, de hecho ha sido necesario solicitar un informe técnico a la Delegación de Área de Servicios Municipales para que indiquen la codificación CPV adecuada. Por otra parte, ha de destacarse la relevancia que en la legislación actual en materia de contratación pública se otorga a los códigos CPV pues ahora, su finalidad es la de identificar las prestaciones objeto del contrato de modo que la utilización de unos u otros códigos CPV van a determinar que un licitador pueda o no pueda presentar oferta para participar en una licitación concreta, ademas, la utilización inadecuada de un código CPV puede provocar una limitación de la concurrencia con el consiguiente perjuicio tanto para los licitadores como para el órgano de contratación.

Todo ello a la vista del error detectado en los citados códigos en el momento de realizar las operaciones necesarias en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento, para publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería , no siendo posible publicar el citado anuncio debido a que la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) inicialmente establecida no se adecuaba al objeto del contrato al estar referida a contratos de suministros y no de obras, imposibilitando el sistema grabar los códigos CPV por ser estos inadecuados con respecto al objeto del contrato y proseguir con la tramitación del procedimiento de adjudicación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP.

Asimismo, con motivo del requerimiento efectuado por la Intervención Municipal de fecha 12 de mayo de 2021 en el ejercicio de su función fiscalizadora resulta preciso modificar el referido pliego de cláusulas administrativas particulares con el fin de imputar el gasto que se deriva de la presente contratación al Presupuesto Municipal de 2021 que es el vigente en la actualidad.

2°) Aprobar un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de las obras de "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA" redactado por el Servicio de Contratación con fecha 22 de abril y 20 de mayo de 2.021 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018. Dicho pliego

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

tiene el mismo contenido que el aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 15 de marzo de 2021, si bien se han introducido las siguiente modificaciones con el fin de subsanar el error detectado y atender el requerimiento efectuado por la Intervención Municipal de fecha 12 de mayo de 2021 :

I.- Se ha modificado parcialmente el subapartado "Codificación" del apartado 1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación de las obras de "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2020 de modo que donde se decía:

Codificación:

CPV: *A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:*

37480000-6 - Máquinas y aparatos para actividades de ocio.
37416000-7 - Equipo para actividades de ocio.
37535100-8 - Columpios.
37535200-9 - Equipamiento para terrenos de juego.
37535210-2 - Columpios para parques infantiles.

Tras la modificación efectuada dice:

Codificación:

CPV: *A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:*

45212140-9 - Instalaciones de recreo

Todo ello a la vista del error detectado en los citados códigos en el momento de realizar las operaciones necesarias en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento, para publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería y del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Antonio Bernal Jódar de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 16 de abril de 2.021, en el que se indica el código CPV adecuado al objeto del contrato y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP.

II.- Se ha modificado parcialmente el apartado 9 "Aplicación presupuestaria y anualidades" del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación de las obras de "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA"

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2020 de modo que donde se decía:

9.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.
El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (99.155,53 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (20.822,66 €), y la suma de estas cantidades hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (119.978,19 €), cuyo abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 17101 60900 INVERSIONES EN ÁREAS JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES del Presupuesto Municipal prorrogado de 2.020 que interinamente rige para 2.021.

Consta en el expediente documento RC por importe de 119.978,19 €, de fecha 19/02/2021 y número de operación 220200033769 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.

Tras la modificación efectuada dice:

9.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.
El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (99.155,53 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (20.822,66 €), y la suma de estas cantidades hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (119.978,19 €), cuyo abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 17101 60900 INVERSIONES EN ÁREAS JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES del Presupuesto Municipal de 2.021.

Consta en el expediente documento RC por importe de 119.978,19 €, de fecha 19/05/2021 y número de operación 220210015351 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.
Todo ello a la vista del requerimiento efectuado por la Intervención Municipal con fecha 12 de mayo de 2021 y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 13 de mayo de 2021 por el que se dispuso el barrado del documento contable ***A , Autorización de gasto, de 15/03/2021, aplicación presupuestaria A900R.17101.60900 Inversiones en áreas juegos infantiles y biosaludables, n.º operación 220210005643, referencia 22020004412. Importe: 119.978,19 euros.***

3°) El pliego de prescripciones técnicas regulador de la contratación de de las obras de "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA" redactado por D. José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 22 de octubre de 2.020 y aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de marzo de 2021 no resulta afectado por las modificaciones antes expuestas, por lo que su contenido se mantiene invariable.

4°) Dejar sin efecto el apartado 4° del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 15 de marzo de 2021 relativo a

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

la aprobación de los pliegos, del expediente de contratación, del gasto y de la iniciación del procedimiento de adjudicación para la celebración del contrato de obras de "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA" y, en consecuencia, aprobar nuevamente la fase de autorización del gasto que se deriva de la citada contratación que asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (99.155,53 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (20.822,66 €), y la suma de estas cantidades hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (119.978,19 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 17101 60900 INVERSIONES EN ÁREAS JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES del Presupuesto Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento RC por importe de 119.978,19 €, de fecha 19/05/2021 y número de operación 220210015351 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.
Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Todo ello a la vista del requerimiento efectuado por la Intervención Municipal con fecha 12 de mayo de 2021 y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 13 de mayo de 2021 por el que se dispuso el barrado del documento contable ***A , Autorización de gasto, de 15/03/2021, aplicación presupuestaria A900R.17101.60900 Inversiones en áreas juegos infantiles y biosaludables, n.º operación 220210005643, referencia 22020004412. Importe: 119.978,19 euros.***

5°) La modificación de los pliegos que se propone no tiene incidencia sobre el plazo inicial de presentación de proposiciones para participar en el procedimiento de adjudicación de las obras de "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA" que se mantendrá inalterable, siendo de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación tal y como exige el artículo 159.3 de la LCSP al ser el procedimiento de adjudicación un procedimiento abierto simplificado. Todo ello debido a que , al no haber sido publicado el anuncio de licitación debido al error detectado en los códigos CPV, no se ha iniciado el cómputo del plazo de presentación de proposiciones.

6°) Proceder a la publicación del anuncio de licitación de la contratación de de las obras de "EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA" en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Licitación del Sector Público.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

7°) Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 15 de marzo de 2021 relativo a la contratación de referencia en sus mismos términos.

8°) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Licitación del Sector Público y notificar el mismo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Economía y Función Pública."

5.- Retroacción de las actuaciones en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de obras de "Ejecución y mejora de parques infantiles en Rambla Amatisteros s/n" y aprobación del nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS, ALMERÍA".

Vista la solicitud efectuada por la Concejal Delegada de Servicios Municipales de fecha 9 de octubre de 2.020 para la celebración de la contratación antes mencionada.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22 de octubre de 2.020, que han de regir el contrato de obras de: "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS, ALMERÍA" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 20 de mayo de 2.021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de mayo de 2.021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8, de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acct. de fecha 25 de mayo de 2.021 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado 3° de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Retrotraer las actuaciones efectuadas hasta la fecha en el procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de las obras de "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS S/N, ALMERÍA" al momento anterior a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas reguladores de la citada contratación todo ello debido a que es necesario introducir una modificación en los citados pliegos con el fin de corregir el error detectado en los mismos que afectan a los códigos CPV empleados para identificar las prestaciones del contrato ya que se han utilizado códigos CPV correspondientes a un contrato de suministro cuando deberían haberse establecido unos códigos correspondientes a un contrato de obras dicho error trasciende del mero error material por ser preciso para su rectificación la realización de un juicio valorativo ya que se ha de consultar el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 y determinar qué código o códigos CPV de los correspondientes a contratos de obras es o son los más adecuados para definir las prestaciones objeto del contrato, de hecho ha sido necesario solicitar un informe técnico a la Delegación de Área de Servicios Municipales para que indiquen la codificación CPV adecuada. Por otra parte, ha de destacarse la relevancia que en la legislación actual en materia de contratación pública se otorga a los códigos CPV pues ahora, su finalidad es la de identificar las prestaciones objeto del contrato de modo que la utilización de unos u otros códigos CPV van a determinar que un licitador pueda o no pueda presentar oferta para participar en una licitación concreta, ademas, la utilización inadecuada de un código CPV puede provocar una limitación de la concurrencia con el consiguiente perjuicio tanto para los licitadores como para el órgano de contratación.

Todo ello a la vista del error detectado en los citados códigos en el momento de realizar las operaciones necesarias en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento, para publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería , no siendo posible publicar el citado anuncio debido a que la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) inicialmente establecida no se adecuaba al objeto del contrato al estar referida a contratos de suministros y no de obras, imposibilitando el sistema grabar los códigos CPV por ser estos inadecuados con respecto al objeto del contrato y proseguir con la tramitación del procedimiento de adjudicación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP.

Asimismo, con motivo del requerimiento efectuado por la Intervención Municipal de fecha 12 de mayo de 2021 en el ejercicio de su función fiscalizadora resulta preciso modificar el referido pliego de cláusulas administrativas particulares con el fin de imputar el gasto que se deriva de la presente contratación al Presupuesto Municipal de 2021 que es el vigente en la actualidad.

2°) Aprobar un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de las obras de "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS S/N, ALMERÍA" redactado por el Servicio de Contratación con fecha 22 de abril y 20 de mayo de 2.021 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018. Dicho pliego tiene el mismo contenido que el aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 15 de marzo de 2021, si bien se han introducido las siguiente modificaciones con el fin de subsanar el error detectado y atender el requerimiento efectuado por la Intervención Municipal de fecha 12 de mayo de 2021 :

I.- Se ha modificado parcialmente el subapartado "Codificación" del apartado 1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación de las obras de "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS S/N, ALMERÍA" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2020 de modo que donde se decía:

Codificación:

CPV: *A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:*

37480000-6 - Máquinas y aparatos para actividades de ocio.
37416000-7 - Equipo para actividades de ocio.
37535100-8 - Columpios.
37535200-9 - Equipamiento para terrenos de juego.
37535210-2 - Columpios para parques infantiles.

Tras la modificación efectuada dice:

Codificación:

CPV: *A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:*

45212140-9 - Instalaciones de recreo

Todo ello a la vista del error detectado en los citados códigos en el momento de realizar las operaciones necesarias en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento, para publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería y del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Antonio Bernal Jódar de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 16 de abril de 2.021, en el que se indica el código CPV adecuado al objeto del contrato y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

II.- Se ha modificado parcialmente el apartado 9 "Aplicación presupuestaria y anualidades" del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación de las obras de "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS S/N, ALMERÍA" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2020 de modo que donde se decía:

9.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.
El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (57.232,71 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde DOCE MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.018,87 €), y la suma de estas cantidades hace un total de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (69.251,58 €), cuyo abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 17101 60900 INVERSIONES EN ÁREAS JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES del Presupuesto Municipal prorrogado de 2.020 que interinamente rige para 2.021.

Consta en el expediente documento RC por importe de 69.251,58 €, de fecha 19/02/2021 y número de operación 220200035828 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.

Tras la modificación efectuada dice:

9.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES.
El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (57.232,71 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde DOCE MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.018,87 €), y la suma de estas cantidades hace un total de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (69.251,58 €), cuyo abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 17101 60900 INVERSIONES EN ÁREAS JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES del Presupuesto Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento RC por importe de 69.251,58 €, de fecha 19/05/2021 y número de operación 220210015350 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.

Todo ello a la vista del requerimiento efectuado por la Intervención Municipal con fecha 12 de mayo de 2021 y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 13 de mayo de 2021 por el que se dispuso el barrado del documento contable ***A , Autorización de gasto, de 15/03/2021, aplicación presupuestaria A900R.17101.60900 Inversiones en áreas juegos infantiles y biosaludables, n.º operación 220210005644, referencia 22020004892. Importe: 69.251,58 euros.***

3º) El pliego de prescripciones técnicas regulador de la contratación de de las obras de "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

S/N, ALMERÍA" redactado por D. José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 22 de octubre de 2.020 y aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de marzo de 2021 no resulta afectado por las modificaciones antes expuestas, por lo que su contenido se mantiene invariable.

4°) Dejar sin efecto el apartado 4° del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 15 de marzo de 2021 relativo a la aprobación de los pliegos, del expediente de contratación, del gasto y de la iniciación del procedimiento de adjudicación para la celebración del contrato de obras de "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS S/N, ALMERÍA" y, en consecuencia, aprobar nuevamente la fase de autorización del gasto que se deriva de la citada contratación que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (57.232,71 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde DOCE MIL DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.018,87 €), lo que hace un total de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (69.251,58 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A900R 17101 60900 INVERSIONES EN ÁREAS JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES del Presupuesto Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento RC por importe de 69.251,58 €, de fecha 19/05/2021 y número de operación 220210015350 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

No se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en el presente ejercicio.
Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Todo ello a la vista del requerimiento efectuado por la Intervención Municipal con fecha 12 de mayo de 2021 y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 13 de mayo de 2021 por el que se dispuso el barrado del documento contable *A , Autorización de gasto, de 15/03/2021, aplicación presupuestaria A900R.17101.60900 Inversiones en áreas juegos infantiles y biosaludables, n.º operación 220210005644, referencia 22020004892. Importe: 69.251,58 euros.*

5°) La modificación de los pliegos que se propone no tiene incidencia sobre el plazo inicial de presentación de proposiciones para participar en el procedimiento de adjudicación de las obras de "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS S/N, ALMERÍA" que se mantendrá inalterable, siendo de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación tal y como exige el artículo 159.3 de la LCSP al ser el procedimiento de adjudicación un procedimiento abierto simplificado. Todo ello debido a que , al no haber sido publicado el anuncio de licitación debido al error detectado en los códigos CPV, no se ha iniciado el cómputo del plazo de presentación de proposiciones.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

6°) Proceder a la publicación del anuncio de licitación de la contratación de de las obras de "EJECUCIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES EN RAMBLA AMATISTEROS S/N, ALMERÍA" en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Licitación del Sector Público.

7°) Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 15 de marzo de 2021 relativo a la contratación de referencia en sus mismos términos.

8°) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Licitación del Sector Público y notificar el mismo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Economía y Función Pública."

6.- Aprobación del expediente de contratación de "Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro Municipal de Acogida del Ayuntamiento de Almería", con un presupuesto base de licitación de 219.766,01 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA", visto el informe emitido por el Jefe del Centro Municipal de Acogida de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D. Juan José Martínez Crisol de fecha 20 de abril de 2021, para la celebración de la contratación antes mencionada, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Con fecha 20 de octubre de 2020 la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana remitió oficio al Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, solicitando se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos. Esta solicitud tuvo entrada en el Servicio de Contratación el 20 de octubre de 2020 y con fecha 29 de enero de 2021 que incluía la nueva documentación preparatoria del contrato.

Que la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación ordenó el inicio del expediente de contratación con fecha 22 de febrero de 2021, a la vista del informe emitido por el Jefe del Centro Municipal de Acogida de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D. Juan José Martínez Crisol de fecha 28 de enero de 2021.

Con fecha 22 de febrero de 2021, el Servicio de Contratación redactó redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que había de regir la presente contratación.

A petición del Servicio de Contratación por el Letrado de la Asesoría Jurídica se emitió informe jurídico favorable prestando la conformidad al

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

informe jurídico del funcionario que suscribe fecha 10/03/2021. Asimismo por la Jefe de Sección de Interventor con el conforme del Sr. Interventor Acctal fue emitido con fecha 15/03/2021 informe en el que ejercía función fiscalizadora favorable del expediente de contratación.

Con fecha 19 de marzo de 2021 fue remitida propuesta a la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la propuesta de aprobación del expediente, no obstante dicha propuesta no fue incluída en el orden del día de la citada sesión, por lo que no fue aprobada por el órgano de contratación.

Con fecha 14/04/2021 el Servicio de Contratación remitió comunicación a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del siguiente tenor:

"En relación con la contratación de los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, pongo en su conocimiento que con fecha 19 de marzo de 2021 fue remitido a la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia para su aprobación en la sesión de fecha 22 de marzo de 2021, no obstante, mediante comunicación verbal de D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local al Servicio de Contratación informó que dicho asunto no fue incluído en el orden del día de la citada sesión.
Al día de la fecha el Servicio de Contratación no tiene conocimiento de que se haya adoptado acuerdo de aprobación del referido expediente de contratación para continuar con la tramitación correspondiente"

Con fecha 21 de abril de 2021 la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana remitió al Servicio de Contratación la siguiente comunicación:

"*En relación con la tramitación del CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, y visto el escrito remitido por la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, con fecha 14 de abril de 2021, en el que se pone de manifiesto la no inclusión, en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, del punto correspondiente a la aprobación del expediente de contratación, adjunto se remite, orden de inicio del expediente, pliego de prescripciones técnicas, informe necesidad y técnico modificado, suscrito por el técnico competente, en el que se establece, como plazo de ejecución DOS AÑOS y la posibilidad de una prórroga anual, así como nuevo presupuesto base de licitación adaptado al cambio en el plazo de ejecución, al objeto de continuar con su tramitación.*

El resto de documentación remitida, y que obra en el expediente, se mantiene en los mismos términos".

Que la nueva documentación preparatoria que se incorpora al expediente es la siguiente:

- Nueva solicitud de inicio de tramitación del expediente con propuesta de nombramiento de vocales de la Mesa de Contratación.
- Informe razonado emitido por el Jefe del Centro Municipal de Acogida de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D. Juan José Martínez Crisol de fecha 20 de abril de 2021 exponiendo la necesidad, insuficiencia de medios, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.
- Informe técnico sobre los diferentes aspectos a tener en cuenta en la en la fase de preparación, adjudicación y ejecución del contrato de fecha 20 de abril de 2021.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por emitido por el Jefe del Centro Municipal de Acogida de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D. Juan José Martínez Crisol de fecha 21 de abril de 2021.

Vistos el pliego de prescripciones técnicas redactado por redactado por el Jefe del Centro Municipal de Acogida de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D. Juan José Martínez Crisol de fecha 21/04/2021 que han de regir el contrato del SERVICIO DE vigilancia y seguridad en el centro municipal de acogida del ayuntamiento de almeria y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 28 de abril de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica)" aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 20/05/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en el que manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación de fecha 28 de abril de 2021 y prestando la conformidad al informe jurídico la misma fecha del Jefe de Sección.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Interventor con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 24/05/2021 en el que ejerce función fiscalizadora favorable con las siguientes observaciones:

"*Propuesta:*
- Suprimir la referencia al presupuesto prorrogado.
- Anualidades: desglosar entre base imponible y tipo de IVA aplicable"

a la vista de las observaciones efectuadas por la Intervención Municipal en su informe de fiscalización favorable del expediente, se han efectuado las correcciones necesarias de carácter económico en el apartado 4° de la propuesta de acuerdo efectuando el desglose de los importes de base imponible y 21 % de IVA.

Una vez que se ha suprimido la referencia al presupuesto prorrogado como se indica en el informe de fiscalización y que el desglose de anualidades ya se encontraba recogido en el apartado 4ª de la propuesta de acuerdo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA" dada por la Concejal-Delegada de Presidencia y

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Planificación debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe del Jefe del Centro Municipal de Acogida de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D. Juan José Martínez Crisol de fecha 20 de abril de 2021 que son los siguientes:

"La necesidad del contrato surge con el fin de atender el servicio de vigilancia y seguridad en las dependencias municipales del Centro Municipal de Acogida al objeto degarantizar la atención y control y poder así cumplir con la competencia municipal, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 28 de abril de 2021, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe del Centro Municipal de Acogida de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D. Juan José Martínez Crisol de fecha 21 de abril de 2021 que han de regir el contrato del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA.

3°) Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (181.624,80 €), aplicado el 21% del IVA (38.141,21 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (219.766,01 €). Los precios unitarios máximos que sirven de base para el cálculo del presupuesto máximo de licitación y a la vez de referencia para las ofertas de los licitadores, serán, sin incluir el IVA, los siguientes: **precio estimado hora prestación servicio: 19,95 € (IVA EXCLUIDO).** Siendo su desglose el siguiente:

- El Total de horas a prestar asciende a: 9.104 Horas, según la distribución del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- **TOTAL PREVISIÓN: TOTAL HORAS A PRESTAR = 4.552 horas/año x 19,95€/h = 90.812,40€ X 2 AÑOS = 181.624,80€ + 21% IVA (38.141,21€) = 219.766,01€.**

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de horas ni a gastar la totalidad del presupuesto máximo de licitación o de la cantidad indicada.

4°) El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (181.624,80 €), aplicado el 21% del IVA (38.141,21 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (219.766,01 €). Los precios unitarios máximos que sirven de base para el cálculo del presupuesto máximo de licitación y a la vez de referencia para las ofertas de los licitadores, serán, sin incluir el IVA, los siguientes: precio estimado hora prestación servicio: 19,95 € (IVA EXCLUIDO). Siendo su desglose el siguiente:

- El Total de horas a prestar asciende a: 9.104 Horas, según la distribución del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

- TOTAL PREVISIÓN: TOTAL HORAS A PRESTAR = 4.552 horas/año x 19,95€/h = 90.812,40€ X 2 AÑOS = 181.624,80€ + 21% IVA (38.141,21€) = 219.766,01€.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de horas ni a gastar la totalidad del presupuesto máximo de licitación o de la cantidad indicada.

El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (181.624,80 €), aplicado el 21% del IVA (38.141,21 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (219.766,01 €).

No se prevee la división por lotes ya que los servicios de vigilancia y seguridad no comprenden prestaciones separadas ni independientes para su ejecución, al tratarse de una prestación indivisible y de realización de tareas criticas, no recogiéndose, por tanto, costes indirectos y/o eventuales, el hecho de la realización sea independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo al ser, en todo caso, necesaria la unidad de criterio en su ejecución desde el punto de vista técnico

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales correspondientes, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes. La distribución del gasto por anualidades conforme al plazo de duración del contrato es el siguiente:

Anualidades	**Base imponible**	**IVA (21%)**	**Gasto**	**Aplicación presupuestaria**
2021	12.448,80 €	2.614,25 €	15.063,05 euros (del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2021)	A300 23100 22701: "Servicios de seguridad y vigilancia familia" del Presupuesto Municipal de 2021.
2022	90.812,40 €	19.070,60 €	109.883,00 euros (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022)	Partida presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2022.
2023	78.363,60 €	16.456,36 €	94.819,96 euros (del 1 de enero al 11 de noviembre de 2023)	Partida presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2024.

Para el ejercicio 2021 hay realizada una RC, con fecha 19 de enero de 2021, con numero de operación 220210000159 y referencia 22021000290, por el valor de gasto previsto (15.063,05€).

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 12 de noviembre de 2021, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5°) Aprobar la fase de autorización del gasto por importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (12.448,80 €)

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

aplicado el 21% del IVA DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.614,25 €) €), lo que hace un total de QUINCE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (15.063,05 €) que es el gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23100 22701: "Servicios de seguridad y vigilancia familia" del Presupuesto Municipal de 2021.

Consta en el expediente documento contable RC de fechacon fecha 19 de enero de 2021, con numero de operación 220210000159 y referencia 22021000290, por el valor de gasto previsto (15.063,05€), con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2021.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6°) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por el Jefe del Centro Municipal de Acogida de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D. Juan José Martínez Crisol de fecha 28 de enero de 2021 que dice textualmente: *"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación"*, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7°) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

- Secretario: D. Juan Gonzálvez García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Economía y Contratación
Suplente:.Dª Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación.
Segundo suplente: Dª Carmen Ubeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación.

- Vocales:

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Segundo suplente: D.Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Segundo suplente: Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.
Suplente: D Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.
Segundo suplente:D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica.

- Dña. Nuria Palenzuela Ardila, Jefe de Servicio de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.
Suplente: Dña. Trinidad Navarro Morales, Jefe de Servicio de Seguridad y Movilidad.
Segundo Suplente: D. Manuel Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

D. Jose Mª Tortosa Marín, Coordinación Técnico de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.
Suplente: Dña. Mª del Mar Bossini Selles, Coordinadora de los Centros Servicios Sociales.
Segundo Suplente: Dña. Carmen Mora Garrido, Directora Escuela Infantil Los Almendros.

- Daniel Ortiz Bernal, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.
Suplente: D. Gustavo Rodríguez García, Jefe de Sección de Electricidad de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.
Segundo Suplente: D. Juan Victor Álvarez González, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-05-2021 13:26:20

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

8°) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

7.- Adjudicación del contrato de los servicios de computación IASS y PAAS ofrecidos desde Microsoft Azure, a la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U. por importe de 209.041,85 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los: **"SERVICIOS DE MICROSOFT AZURE, SEGÚN MODELO DE PAGO POR USO Y SU IMPLANTACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA"**, con base en las siguientes consideraciones:

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2020 adoptó acuerdo de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 28 de septiembre de 2020 así como los pliegos de prescripciones técnicas redactados por D. M.ª Angeles Galvan López, Jefe de Servicio de Informática y Sistemas de fecha de 9 de septiembre de 2020 que han de regir el contrato de los SERVICIOS DE COMPUTACIÓN IASS Y PAAS OFRECIDOS DESDE MICROSOFT AZURE y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, con un Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (244.800,00 €) más CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS (51.408,00€), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS (296.208,00 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS.

Que el anuncio de licitación de la presente contratación fue enviado al Diario de la Unión Europea el día 10/11/2020 y publicado en el citado diario oficial el día 16/11/20. Asimismo fue publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en: https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria con fecha 13 de noviembre de 2020, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, que finalizaba el día 15 de diciembre de 2020.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, presentaron ofertas para participar en la licitación de la contratación de referencia, a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Licitador	NIF/CIF
15/12/20 11:54	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	A78053147
10/12/20 11:00	AL-TEC REDES Y SISTEMAS S.L.	B04522686

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

15/12/20 12:33	HIBERUS SISTEMAS INFORMÁTICOS S.L.	B99045379
15/12/20 00:00	ENIMBOS GLOBAL SERVICES S.L.	B87596953
15/12/20 12:33	T SYSTEMS ITC IBERIA S.A.	A81608077
14/12/20 12:59	ZERTIA TELECOMUNICACIONES, S.L.	B84458140

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 23 de diciembre de 2020 que consta en el expediente.

Que la Mesa de Contratación en la sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2020 acordó calificar favorablemente la documentación administrativa presentada por la totalidad de las empresas licitadoras al ajustarse dicha documentación a los requisitos exigidos en la Cláusula 17 del PCAP en lo que se refiere al Sobre 1. En consecuencia con lo anterior, las declaró admitidas a la licitación de la contratación de los servicioS DE COMPUTACIÓN IASS Y PAAS OFRECIDOS DESDE MICROSOFT AZURE ya que del examen de la totalidad de la documentación presentada por las empresas licitadoras antes citadas se concluye que dichas mercantiles se ajustan a los criterios de selección fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 2 de febrero de 2020 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicioS DE COMPUTACIÓN IASS Y PAAS OFRECIDOS DESDE MICROSOFT AZURE. con el siguiente resultado ordenadas por orden decreciente:

Licitador	Migración	Panel y Herram. de Gestión	Características. Serv. Soporte	Total
Al-Tec	5	10	5	20
Enimbos	4	8	5	17
T-Systems	5	7	3	15
Zertia	3	8	3	14
Telefónica	4	6	2	12
Hiberus	4	5	3	12

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por Dª M.ª de los ángeles Galván Lopez, Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 21 de enero de 2021.

Que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 2 de marzo de 2021, considerando el contenido del informe emitido por Dª M.ª de los Ángeles Galván Lopez, Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 24 de febrero de 2021 respecto al "Sobre TRES" de las ofertas admitidas a la licitación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, acordó por unanimidad de sus miembros determinar que, de las ofertas que habían sido admitidas a la licitación y que continúaban en el proceso selectivo, se encontraban incursas en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el apartado 3 del Anexo IV del PCAP regulador de la contratación de referencia las presentadas por las empresas AL-TEC REDES Y

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SISTEMAS S.L. y ZERTIA TELECOMUNICACIONES, S.L (en los Servicios Azure) y TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. (en los Servicios Auxiliares).

En consecuencia, se acordó iniciar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, en su virtud y conceder a las citadas mercantiles un plazo de cinco días hábiles para que justificara y desglosara razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel de la misma.

Efectuado el requerimiento a las 3 empresas, han presentado la documentación la documentación justificativa requerida en el plazo concedido para ello las empresas AL-TEC REDES y TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. No obstante, la otra empresa a la que se efectuó el requerimiento ZERTIA TELECOMUNICACIONES, S.L. no contestó al mismo.

Que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 6 de abril de 2021 acordó:

- Excluir de la licitación convocada para la contratación de los "servicioS DE COMPUTACIÓN IASS Y PAAS OFRECIDOS DESDE MICROSOFT AZURE", la oferta presentada por la empresa ZERTIA TELECOMUNICACIONES, S.L., por los siguientes motivos: - No haber justificado su oferta económica tal como le fue requerido de conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de Contratación en su sesión de fecha 2/03/2021.

- Aceptar la justificación de las ofertas presentadas por las empresas AL-TEC REDES y TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. ya que justifican la viabilidad económica de la oferta presentada, de conformidad con el informe técnico emitido por Dª M.ª de los Ángeles Galván Lopez, Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 25 de marzo de 2021 relativo a la justificación de las ofertas en baja temeraria y a la valoración de la documentación incluída en el sobre TRES: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediente fórmulas de las ofertas admitidas a la licitación y a la determinación de la puntuación total alcanzada por las mismas al considerar que los motivos expresados en la documentación aportada por las dos empresas en respuesta al requerimiento justifican la oferta presentada por ambas empresas.

En la misma sesión, a la vista del informe de valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas emitido con fecha por Dª M.ª de los Ángeles Galván Lopez, Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 25 de marzo de 2021 relativo a la justificación de las ofertas en baja temeraria y a la valoración de la documentación incluída en el sobre TRES: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediente fórmulas de las ofertas admitidas a la licitación y a la determinación de la puntuación total alcanzada por las mismas la Mesa de Contratación procedió a valorar las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

OFERTA ECONÓMICA (IVA NO INCLUIDO) SERVICIOS AZURE: 30 PUNTOS MÁXIMO		
AL-TEC	86.524,79	30
ENIMBUS	223.512,93	11,61
HIBERUS	223.023,27	11,64
T-SYSTEM	209.696,40	12,38
TELEFÓNICA	172.761,85	15,02
ZERTIA	88.339,31	29,38

OFERTA ECONÓMICA (IVA NO INC) SERVICIOS AUXILIARES: 40 PUNTOS MÁXIMO		
AL-TEC	10.800	0,00144
ENIMBUS	-	0
HIBERUS	-	0
T-SYSTEM	10.817,17	0,00144
TELEFÓNICA	0,01	40
ZERTIA	81.000	0,00016

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA SERVICIOS AZURE	OFERTA ECONÓMICA SERVICIOS AUXILIARES	OFERTA ECONÓMICA TOTAL
AL-TEC	86.524,79	10.800	97.324,79
ENIMBUS	223.512,93	-	223.512,93
HIBERUS	223.023,27	-	223.023,27
T-SYSTEM	209.696,40	10.817,17	220.513,57
TELEFÓNICA	172.761,85	0,01	172.761,86
ZERTIA	88.339,31	81.000	169.339,31

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN SOPORTE TELEFÓNICO	PUNTUACIÓN TOTAL
TELEFÓNICA	**12**	**55,02**	**10**	**77,02**
AL-TEC	20	30,00144	10	60,00144
ZERTIA	14	29,38016	10	53,38016
ENIMBUS	17	11,61	10	38,61
T-SYSTEM	15	12,38144	10	37,38144
HIBERUS	12	11,64	10	33,64

En consecuencia, la Mesa acordó en la citada sesión por unanimidad de todos sus miembros, establecer que la clasificación por orden decreciente de las ofertas admitidas a licitación y que al día de la fecha continúan en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los SERVICIOS DE COMPUTACIÓN IASS Y PAAS OFRECIDOS DESDE MICROSOFT AZURE, era la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN SOPORTE TELEFÓNICO	PUNTUACIÓN TOTAL
TELEFÓNICA	**12**	**55,02**	**10**	**77,02**
AL-TEC	20	30,00144	10	60,00144
ZERTIA	14	29,38016	10	53,38016
ENIMBUS	17	11,61	10	38,61
T-SYSTEM	15	12,38144	10	37,38144
HIBERUS	12	11,64	10	33,64

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en el informe emitido por Dª M.ª de los Ángeles Galván Lopez, Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 25 de marzo de 2021 relativo a la justificación de las ofertas en baja temeraria y a la valoración de la documentación incluída en el sobre TRES: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediente fórmulas de las ofertas admitidas a la licitación y a la determinación

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de la puntuación total alcanzada por las mismas al sumar la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

A resultas de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratación de los servicioS DE COMPUTACIÓN IASS Y PAAS OFRECIDOS DESDE MICROSOFT AZURE es la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U con CIF A78053147, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un precio de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (172.761,85 €) más el 1VA al 21 % que asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (36.279,99€), lo que hace un total de DOSCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (209.041,84€) y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a su favor y acordando que se elevara al órgano de contratación.

Que la empresa adjudicataria TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U con CIF A78053147 presentó en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.159.4.f).4ª de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Mesa de Contratación, siendo calificada favorablemente dicha documentación por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 4 y 13 de mayo de 2021.

Que consultada la base de datos de la que se dispone en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U con CIF A78053147 se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 157.1 de la LCSP, visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 21/05/2021 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable y efectuada la subsanación en la propuesta de la base imponible y el total, al igual que el desglose por anualidades de conformidad con el informe técnico, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir de la licitación convocada para la contratación de los "SERVICIOS DE COMPUTACIÓN IASS Y PAAS OFRECIDOS DESDE MICROSOFT AZURE", la oferta presentada por la empresa ZERTIA TELECOMUNICACIONES, S.L., por no haber justificado su oferta económica tal como le fue requerido de conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de Contratación en su sesión de fecha 2/03/2021. Todo ello, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 6/04/2021.

2º) Aceptar la justificación de las ofertas presentadas por las empresas AL-TEC REDES y TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U. ya que justificaban la viabilidad económica de la oferta presentada, de

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

conformidad con el informe técnico emitido por Dª M.ª de los Ángeles Galván Lopez, Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 25 de marzo de 2021 relativo a la justificación de las ofertas en baja temeraria y a la valoración de la documentación incluída en el sobre TRES: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediente fórmulas de las ofertas admitidas a la licitación y a la determinación de la puntuación total alcanzada por las mismas al considerar que los motivos expresados en la documentación aportada por las dos empresas en respuesta al requerimiento justifican la oferta presentada por ambas empresas.

3°) Adjudicar el contrato de los SERVICIOS DE COMPUTACIÓN IASS Y PAAS OFRECIDOS DESDE MICROSOFT AZURE es la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U con CIF A78053147, por un precio de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (172.761,86 €) más el 1VA al 21 % que asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (36.279,99 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (209.041,85 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, siendo su desglose por anualidades el siguiente:

ANUALIDAD GASTO	**B.I.**	**21 % IVA**	**(INCLUIDO IVA)**
2021	57.587,29 €	12.093,33 €	69.680,62 €
2022	57.587,29 €	12.093,33 €	69.680,62 €
2023	57.587,28 €	12.093,33 €	69.680,61 €
TOTAL	172.761,86 €	36.279,99€	209.041,85 €

El presente contrato puede ser objeto de prórroga por un (1) año.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente a la vista de la valoración efectuada en el en los informes emitidos por Dª M.ª de los ángeles Galván Lopez, Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 21 de enero de 2021 respecto a la documentación incluída en el Sobre DOS relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor y de fecha 25 de marzo de 2021 respecto a la documentación incluída en el Sobre Sobre TRES relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 2 de febrero de 2021 y 6 de abril de 2021, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
Criterios objetivos cuantitativos:

- Oferta Económica Servicios Azure: 30 puntos.
- Oferta Económica Servicios Auxiliares. 40 puntos.

Criterios objetivos cualitativos:

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Se asignarán 10 puntos si en el caso del soporte telefónico urgente se especifica un número de teléfono directo de un técnico con disponibilidad 24x7.

2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. Hasta 20 puntos.
Dentro del presente apartado, se valorará lo siguiente:

- Procedimiento de migración de los recursos de la suscripción: 5 puntos.
- Características y prestaciones del Panel y Herramienta de gestión de recursos Cloud: 10 puntos.
- Características de los Servicios de soporte prestados por el propio adjudicatario: 5 puntos.

Las características y ventajas de la proposición de la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U con CIF A78053147 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la que ofrece mejor calidad precio con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

Con respecto a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas con un máximo de 20 puntos, ha obtenido en los apartados: Procedimiento de migración de los recursos de la suscripción: 4 de un máximo 5 puntos, en Características y prestaciones del Panel y Herramienta de gestión de recursos Cloud: 6 de un máximo de 10 puntos y en Características de los Servicios de soporte prestados por el propio adjudicatario: 2 de un máximo de 5 puntos, que suman 12 puntos, por lo que ha resultado la 5ª de las propuestas recibidas y en los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: en los Criterios objetivos cualitativos: Se asignaban 10 puntos si en el caso del soporte telefónico urgente se especifica un número de teléfono directo de un técnico con disponibilidad 24x7, por lo que ha obtenido los 10 puntos y en los Criterios objetivos cuantitativos: en la Oferta Económica Servicios Azure: ha obtenido la 15,02 puntos de un máximo de 30 puntos y en la Oferta Económica Servicios Auxiliares: ha obtenido 40 puntos de un máximo de 40 puntos, por lo que ha obtenido 55,02 puntos en los criterios evaluables mediante fórmulas, siendo la suma de todos los puntos obtenidos de 77,02 puntos.

Los motivos de la valoración de la oferta presentada por la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U con CIF A78053147 son los indicados en la la valoración efectuada por por Dª M.ª de los ángeles Galván Lopez, Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de fecha 21 de enero de 2021 respecto a la documentación incluída en el Sobre DOS relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor y de fecha 25 de marzo de 2021 respecto a la documentación incluída en el Sobre Sobre TRES relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 2 de febrero de 2021 y 6 de abril de 2021, concluyendo que la misma es conforme y se ajusta a las condiciones establecidas en los pliegos reguladores de la contratación de referencia, siendo inferior al presupuesto base de licitación, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada y acordando que se elevara al órgano de contratación, y una vez que la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U con CIF A78053147 ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

excluído, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal por importe de 8.638,09 € el 29/04/2021 con número de operación 320210001403, habiendo sido la documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 4 y 13 de mayo de 2021.

4°) Aprobar la fase de autorización del gasto de la presente contratación (Presupuesto Base de Licitación) que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (244.800,00 €) más CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS (51.408,00€), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS (296.208,00 €), con el siguiente desglose:

Ejercicio económico	Coste anual	IVA	TOTAL
2021	81.600	17.136	98.736
2022	81.600	17.136	98.736
2023	81.600	17.136	98.736
3 años	244.800	51.408	296.208
1 año prórroga	81.600	17.136	98.736

Aprobar, asimismo, la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación correspondiente al ejercicio de 2021 (Importe de adjudicación) por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (57.587,29 €) más DOCE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (12.093,33 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (69.680,62 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria A100 49100 21600 "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS", del presupuesto municipal de 2021.

Consta en el expediente documento contable "RC" de fecha 22 de enero de 2021 por un importe de 98.736,00 € con número de operación 220210000253 con cargo a la Partida Presupuestaria antes indicada.

El gasto correspondiente al resto de ejercicios será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2022 y 2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

El Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

5°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la adopción del presente acuerdo de

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

6°) La formalización del correspondiente contrato administrativo tendrá lugar una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP, y, una vez efectuada la formalización del contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del mismo, se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería y en el Diario Oficial de la Unión Europea . Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización del contrato al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar DIEZ (10) DÍAS NATURALES después de la formalización del contrato.

7°) Requerir a la Empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas.

8°) Nombrar responsable municipal del contrato a Dª M.ª de los Ángeles Galván Lopez, Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

9°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, a la responsable municipal del contrato y a al Servicio de Gestión Presupuestaria y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

8.- Adjudicación del contrato menor de servicios de Organización de curso de formación presencial y aula virtual sobre "Actuaciones de la Policía Local en Violencia de Género", a la empresa Ruano Formación S.L. por importe de 12.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de **ORGANIZACIÓN DE**

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

CURSO DE FORMACIÓN PRESENCIAL Y AULA VIRTUAL SOBRE "ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO".

Vista la solicitud de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad de fecha 24 de mayo de 2021 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de **ORGANIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN PRESENCIAL Y AULA VIRTUAL SOBRE "ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO".**

Visto el informe emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 24/05/2021 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23107 22799 FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2020 , del Presupuesto Municipal de 2021.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
Ruano Formación S.L.	12.000,00 €	0,00 €	12.000,00 €

Examinada dicha ofertas por el Superintendente Jefe de la Policía Local, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, ha emitido informe con fecha 26/05/2021 en el que concluyo:
"... Que vista la única proposición presentada, por la empresa Ruano Formación, que se ajusta al precio solicitado, y siendo éste el único criterio de adjudicación, se propone que sea la empresa adjudicataria del presente contrato.
Lo que se traslada a los efectos oportunos."

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Interventor con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 27/05/2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°).- Adjudicar el contrato menor de servicios de **ORGANIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN PRESENCIAL Y AULA VIRTUAL SOBRE "ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO"** a la empresa Ruano Formación S.L. con C.I.F. Núm. B04376935, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) la Formación está exenta de IVA (art. 20.1/Aptdo. 9 de la ley 37/92) lo que hace un total de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) y un plazo de ejecución a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista, hasta la entrega de la memoria justificativa de realización de la acción formativa, antes del 29 de junio de 2021.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

80500000-9. Servicios de formación

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 26 de mayo de 2021 en el que concluyo:

"... Que vista la única proposición presentada, por la empresa Ruano Formación, que se ajusta al precio solicitado, y siendo éste el único criterio de adjudicación, se propone que sea la empresa adjudicataria del presente contrato.

Lo que se traslada a los efectos oportunos."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 24 de mayo de 2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

2°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de MIL EUROS (12.000,00€) la Formación está exenta de IVA (art. 20.1/Aptdo. 9 de la ley 37/92) lo que hace un total de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23107 22799 FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2020 , del Presupuesto Municipal de 2021.

Documento contable RC de fecha 24/05/2021 y número 220210016036

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 24/05/2021 y número 220210016036, por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

La Jefatura de la Policia Local de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad , en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3°**).-** El importe de adjudicación de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) la Formación está exenta de IVA (art. 20.1/Aptdo. 9 de la ley 37/92) lo que hace un total de DOCE MIL EUROS (12.000,00€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado 12 del informe emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 24 de mayo de 2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electronica:

- Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
- Aplicación Presupuestaria: A300 23107 22799 FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2020 , del Presupuesto Municipal de 2021.
- Documento RC número 220210016036,
- DESCRIPCIÓN : PRO 1098/2021

Códigos de facturación.

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002571 – Área de Seguridad y Movilidad

5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a **Dª Carmen López González. Intendente Policía Local**, de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

6º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

9.- Ratificación del Decreto de adjudicación del contrato menor de servicios de "Acceso y uso de una plataforma de contratación electrónica para la gestión de los procedimientos de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Patronato Municipal de Deportes", a la empresa Vortal Connecting Business S.A. por importe de 16.673,80 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, ratificar el Decreto nº 1369/2021, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"En relación con el contrato menor de servicios de "ACCESO Y USO DE UNA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES",

VISTO, el informe jurídico emitido por la Directora de Contratación de fecha 19 de mayo de 2021.

VISTO, asimismo, el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal Municipal de fecha 21 de mayo de 2021, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

RESULTANDO, que por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y la Directora de Contratación se ha emitido informe con fecha 13 de mayo de 2021 en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de "ACCESO Y USO DE UNA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES". En dicha informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato y el plazo de ejecución. Asimismo, en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación. Dicho informe ha sido conformado por la Concejala Delegada de Presidencia y Planificación con fecha 13/5/2021.

Asimismo, con fecha 13 de mayo de 2021, por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y la Directora de Contratación se ha elaborado MEMORIA JUSTIFICATIVA de la contratación de los servicios de "ACCESO Y USO DE UNA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES". En dicha memoria justificativa se define el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato.

RESULTANDO, que con fecha 13 de mayo de 2021 la Concejal- Delegada del Área de Presidencia y Planificación ha ordenado el inicio del expediente de contratación de los servicios de "ACCESO Y USO DE UNA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES".

RESULTANDO, que obra en el expediente documento contable RC de fecha e fecha 12 de mayo de 2021 y número 220210014427, por importe de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (16.673,80 €) acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92000 22799 "Servicios de contratación electrónica", del Presupuesto Municipal de 2021.

RESULTANDO, que con fecha 13/05/2021 se ha solicitado oferta para la prestación de los servicios de referencia a la empresa VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A, con C.I.F. Núm. A-85765469, capacitada para la realización del objeto del contrato.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

En el plazo establecido para ello, ha presentado oferta a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento, siendo la misma la siguiente:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A, con C.I.F. Núm. A-85765469	13.780,00 €	2.893,8 €	16.673,8 €

A la oferta económica la empresa licitadora adjunta la siguiente documentación técnica:

- Memoría Técnica. Ayuntamiento de Almería.

RESULTANDO, que con fecha 18/05/2021 Dª M.ª Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación y Dª M.ª de los Ángeles Galván López han emitido informe sobre la oferta presentada por VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A, con C.I.F. Núm. A-85765469, en el que tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de dicha oferta concluyen que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en la MEMORIA JUSTIFICATIVA de fecha 13 de mayo de 2021 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación recogidas en el informe de necesidad de fecha 13 de mayo de 2021, por lo que informan favorablemente la oferta presentada por VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A, con C.I.F. Núm. A-85765469

RESULTANDO, que en relación con las observaciones efectuadas en el informe de la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal Municipal de fecha 21 de mayo de 2021 relativas a que se desglosen los importes correspondientes al año 2021 y 2022 y condicionar el importe del año 2022 a la existencia de crédito adecuado y suficiente, indicar que no procede efectuar el desglose indicado ni condicionar el importe del año 2022 a la existencia de crédito adecuado y suficiente, dado que el gasto que se deriva de la presente contratación se ejecuta en su totalidad en el año 2021, ya que el pago a la empresa contratista se debe efectuar al inicio del contrato, una vez que permitan el acceso del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos a la Plataforma de Licitación Electrónica de su propiedad que es objeto de la presente contratación.

CONSIDERANDO, que el contrato objeto de licitación tiene la consideración de contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) al ser su objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

CONSIDERANDO, que el contrato de servicios, siempre que se celebre por una Administración Pública, tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP y, por tanto, su régimen jurídico es el previsto en el apartado segundo de dicho precepto que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado .

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CONSIDERANDO, que el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando el precepto legal antes mencionado, el contrato que se pretende celebrar es un contrato menor de servicios al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el art. 118.1 y 118.2 de la LCSP en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera y la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Ley 3/20 de 4 de febrero (BOE del día 5 de febrero), la modificación del art. 118 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público operada por la disposición final del citado Real Decreto Ley, es aplicable a los contratos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del mismo producida el 6 de febrero de 2020, entendiendo que éstos contratos son aquellos cuya convocatoria se haya publicado con posterioridad a dicha fecha.

Por lo expuesto habida cuenta de que la convocatoria del presente contrato se efectuó con fecha 13 de mayo de 2021 se ha de considerar que la tramitación del mismo se ha de efectuar de acuerdo con el nuevo régimen jurídico del contrato menor y por tanto no está sujeto a la regla de la compatibilidad contemplada en la anterior redacción del artículo 118.3 de la LCSP.

CONSIDERANDO, que el artículo 131.3 de la LCSP establece textualmente que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia.

Dado que el contrato menor es uno de los supuestos excepcionales en que nuestra actual normativa sobre contratación pública permite a los poderes adjudicadores acudir a la contratación directa, ha de tenerse en cuenta que tal y como establece el apartado V de la Exposición de Motivos de la LCSP, la contratación directa ha quedado reducida a situaciones extraordinarias.

En el supuesto que nos ocupa las circunstancias extraordinarias que motivan la celebración del contrato menor al que nos venimos refiriendo se recogen el apartado primero del informe de necesidad.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

CONSIDERANDO, que de acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el artículo 36.1 de la LCSP los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización. Por todo ello se concluye que los contratos menores se perfeccionan con su adjudicación.

CONSIDERANDO, que en virtud del artículo 37.2 de la LCSP los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 153, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 118. Por su parte el artículo 153 de la LCSP referido a la formalización de los contratos en su apartado 2 señala que en el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo. Por lo tanto, a la vista de dichos preceptos legales no será necesaria la formalización de este tipo de contratos.

CONSIDERANDO, que el artículo 153.6 de la LCSP dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CONSIDERANDO, que según se indica en el artículo 118.4 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la citada norma legal que señala que La publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

CONSIDERANDO, que sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 21/2016 , de 27 de abril de 2017, concluye que:

"CONCLUSIONES.
Con base en lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sienta las siguientes conclusiones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-05-2021 13:26:20

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1. En los contratos menores es necesario que concurran en el contratista los requisitos de aptitud para contratar exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Esto, no obstante, la norma no exige que se acredite en el expediente, sino que se limita a exigir únicamente las condiciones establecidas en el Artículo 111.
3. En caso de que la entidad pública contratante tenga dudas sobre la falta de alguno de los *requisitos de aptitud para contratar en el empresario al que le fuera a encargar la ejecución del contrato deberá actuar en consecuencia, evitando que pueda ejecutarse sin cerciorarse previamente de su concurrencia.*
4. A estos efectos, la entidad pública contratante puede solicitar la documentación necesaria para acreditar las condiciones de aptitud para contratar.
5. No es recomendable que esta posibilidad se convierta en la forma general de actuación del órgano de contratación, pues tal cosa alteraría la propia configuración jurídica del contrato menor."

Dado que LCSP no modifica la regulación de los contratos menores en este aspecto con respecto a lo establecido anteriormente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entendemos que siguen siendo de aplicación dichas conclusiones al día de la fecha para los contratos menores. Además, sobre esta cuestión el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior , los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998 , 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.
En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.
Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante, lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

CONSIDERANDO, que con fecha 19 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado). De la misma, y para el presente contrato que es un contrato menor de servicios del que se deriva un gasto superior a 3000 euros y que se tramita al amparo del nuevo régimen jurídico establecido para el contrato menor en la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero se han de tener en cuenta, entre otras y principalmente, las siguientes previsiones:

1º) - El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación:

- **Solicitud de tramitación del expediente de contratación suscrita por el Concejal-Delegado del Área proponente de la celebración del contrato.** Este documento únicamente se incorporará al expediente cuando el contrato menor sea tramitado por el Servicio de Contratación o por el Servicio de Gestión Presupuestaria a propuesta de una Delegación de Área y conforme a los modelos establecidos por los citados servicios.
- **Informe de necesidad de la celebración del contrato menor previsto en el artículo 118.1 de la LCSP.** En este informe se hará constar, entre otros extremos , que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de reglas generales de contratación y la justificación de la necesidad del contrato.
- **Documento contable RC** acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la celebración del correspondiente contrato menor.

- **Solicitud de la oferta** remitida a una o varias empresas con aptitud para la ejecución del contrato.
- **Declaración responsable** del contratista.

La empresa deberá realizar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que el firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad para contratar con la Administración y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, y que no está incursa en prohibiciones para contratar.

- **Documentación correspondiente a la oferta presentada por el licitador o licitadores.**
- **Acta o documento similar en el que se deje constancia de la apertura de la oferta u ofertas presentadas.** En este documento se recogerá de modo breve y conciso, la empresa o empresas que concurren a la adjudicación y el contenido de la proposición o proposiciones presentadas
- **Informe técnico acerca de la oferta presentada.** Si únicamente se hubiera solicitado una oferta o, a pesar de haberse invitado a varias empresas, sólo una de ellas hubiera presentado oferta, el informe se limitará a indicar que la oferta presentada cumple con las condiciones, especificaciones y requisitos exigidos en el informe de necesidad, no superando el PBL. Si, se hubieren presentado varias ofertas, se incorporarán al expediente los correspondientes informes de valoración de las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación que hubieran sido contemplados en el informe de necesidad.
- **Informe jurídico con propuesta de acuerdo.**

Una vez emitidos los informes técnicos sobre la valoración de la oferta u ofertas presentadas se emitirá el correspondiente informe jurídico en el que se incluirá, si procediese, propuesta de adjudicación del contrato menor a favor de la empresa que hubiera presentado la mejor oferta o la única oferta si ésta cumpliese con las especificaciones técnicas, condiciones y requisitos exigidos por el órgano de contratación.

- **Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.**

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Este informe se incorporará al expediente de contratación cuando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio económico correspondiente establezcan la obligación de que los contratos menores se fiscalicen por la Intervención General Municipal con carácter previo su adjudicación.

- **Acuerdo de adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato menor se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

- **Notificación de la adjudicación** a la empresa en la que se indicará como mínimo la empresa adjudicataria, el precio y, en su caso, las características adicionales de su oferta.

Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañará la **Factura o Facturas** correspondientes con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda.

2°).- Con respecto a la adjudicación y ejecución del contrato menor:

- El perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 118 LCSP, los cuales forman el expediente contractual correspondiente.
- El responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación. A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

En el presente expediente se han observado todas y cada una de las previsiones contempladas en la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado) correspondientes a la fase procedimental en la que nos encontramos.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el subapartado "Fiscalización de gastos" del apartado 1 de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2.021 los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000) euros.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 € con carácter previo al acuerdo de adjudicación será necesario la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO, que el órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local.

No obstante lo anterior, ante la imposibilidad de celebrar una sesión de la Junta de Gobierno Local con la antelación suficiente para la adjudicación del presente contrato, habida cuenta de la urgencia para su celebración puesto que el inicio de la prestación del servicio comenzará el día 22 de mayo de 2021 de conformidad con el informe emitido por Dª M.ª Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Dª M.ª Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación de fecha 13 de mayo de 2021 ya que de no ser así el Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos se verían privados durante tres días de disponer de una plataforma de licitación electrónica con el grave perjuicio que ello ocasionaría para esta Administración Municipal y los licitadores teniendo en cuenta que al día de la fecha existen procedimientos de adjudicación ya iniciados y que se encuentran en tramitación, no pudiendo privar a los licitadores del tiempo necesario para preparar sus ofertas porque ello supondría de facto una disminuación del plazo de presentación de proposiciones, lo que acarrearía la nulidad de dichos procedimientos, en virtud de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, cuyo artículo 124.h) atribuye al Alcalde la función de adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad,

DISPONGO

1°) Adjudicar el contrato menor de servicios de "ACCESO Y USO DE UNA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES" a la empresa VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A, con C.I.F. Núm. A-85765469, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (13.780 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.893,8 €) lo que hace un total de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (16.673,8 €) y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses contados desde el 22 de mayo de 2021. En dicho instante, se iniciará la ejecución del contrato.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CPV 72212490 Servicios de desarrollo de software de contratación administrativa.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por Dª M.ª Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Dª M.ª Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación de fecha 18 de mayo de 2021 en el que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por VORTAL CONNECTING BUSINESS S.A, con C.I.F. Núm. A-85765469 se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en la MEMORIA JUSTIFICATIVA de fecha 13 de mayo de 2021 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informa favorablemente la oferta antes referida.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con la MEMORIA JUSTIFICATIVA emitida por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y la Directora de Contratación de fecha 13 de mayo de 20201 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

2°) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (13.780 €), más DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.893,80 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (16.673,80 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92000 22799 "Servicios de contratación electrónica" del Presupuesto Municipal de 2021. Obra en el expediente documento contable RC de fecha 12 de mayo de 2021 y número 220210014427, por importe de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (16.673,80 €) con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3°) El importe de adjudicación de TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (13.780 €), más DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.893,80 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (16.673,80 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

11 de la Memoria Justificativa emitida por la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información Dª M.ª Ángeles Galván López y la Directora de Contratación de fecha 13 de mayo de 2021, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4°) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:
Datos a incluir en la factura electronica:

- Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
- Aplicación Presupuestaria: A100 92000 22799 "Servicios de contratación electrónica", del Presupuesto Municipal de 2021.
- Documento RC número de operación: 12 de mayo de 2021 y número 220210014427.
- Descripción: Exp. Núm: 59/21.

Códigos de facturación:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002558. – Área de Presidencia y Planificación

5°) Nombrar Responsables Municipales del contrato a Dª M.ª Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación y Dª M.ª de los Ángeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

6°) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8°) Someter el presente decreto a ratificación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en la próxima sesión que celebre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-05-2021 13:26:20

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

9°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a las responsables municipales del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

10.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de abril de 2021, de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día 30 del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Visto el informe de Tesorería municipal, Unidad de Contabilidad, de fecha 20/05/2021, así como el informe de control financiero permanente favorable del Interventor General accidental, de fecha 21/05/2021, cuyos datos se han remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 20 de mayo de 2021, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

UNO.- Aprobar el dato del período medio de pago global a proveedores mensual de **ABRIL DE 2021** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **18,51 días**, según este desglose:

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA | PMP Y MOROSIDAD.

01-04-013-AA-000-Almería (DIR3: L01040139) | Enviar Incidencia | Ayuda | Salir

Datos PMP Abril de 2021

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	14,74	6.231.387,06	26,55	1.740.248,56	17,32	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	4,94	5.456,11	0,98	19.391,50	1,85	
E. M. Almería Turística S.A.	0,00	5.244,20	3,09	99.587,06	2,94	
Gerencia Municipal de Urbanismo	43,42	283.712,82	12,83	558.796,72	23,13	
Interalmeria Televisión S.A.	8,15	21.291,96	5,98	9.899,49	7,46	
P. M. Deportes	41,83	317.613,52	56,18	14.100,35	42,44	
P. M. Esc. Infantiles	19,53	19.243,48	0,00	0,00	19,53	
PMP Global		**6.883.949,15**		**2.442.023,68**	**18,51**	

PMPi = (ROPi*IPRi + ROPPi*IPPi) / (IPRi+IPPi)
PMP Global = ∑ PMPi*(IPRi+IPPi) / ∑ (IPRi+IPPi), i=0,...n

DOS.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **ABRIL DE 2021**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA

Almería

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

MES ABRIL
AÑO 2021

En días

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Almería	18,51

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

11.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva prestada por MSA SPAIN S.L.U., adjudicataria del contrato de suministro de equipos de protección individual (EPIS) para el personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (Lote nº 1), por importe de 420,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por MSA SPAIN S.L.U.en el contrato administrativo de Suministro de EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS) PARA PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (LOTE N.º 1, CASCOS, 30 unidades), PA-66/2016, en el que se prestó garantía definitiva el día 7 de Octubre de 2016, por importe de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00€) según carta de pago con nº de referencia 32016001849, y número de operación 320160003652 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe favorable del Cabo del S.E.I.S. de fecha 12 de Mayo de 2021. Visto el Informe Jurídico de fecha 19 de Mayo de 2021 de la Técnico Superior de Gestión con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 20 de Mayo de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a MSA SPAIN S.L.U. con CIF B-08201832 de la garantía definitiva prestada el día 7 de Octubre de 2016, por importe de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00€) según carta de pago con nº de referencia 32016001849, y número de operación 320160003652 de la Tesorería Municipal, en el contrato administrativo de Suministro de EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (LOTE N.º 1), CASCOS (30 unidades) (PA-66/2016), adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Octubre de 2016, formalizado en documento administrativo de 7 de Noviembre de 2016. Todo ello de acuerdo con el informe favorable emitido el 12 de Mayo de 2021 por el Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento al haberse cumplido el periodo de garantía.

2º) Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

12.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva prestada por Dimoba Servicios S.L., adjudicataria del contrato de servicios de grabación de datos contenidos en los boletines de denuncia formulados por los agentes de la Policía Local, por importe de 1.481,57 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por DIMOBA SERVICIOS S.L. en el contrato administrativo de

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SERVICIOS DE GRABACIÓN DE DATOS CONTENIDOS EN LOS BOLETINES DE DENUNCIA FORMULADOS POR LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA C-329/17, en el que se prestó garantía definitiva, por importe de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.481,57€) según carta de pago con nº de referencia 32018002301, y número de operación 320180001594 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe favorable del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 19 de Mayo de 2021. Visto el Informe Jurídico de fecha 24 de Mayo de 2021 de la Técnico Superior de Gestión, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 27 de Mayo de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a la entidad DIMOBA SERVICIOS S.L.. con CIF B-04307120, de la garantía definitiva prestada, por importe de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.481,57€) según carta de pago con nº de referencia 32018002301, y número de operación 320180001594 de la Tesorería Municipal,, constituida en el contrato administrativo de SERVICIOS DE GRABACIÓN DE DATOS CONTENIDOS EN LOS BOLETINES DE DENUNCIA FORMULADOS POR LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA C-329/17 adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2018, y formalizado en documento administrativo de 11 de Julio de 2018. Todo ello de acuerdo con el informe favorable del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 19 de Mayo de 2021.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

13.- Adjudicación del contrato menor de suministro de cincuenta (50) mesas plegables para procesos electorales, a D. Carlos José Amate di Pietro por importe de 2.686,20 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de Contrato menor de **SUMINISTRO DE CINCUENTA (50) MESAS PLEGABLES PARA PROCESOS ELECTORALES.**

Visto el Informe Técnico de necesidad de contratar emitido en fecha 22 de Abril de 2021, por el Secretario General del Pleno, indicando el objeto del contrato: *"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las de facilitar las labores de montaje y desmontaje de las mesas de votación..."*.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Se indica en el citado informe técnico, que el objeto del contrato no ha sido alterado con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, *"El objeto del contrato no ha sido alterado para para evitar las reglas generales de contratación, es decir, no ha habido un fraccionamiento fraudulento del objeto del contrato con el fin de cumplir con los umbrales del contrato menor y prescindir de la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior.*

De conformidad con el artículo 16 del LCSP, el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro, al ser su objeto un suministro y no siendo objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un servicio."

Visto asimismo, el informe jurídico de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, emitido con fecha 20 de mayo de 2021, y conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indica: *"**2.-** La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, solicitó oferta a las mercantiles que se indican en la solicitud de inicio y publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante integrado en la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, además de en el Perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello de acuerdo con la solicitud de inicio del Expediente de contratación formulada desde la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, concediendo un plazo de cinco días naturales para la presentación de ofertas, que terminó el pasado día 17 de mayo a las 14:00 horas.*

Se ha recibido en forma y dentro del plazo establecido las siguientes ofertas:

EMPRESA	**Fecha y hora presentación**	**Base imponible**	**IVA 21%**	**Importe total**	**Plazo de entrega**	**Plazo de garantía**
Carlos José Amate di Pietro NIF 24.510.662-V	12/05/2021 19:17 h.	2.220,00 €	466,20 €	2.686,20 €	20 días	Dos años
Grupo Renta Todo Expoferias S.L. CIF B-04.563.169	17/05/2021 11:06 h.	2.702,50 €	567,53 €	3.270,03 €	20 días	Dos años
Meigo Innovación S.L. CIF B-01.987.627	17/05/2021 12:16 h.	2.300,00 €	483,00 €	2.783,00 €	20 días	Dos años

Desde la Unidad de Servicios Generales, con fecha 18/05/2021, se ha solicitado informe técnico acerca de la adecuación de las ofertas a las prescripciones del PPT, y con fecha 19 de mayo de 2021, por el Secretario General se ha emitido informe, en el que entre otros extremos se indica: *"(...) 2.- Informe técnico a la propuesta presentada.- En el expediente de referencia, iniciado por orden de la Concejal de Presidencia y Planificación, de fecha 22 de abril de 2021, visto el informe de esta Secretaría de la misma fecha, para el suministro de 50 mesas plegables, el 12 de mayo de 2021 se cursó invitación, con un plazo de 5 días naturales para la presentación de ofertas. A la finalización del mismo, se han recibido las proposiciones siguientes:*

D. Carlos José Amate Di Pietro 24510662-V	*2.220,00 €*	*466,20 €*	*2.686,20 €*
MEIGO INNOVACION S.L. B01987627	*2.300,00 €*	*483,00 €*	*2.783,00 €*
GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. B 04563169	*2.702,50 €*	*567,53 €*	*3.270,03 €*

Examinadas las propuestas, y comprobado que todas cumplen con las características de las prestaciones objeto del contrato, y, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación, la oferta económicamente más ventajosa es la que presenta D. Carlos José Amate Di Pietro, por lo que se propone como adjudicatario al órgano de contratación."

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22021002021-022-023 y número de de operación 220210014249, de fecha 11 de Mayo de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A200R 92000 62500, MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES, del presupuesto de gasto 2021, por importe de 3.330,53 €."

Visto que con fecha 20 de mayo de 2021, el Interventor General Acctal. emite informe de fiscalización favorable, con las siguientes observaciones: ***"Se ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones:*** *• Propuesta de adjudicación:*
◦ Apartado 1º: subsanar el NIF del tercero (correcto: NIF 27510662V).
*◦ Apartados 2º y 3º: subsanar la orgánica de la aplicación presupuestaria de la última referencia (correcta: A200**R**)."* Visto asimismo el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General con fecha 24 de mayo, y conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de **SUMINISTRO DE CINCUENTA (50) MESAS PLEGABLES PARA PROCESOS ELECTORALES** a D. Carlos José Amate di Pietro con NIF 27.510.662-V, por el precio de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (2.220,00 €), más el IVA 21%, que asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (466,20 €), totalizando un importe de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.686,20 €).

Plazo de entrega: La entrega se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días naturales a contar desde la fecha de notificación del Acuerdo de adjudicación.

Periodo de garantía: Dos (2) años, a contar desde la fecha de recepción.

Clasificación CPV: 39121200-8 Mesas.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe total de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.686,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: A200R 92000 62500 MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES, del Presupuesto de Gastos 2021, documentos contables RC con números de referencia 22021002021 por importe de 695,72 € y con número de referencia 22021002022 por importe de 534,92 €, de fecha 11 de mayo de 2021, y con cargo a la aplicación presupuestaria: A200 92000 62500 MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES, del Presupuesto de Gastos 2021, documento contable RC con núm. de referencia 22021002023 por importe de 2.099,89 € de fecha 11 de Mayo de 2021, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el servicio se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería,en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-05-2021 13:26:20

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Destinatario: Delegación de Área de Presidencia y Planificación – Código: LA0002558.
- Aplicación Presupuestaria: A200R 92000 62500 MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES (números de referencia RC 22021002021 y 22021002022)
A200 92000 62500 MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES
(número de ferencia RC 22021002023)
- Número de operación de documentos RC: 220210014249.

CUARTO.- Designar Coordinador Municipal del contrato a D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Pleno (Telf. 950 210 000 ext. 2087, 2651; e-mail: mdpolo@aytoalmeria.es).

QUINTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entienden perfeccionados con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los contratistas.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los licitadores y al adjudicatario, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, al Responsable Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

14.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de veintiun (21) equipos informáticos de sobremesa, a la empresa Herbecon Systems S.L. por importe de 16.278,01 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE VEINTIUN (21) EQUIPOS INFORMÁTICOS DE SOBREMESA (ORDENADORES, MONITORES, SOPORTES DE SOBREMESA).**

Visto el informe de la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 25 de Mayo de 2021. Visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 26 de Mayo de 2021, en el que entre otros extremos se indica:

"***PRIMERO.-*** *Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor, para el* ***SUMINISTRO DE VEINTIUN (21) EQUIPOS INFORMÁTICOS DE SOBREMESA (ORDENADORES, MONITORES, SOPORTES DE SOBREMESA)*** *con un presupuesto base de licitación de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (14.994,00€) IVA EXCLUIDO.*

Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica se solicitó oferta a SEIS (6) empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, de acuerdo con lo indicado en la Solicitud de Inicio de la presente contratación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL., recibiéndose una única oferta económica de HERBECON SYSTEMS S.L. con el siguiente desglose:

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Artículo	Cantidad	Precio Unitario	Base Total	IVA Total	Importe Total
Ordenador I3	18	463,00 €	8.334,00 €	1.750,14 €	10.084,14 €
Ordenador I5	3	545,00 €	1.635,00 €	343,35 €	1.978,35 €
Teclado+Ratón	21	18,00 €	378,00 €	79,38 €	457,38 €
Monitor TFT 22"	21	100,00 €	2.100,00 €	441,00 €	2.541,00 €
Soporte Monitor CPU	21	19,90 €	417,90 €	87,76 €	505,66 €
Licencia CAL	21	28,00 €	588,00 €	123,48 €	711,48 €
TOTALES			13.452,90 €	2.825,11 €	16.278,01 €

Plazo de entrega: 10 días

Plazo de garantía: 5 años soporte día siguiente in-situ, piezas y mano de obra

Consta en el expediente informe de fecha 25 de Mayo del actual, emitido por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y en el que se recoge, de forma literal, lo siguiente:

Las características de las prestaciones objeto del contrato consiste en el suministro de 21 EQUIPOS DE SOBREMESA con las siguientes características técnicas:

- **18 ORDENADORES (i3)** con las siguientes características mínimas:

Procesador	Intel® Core™ i3-10110U
Gráficos	Integrados Intel UHD Salida: HDMI 2.0a; USB-C (DP1.2)
Memoria RAM Incluida	16GB DDR4
Memoria RAM Máxima	64 GB
Almacenamiento	512 GB SSD
Interfaz de red	Ethernet LAN 10/100/1000 integrada, conector RJ-45
Audio	Audio HD, altavoz interno, puertos micrófono/auriculares/salida audio
Puertos	5 puertos externos USB (mínimo 3 USB 3.1 Gen2) 3 Tipo A 2 Tipo C 2 puertos internos tipo USB 2.0 1 puerto Thunderbolt
Cable HDMI v2.0	Longitud 0,5 m (Conector Macho/ Macho)
Conexión Bluetooth	Sí. Integrado
Teclado con conector USB y lector de tarjetas	Teclado alámbrico con lector de tarjetas inteligentes Compatible con todas las tarjetas DNIe y Smartcards 12 teclas con funciones multimedia Cable de 1,5 m Idioma español Altura de teclado ajustable. 2 posiciones de altura. Color negro. Protocolos: T=0, T=1, S=8, S=9, S=10
Ratón	Alámbrico óptico, conector USB
Caja	Caja formato micro/mini/Tiny PC, anclaje VESA 100 en el chasis (para ser instalado en soporte IWC). Dimensiones aprox. (36x182x180)mm. Ranura de bloqueo de seguridad
Fuente de Alimentación	Adaptador externo de 90 W
Cable de Seguridad anti-robo	Recto. Cierre por llave. 2 llaves. Largo: 1,5 m.
Otros	Serigrafiado con el escudo del Ayuntamiento de Almería Blanco y Negro
Sistema Operativo y CAL	• **Windows 10 Professional** 64 bit Castellano, instalado y activado. • **Licencia CAL** de dispositivo (Client Access License - Licencia de acceso de cliente) para Windows Server 2019. Las licencias serán adscritas al programa principal de licencias (OPEN91147783ZZG1412) de este Ayuntamiento de Almería y asignadas al usuario **infomatica@aytoalmeria.es**
Garantía	5 años soporte día siguiente in-situ, piezas y mano de obra

- **3 ORDENADORES (i5)** con las siguientes características mínimas:

Procesador	Intel® Core™ i5-10210U
Gráficos	Integrados Intel UHD Salida: HDMI 2.0a; USB-C (DP1.2)
Memoria RAM Incluida	16GB DDR4
Memoria RAM Máxima	64 GB
Almacenamiento	512 GB SSD
Interfaz de red	Ethernet LAN 10/100/1000 integrada, conector RJ-45

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Audio	Audio HD, altavoz interno, puertos micrófono/auriculares/salida audio
Puertos	5 puertos externos USB (mínimo 3 USB 3.1 Gen2) 3 Tipo A 2 Tipo C 2 puertos internos tipo USB 2.0 1 puerto Thunderbolt
Cable HDMI v2.0	Longitud 0,5 m (Conector Macho/ Macho)
Conexión Bluetooth	Sí. Integrado
Teclado con conector USB y lector de tarjetas	Teclado alámbrico con lector de tarjetas inteligentes Compatible con todas las tarjetas DNIe y Smartcards 12 teclas con funciones multimedia Cable de 1,5 m Idioma español Altura de teclado ajustable. 2 posiciones de altura. Color negro. Protocolos: T=0, T=1, S=8, S=9, S=10
Ratón	Alámbrico óptico, conector USB
Caja	Caja formato micro/mini/tiny PC, anclaje VESA 100 en el chasis (para ser instalado en soporte IWC). Dimensiones aprox. (36x182x180)mm. Ranura de bloqueo de seguridad
Fuente de Alimentación	Adaptador externo de 90 W
Cable de Seguridad anti-robo	Recto. Cierre por llave. 2 llaves. Largo: 1,5 m.
Otros	Serigrafiado con el escudo del Ayuntamiento de Almería Blanco y Negro
Sistema Operativo y CAL	• **Windows 10 Professional** 64 bit Castellano, instalado y activado. • **Licencia CAL** de dispositivo (Client Access License - Licencia de acceso de cliente) para Windows Server 2019. Las licencias serán adscritas al programa principal de licencias (OPEN91147783ZZG1412) de este Ayuntamiento de Almería y asignadas al usuario **infomatica@aytoalmeria.es**
Garantía	5 años soporte día siguiente in-situ, piezas y mano de obra

21 MONITORES con las siguientes características mínimas:

Tipo de pantalla	Monitor LCD con retroiluminación W-LED / matriz activa TFT
Tecnología	Full HD
Tecnología de visualización	TN
Tamaño en diagonal	22"- 55,9 cm
Superficie de la pantalla	Mate
Relación de aspecto	Pantalla plana - 16:9
3D	No
Resolución nativa	1920 x 1080 a 60 Hz
Paso de pixel	0.248 mm
Brillo	250 cd/m2
Formato gráfico soportado	1920x1080 (HD 1080)
Formato de vídeo soportado	1080p
Relación de contraste	1000:1 (estático) / > 80000000M:1 (dinámico)
Admisión de color	16,78 millones de colores
Tiempo de respuesta	2 ms o inferior
Frecuencia de actualización vertical	47 - 75 Hz
Frecuencia de actualización horizontal	24-84 kHz
Sincronización H/V separada	Si
Sincronización compuesta	Si
Sincronización en verde (SOG)	Si
Ancho de banda de vídeo	148 MHz
Ángulo de visión	170º horizontal /160º vertical
Tecnología de retroiluminación	W-LED
Características	Temporizador de apagado, Eco-Mode, i-Menu, Tecnología e-Saver, Screen+
Interfaces	VGA y HDMI
Cables incluidos	1 x cable HDMI de 0,5 m 1 x cable VGA
	1 x cable de audio 1 x cable de corriente
Salidas para auriculares	Sí
Entrada/Salida de audio para PC	Sí
Entrada de CA	Sí
Cumplimiento de normas	TCO 6, TUV-GS, CE, FCC, EAC, RoHS, ISO Certified Production
Software incluido	Display drivers
Certificación ENERGY STAR 6	Sí
Altavoces incorporados	Sí
Número de altavoces	2
VESA Wallmount	100x100 mm
Ranura para cable de seguridad	Kensington
Ajuste de incluinación	Sí
Ángulo de inclinación	5-23º
Ajustes de altura	Sí
Consumo (modo de ahorro)	17 W
Color del producto	Negro
Otros	Serigrafiado con el escudo del Ayuntamiento de Almería a B/N
Garantía	3 años in-situ, piezas y mano de obra

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- **21 SOPORTES DE SOBREMESA** con las siguientes características:

Soporte orientable para pantalla	Monitor/plasma/LCD/LED de 17" a 32"
VESA	75X75 y 100x100
Carga máxima	7 Kg
Ángulo de inclinación	-20º/ +20º
Ángulo máximo de giro	+45º/ -45º
Ángulo máximo de rotación	+180º/-180º
Brazo articulado con pistón de gas	Si
Compatibilidad con monitor curvo	Sí
Altura ajustable	352-462 mm
Material	Aluminio
Color	Negro

Recibida, el día 24 de mayo del corriente, por el técnico que suscribe una única oferta presentada en tiempo y forma al respecto del expediente al que se hace referencia, se hace constar lo siguiente:

HERBECON SYSTEMS S.L.:

Presenta oferta y características técnicas que **cumple con las especificaciones del objeto del contrato**. Presenta oferta, la cual asciende a TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (13.452,90 €), que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (2.825,11 €) asciende a un total de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y UN CÉNTIMO (16.278,01 €)**.

Por tanto, se propone la adjudicación a **HERBECOM SYSTEMS S.L.** por el importe ofertado por dicho licitador, que es de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (13.452,90 €), que incrementado con el correspondiente IVA (21%) de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (2.825,11 €) asciende a un total de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y UN CÉNTIMO (16.278,01 €)**.

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de referencia 22021002456 y nº operación 220210016070 de fecha 10 de Marzo de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del presupuesto de 2021, si bien habrá de ser barrado el exceso sobre los DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (16.278,01€) IVA 21% INCLUIDO en que se ha de adjudicar y que importan MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.864,73€).

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 27 de Mayo de 2021, así como la autorización específica del Concejal de Economía y Función Pública, de ejecución del gasto de inversión de igual fecha.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE VEINTIUN (21) EQUIPOS INFORMÁTICOS DE SOBREMESA (ORDENADORES, MONITORES, SOPORTES DE SOBREMESA)** a la empresa HERBECON SYSTEMS S.L. con CIF B92200591, por la cantidad total de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (16.278,01€) IVA 21% INCLUIDO,** de los que TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (13.452,90€) corresponden a retribución del contratista y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (2.825,11€) corresponde al IVA 21%.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Plazo máximo de ejecución: Diez (10) días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Plazo de garantía: Cinco (5) años soporte día siguiente in-situ, piezas y mano de obra, contados a partir de la fecha de suministro.

2°.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (16.278,01€) IVA 21% INCLUIDO,** con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del presupuesto de 2021, Documento RC de retención de crédito n.° de referencia 22021002456 y n° operación 220210016070 de fecha 10 de Marzo de 2021.

3°.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN Código LA0002558.

-Aplicación Presupuestaria: A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE
-Número de referencia del documento Documento RC: 22021002456
-Número de operación del documento Documento RC:220210016070

CPV :
3020000-0 Equipo relacionado con la informática.
30231310-3 Monitores de pantalla plana.
30237460-1 Teclados de ordenador.
30237410-6 Ratón de ordenador.
30237200-1 Accesorios informatícos.
48624000-8 Paquetes de software de sistema operativo de ordenador personal (PC)

4°.- Designar Coordinador Municipal del suministro a Dña. María Angeles Galván López, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tlf. 950 210 000 ext. 3593, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

5°.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

15.- Aprobación de la propuesta de Oferta de Empleo Público para el año 2021 del Ayuntamiento de Almería.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Juan José Alonso Bonillo, Concejal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería para el año 2021, Funcionarios de carrera turno libre y reserva turno de discapacidad, con el informe jurídico de la Jefe de Sección y el conforme de la Directora de Organización y Función Pública, de fecha 18 de mayo de 2021, así como el informe del Interventor Acctal. de fecha 20 de mayo de 2021, ejerciendo función fiscalizadora favorable y el informe favorable de la Mesa General de Negociación en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobados definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Almería, publicado (resumido a nivel de capítulos) en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 83, de fecha 04 de mayo de 2021, así como la Plantilla de Personal para el año 2021, publicada en el BOP número 86 de fecha 07 de mayo de 2021, con objeto de atender las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, y aprobada igualmente la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como las Retribuciones de los puestos reservados a personal eventual, en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 7 de septiembre de 2020, con objeto de adecuar la modificación estructural de las Áreas en que se organiza este Ayuntamiento y la adscripción orgánica y funcional de los empleados que prestan servicio en las mismas, se concluye con las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

SEGUNDO: La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2021, procede a la negociación de la propuesta del Concejal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública de aprobación de la Oferta de Empleo Público, por turno libre, del Ayuntamiento de Almería para 2021, donde ha sido informada favorablemente.

TERCERO: Obra en el expediente propuesta de Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería para el año 2021, para la provisión de 32 plazas de funcionario de carrera por turno libre y reserva turno de discapacidad.

Vistas las necesidades de recursos humanos que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, atendiendo lo dispuesto en los arts. 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); el art. 91.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

La elaboración de la Oferta de Empleo Público requiere la existencia de las normas correspondientes para su confección, contenidas en las correspondientes leyes de presupuestos Generales del Estado, circunstancia que ha tenido lugar con la publicación de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE núm. 34, de 31 de diciembre de 2020). El art. 19 Uno. 1. de la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (LPGE 2021) establece que: *"La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores."*

Considerando que se ha cumplido en la tramitación de la Oferta con las determinaciones contenidas en el art. 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (LPGE 2021).

Calculada la tasa de reposición de efectivos en los términos citados (apartado 7 artículo 19.Uno LPGE 2021), arroja un resultado de 32 plazas, que componen la propuesta de OEP para 2021, por turno libre y reserva turno de discapacidad, conforme al art. 19. Uno. 1 de la LPGE 2021 para todos los sectores.

Por lo expuesto, y visto el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se formula la siguiente Propuesta:

1º.- aprobar la propuesta de Oferta de Empleo Público turno libre y reserva por turno de discapacidad para el año 2021 del Ayuntamiento de Almería referida el anexo correspondiente que se adjunta.

2º.- Remitir este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación de Gobierno en Almería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3º.- Publicar esta OEP en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y notificar a la Junta de Personal."

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2021

FUNCIONARIOS DE CARRERA TURNO LIBRE Y RESERVA TURNO DE DISCAPACIDAD

SUBGR.	CLASIFICACIÓN	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD	DENOMINACIÓN
A1	Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores	1		Ingeniero Industrial
A1	Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores	1		Médico de Empresa
A2	Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Medios	3		Arquitecto Técnico

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

C2	Administración General Subescala Auxiliar Clase Auxiliar de Admón. General	6		Auxiliar de Administración General
C2	Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Servicios de Extinición de Incendios Escala Básica	3		Bombero
E	Escala Administración General Subescala Subalterna	9	2	Subalterno
E	Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Personal de Oficios	7		Vigilante
	SUMA	30	2	
	TOTAL PLAZAS OFERTADAS	**32**		

16.- Dar cuenta de la autorización de la prórroga de la adscripción en Comisión de Servicios, del puesto de trabajo de libre designación, del Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Juan José Alonso Bonillo, Concejal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para la prórroga de la cobertura provisional del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería, con el funcionario Sergio Olea Romacho, previa autorización de la Dirección General de Administración Local en Comisión de servicios, de conformidad con los artículos 48 y siguientes del del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Mediante Resolución emitida por el Director General de Administración Local, de fecha 17/02/2021, se resolvió la adscripción en comisión de servicios, del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional D. Sergio Olea Romacho, con DNI 75.258.133V, en el puesto de trabajo de Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería (puesto tipo retributivo 1), de conformidad con el art. 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, durante el periodo

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

necesario para la provisión del puesto por libre designación, por plazo máximo de tres meses, desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

Estando actualmente en trámite la elaboración de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Gestión Tributaria incluido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 184, de fecha 22 de septiembre 2020, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, siendo su forma de provisión por el sistema de libre designación, y en previsión de que los tramites de la citada convocatoria se pudieran demorar más allá del plazo inicialmente previsto, se solicitó autorización para prorrogar la Comisión de servicios aprobada mediante la mencionada Resolución del Director General de Administración Local, de fecha 17/02/2021, toda vez que las funciones que desempeña el Sr. Olea Romacho en esta Corporación son esenciales en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendadas.

A este respecto, la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía emite Resolución de 19 de mayo de 2021, por la que se autoriza la prórroga de la adscripción en Comisión de Servicios de D. Sergio Olea Romacho, al puesto de trabajo de Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de manera improrrogable, durante el periodo de tres meses a contar desde la finalización de la comisión de servicios inicial, por lo que finalizará como máximo el 31 de agosto de 2021.

Visto el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, en el que se atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para la convocatoria para cubrir los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y toda vez que, en los municipios de gran población, regulados en el Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el artículo 127 g) y h) corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia, habiendo sido delegada en el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, según acuerdo adoptado por dicho órgano, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2019 y Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2019, se formula la siguiente Propuesta:

1º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de la autorización de la prórroga de la adscripción en Comisión de Servicios a D. Sergio Olea Romacho, funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, al puesto de trabajo de libre designación, de Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería, con efectos desde el 01 de junio y hasta el 31 de agosto de 2021.

2º.- Notificar a la Dirección General de Administración Local y al interesado para constancia, conocimiento y a los efectos administrativos reseñados en el punto anterior."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

17.- Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas C y E del Sector SUP-ACA-03 del PGOU de Almería.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación de un proyecto de **Estudio de Detalle en las parcelas dotacionales E y C del Sector SUP-ACA-03 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería**, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 15, 32, 33 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle redactado en fecha 21 de abril de 2021 por la Jefe de Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que tiene por objeto cambiar la localización o geometría de las parcelas C y E dentro de la manzana dotacional del Sector SUP-ACA-03 del PGOU de Almería, y sin afectar en modo alguno a las parcelas D y S de la misma parcela dotacional. Asimismo, el Estudio de Detalle contiene la agrupación de las parcelas afectadas y su posterior división conforme a la disposición propuesta en el Estudio de Detalle.

2º.- Someter el citado proyecto de Estudio de Detalle, a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.00 horas. No obstante, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en los teléfonos 677560584, 677 560 894 y 677 568 456.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería: www.almeriaciudad.es, en el apartado AYUNTAMIENTO (margen superior izquierdo)>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO en el banner TABLON DE ANUNCIOS.

3º.- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-05-2021 13:26:20

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

4º.- Remitir un ejemplar del proyecto aprobado inicialmente a la Delegación Territorial de Educación de Almería, solicitando que emita el informe previsto en el artículo 5.83 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, en relación con el cambio de geometría o la nueva configuración física de la parcela educativa que contiene el citado proyecto.

5º.- Una vez tramitado el procedimiento, y redactada la propuesta de resolución previa a su aprobación definitiva, en su caso, se solicitará el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía requerido en el artículo 36.2.c.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en la forma y en unión de los documentos exigidos en el artículo 22 de la Ley del Consejo Consultivo 4/2005, de 8 de abril, y artículos 63 y 64 de su Reglamento, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre."

18.- Aprobación inicial del proyecto de 4ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-05/801 del PGOU de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación de la 4ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-05/801 del PGOU de Almería – Texto Refundido de 1998, promovido por CERVANTES MARTÍNEZ, S.L., y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 13, 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de 4ª Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-05/801 del PGOU de Almería – Texto Refundido de 1998 (ejemplar presentado con fecha 12/05/2021 y nº 2021005641 de entrada en el Registro de Urbanismo), promovido por CERVANTES MARTÍNEZ, S.L.

Su objeto es modificar los artículos 6.10 y 6.13 de las Ordenanzas del Plan Parcial, en cuanto a la ocupación bajo rasante y la altura máxima de las edificaciones en la ordenanza R1 (Residencial Colectiva en Bloque Aislado)

En virtud de la modificación que se propone, los artículos 6.10 y 6.13 antes referidos quedarían con la siguiente redacción:

"Art. 6.10.- Ocupación bajo rasante
Bajo rasante podrá construirse sótanos. Estas plantas deberán cubrir como mínimo el ochenta por ciento (80%) de las plazas de garaje que demanden los usos implantados en el edificio. Además, las construcciones bajo rasantes limitarán su ocupación de conformidad con los siguientes criterios:
- La ocupación bajo rasante de la edificación será como máximo el ochenta por ciento (80%), y deberá respetarse una distancia mínima a todos los linderos de tres (3) metros.
- La superficie de espacio libre sobre sótanos deberá tratarse como paseo peatonal, o cubierta ajardinada.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Art. 6.13.- Altura de las edificaciones
La altura máxima será de PB+7 (26,00m).
Se permitirá una altura máxima PB+9 (32,00m), siempre y cuando la ocupación de la parcela por la edificación no supere el treinta por ciento (30%) de su superficie."

2º.- Someter el proyecto aprobado inicialmente a información pública por plazo de UN MES a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de UN MES en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la Plaza Marín, nº 3, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. No obstante, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en los teléfonos 677560584, 677560894 y 677568456.

Durante el periodo de información pública, la documentación está disponible en la web www.almeriaciudad.es, en el apartado AYUNTAMIENTO (margen superior izquierdo)>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO en el banner TABLON DE ANUNCIOS.

3º.- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

4º.- Remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para su informe en el plazo de un mes, según establece el artículo 31.2.C de la LOUA.

5º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

19.- Sometimiento a información pública de la Modificación 5ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo a la **5ª Modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 del PGOU-98 de Almería**, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 27 de mayo de 2021 por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión con el conforme del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno local, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

PROPUESTA

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO: Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 22 de noviembre de 2005, se aprobó definitivamente la 21ª Modificación Puntual del P.G.O.U. de Almería, que tiene por objeto clasificar los terrenos que comprende la modificación como Suelo Urebanizable Sectorizado de uso característico industrial, a cuyo efecto se delimitan dos Sectores, el Sector SUS-PIT-01, donde se incluye la parcela objeto de este informe, y que tiene un aprovechamiento objetivo superior al aprovechamiento subjetivo, y el Sector SUS-PIT-02, que es deficitario en aprovechamiento en la misma proporcíón en que el Sector SUS-PIT-01 es excedentario. Ambos Sectores integran exclusivamente el el área de reparto AR-901.

La justificación de la modificación propuesta es la implantación de un Parque Tecnológico en el Municipio de Almería.

RESULTANDO: El Pleno de la Corporación, por acuerdo adoptado el día 07/11/2008, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS-PIT-01, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por D. Alfredo Sánchez Fernández en representación de "PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE ALMERIA (PITA), SA", con C.I.F. n° A04418067, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. n° 021, de fecha 02/02/2009.

Dicho Plan, ha sido objeto de tres modificaciones:
-La primera, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 08/06/2012, que aumentó la altura máxima edificable permitida -de 15 a 20 metros, en las ordenanzas particulares de Servicios Avanzados 1 (parcelas SA1-1, SA1-2, SA1-3 y SA1-4) y de Servicios Comunes y de Ocio 1 (SCO1-1, SCO1-2, SCO1-3, SCO1-4, SCO1-5, SCO1-6, SCO1-7 y SCO1-8) y disminuyó -en la misma proporción en que aumenta la altura- las distancias mínimas de retranqueos a linderos lateral y de fondo, y de separación entre edificaciones dentro de la misma parcela. Dicho acuerdo y el articulado de las normas modificadas se publicaron en el B.O.P. N° 190, de 1 de octubre de 2012.
-La segunda, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10/02/2020 tiene por objeto la modificación de la ordenación pormenorizada de un área de suelo de 55.4363,75 m2 situada en la zona suroeste del sector con el fin de agrupar varias parcelas y obtener una de mayores dimensiones denominada "Ciudad Financiera", mediante la modificación de la zonificación de la red viaria y el aparcamiento público ubicado en ella, así como de diferentes parcelas lucrativas de esta zona, con sus correspondientes cambios de uso, y también mediante la aplicación, a este ámbito, de una nueva ordenanza de la misma denominación C.F. Dicho acuerdo y el articulado de las normas modificadas se publicaron en el B.O.P. N.° 94, de 19/05/2020
-La tercera: Tiene por objeto intercambiar las ordenanzas de determinadas parcelas, de modo que las actuales parcelas SA2-11 y SA2-12 con ordenanza Servicios Avanzados (SA2), pasan a tener la ordenanza Servicios Comunes y de Ocio 1 (SCO1), redenominándose como parcelas SCO-1-4am y SCO-1-4bm, y viceversa con respecto a la actual parcela SCO1-4, con ordenanza Servicios Comunes y de Ocio 1 (SCO1) que pasa a regirse por la ordenanza Servicios Avanzados (SA2), y cambia de denominación a parcela SA2-11/12. Asimismo, se producen algunos cambios en las ordenanzas SA2 (aumento de la superficie de parcela máxima pasando de 15.000 m2 a 30.000m2, y modificaciones en determinaciones de ordenación relativas a la altura y agrupaciones en determinados supuestos, así como en la edificabilidad de la parcela SA2-11/12) y SCO1-4 (edificabilidad de las parcelas SCO-1-4am y SCO-1-4bm). Esta modificación que fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/2020 ha completado la tramitación del procedimiento previo a su aprobación, habiéndose elevado la propuesta de aprobación definitiva -dictaminada favorablemente por la

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Comisión Plenaria de Urbanismo e Infraestructuras el día 24 de mayo- al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, estando incluida en el orden del día de la sesión convocada para el presente día 27 de mayo de 2021.

RESULTANDO: El sistema de actuación por compensación fijado para la ejecución urbanística del Sector, se estableció mediante la suscripción el 10/07/2009 de un Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y los propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos en el Sector SUS-PIT-01, esto es, la sociedad mercantil "PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLOGICO DE ALMERIA (PITA), SA", D. Eugenio Bonilla Valverde y Dª Mª Encarnación Hidalgo Romero conforme a las condiciones pactadas en el mismo al amparo del artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. El referido Convenio, así como el Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 del P.G.O.U. de Almería fueron aprobados definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/06/2009. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. Nº 149, de 5 de agosto de 2009, y en el tablón de anuncios municipal desde el 30/07/2009 al 22/08/2009.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 1 al referido Proyecto de Reparcelación, que tuvo por objeto sustituir la adjudicación de las parcelas PI 2-1, PI 2-15 -que fueron adjudicadas al Ayuntamiento de Almería por título de cesión obligatoria en el Proyecto aprobado definitivamente el 08/06/2019 con la afección de compensar a los propietarios de terrenos situados en el Sector SUS-PIT-02 por su déficit de aprovechamiento-, por otra parcela S.A.2-33, que se adjudicó al Parque Científico Tecnológico, S.A., por título de subrogación.

Y por acuerdo del mismo órgano municipal de fecha 09/04/2019, se aprobó la 2ª Modificación al Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, de análogo contenido a la anterior, si bien, su ámbito territorial comprende las parcelas P.I.1-23 y P.I.2.2 y S.A.2.-14.

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2020 se ha aprobado la Modificación nº 3 al Proyecto de Reparcelación que tiene por objeto la reestructuración de las parcelas incluidas en el ámbito territorial de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10/02/2020, para su nueva división ajustada a las nuevas determinaciones de ordenación urbanística establecidas por dicha modificación.

Por último, la Modificación nº 4 del Proyecto de Reparcelación, aprobada definitivamente el día 11/01/2021, es de análogo contenido a las Modificaciones 1ª y 2ª, si bien, su ámbito territorial comprende las parcelas P.I.2-10, propiedad de PITA y P.I.1-26, de propiedad municipal.

Actualmente, la urbanización del sector se encuentra ejecutada y las parcelas lucrativas parcialmente edificadas.

RESULTANDO: Con fecha 24/07/2020 y nº 2020006716 de entrada en el Registro de Urbanismo, D. Francisco Salvador Granados, en representación de Parque Científico-Tecnológico de Almería, S.A, presenta escrito por el que aporta el proyecto relativo a la 5ª Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01, que tiene por objeto ajustar las determinaciones del Proyecto de Reparcelación que

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

nos ocupa a la ordenación establecida en la Modificación Puntual n° 3 del Plan Parcial del Sector SUS-PIT-01.

RESULTANDO: Con fecha 20/05/2021 se ha emitido informe técnico por la Jefe de Sercicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice lo siguiente:

"EXPEDIENTE: *MODIFICACIÓN N°5 DEL PROYECTO DE REPARCELACION DEL SECTOR SUS-PIT-01 DEL PGOU DE ALMERIA-TEXTO REFUNDIDO 98.*
PROMOTOR: *PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A.*
EQUIPO REDACTOR: *GyS ARQUITECTOS, S.L.P.*
Expte. 2020-03-REP *(Informe a la documentación con registro de entrada n°2020006716)*

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES:
El sector SUS-PIT-01 tiene un aprovechamiento objetivo (el que se puede materializar dentro del sector) superior al subjetivo (al que tienen derecho los propietarios de suelo), por lo que existe aprovechamiento excedentario en el sector. Dicho aprovechamiento excedentario, en virtud de lo dispuesto en el art.54 de la LOUA, se destina a compensar a los propietarios del sector SUS-PIT-02, dado que dicho sector es deficitario en aprovechamiento (tiene un aprovechamiento subjetivo superior al objetivo).
Por esta razón, el Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 hace una reserva de parcelas resultantes que se adjudican al Ayuntamiento de Almería para que éste a su vez las destine cuando proceda, a compensar a los propietarios del sector SUS-PIT-02, los cuales podrán en ese momento materializar parte de su aprovechamiento subjetivo en el sector SUS-PIT-01.
Dichas parcelas se adjudican al Ayuntamiento libres de cargas de urbanización, al habérseles detraido los gastos de urbanización en superficie edificable en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.2.A).e) de la LOUA.
Las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento por este concepto son las siguientes: P.I.1-23, P.I.1-26, P.I. 2-1, P.I. 2-2, P.I. 2-15, P.I. 2-16 y S.A. 2-36.
Además, hay una serie de parcelas adjudicadas al Ayuntamiento en concepto de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento medio del área de reparto.
El Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 fue aprobado definitivamente el 8-06-2009. La urbanización del sector se encuentra ejecutada y las parcelas lucrativas parcialmente edificadas.
Por otra parte, este Proyecto de Reparcelación ha tenido las siguientes modificaciones:
Modificación Putual n°1 aprobada definitivamente el 27-11-2015. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las siguientes parcelas: La parcela S.A.2-33, propiedad de PITA, se destina a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, las parcelas P.I.2-1, P.I.2-15, de propiedad municipal y destinadas a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, se adjudican a PITA.
Modificación Putual n°2 aprobada definitivamente el 9-04-2019. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las parcelas S.A.2-14, P.I.1-23 y P.I.2-2. La parcela S.A.2-14, actualmente propiedad de PITA, ahora se destina a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, las parcelas P.I.1-23 y P.I.2-2, actualmente de propiedad municipal destinadas a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, ahora se adjudican a PITA.
Modificación Puntual n°3 aprobada definitivamente el 19-10-2020. El objeto es adaptar las parcelas resultantes a la ordenación establecida en la Modificación Puntual N°2 del Plan Parcial del sector SUS-PIT-01 y que fue aprobada definitivamente el 10-02-2020 (modifica la ordenación en zona sur para creación nueva parcela CF).
Modificación Puntual n°4 aprobada definitivamente el 11-01-2021. El objeto es sustituir el destino de adjudicación de las siguientes parcelas: La parcela P.I.2-10, propiedad de PITA, se adjudica al Ayuntamiento de Almería con destino a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02. Por el contrario, la parcela P.I.1-26, de propiedad municipal y destinada a compensar a propietarios del sector deficitario SUS-PIT-02, se adjudica a PITA.
En la fecha de 27-07-2020, con registro de entrada n°2020006716, tuvo entrada un nuevo documento de Modificación N°5 del Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01, el cual es objeto del presente informe. Esta modificación está vinculada a la M.P.N°5 del

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Plan Parcial SUS-PIT-01, la cual aun está pendiente de aprobación definitiva. En relació a esto, hasta que no se ha aprobado definitivamente el planeamiento, la modificación de la reparcelación correspondiente no puede aprobarse.

2.- OBJETO:
El objeto de la presente Modificación Puntual nº5 al Proyecto de Reparcelación SUS-PIT-01 es hacer coincidir las fincas resultantes conforme a la ordenación aprobada en la Modificación Puntual nº3 del Plan Parcial SUS-PIT-01.

3.- ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN Nº5 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN
Una vez analizada la documentación presentada, se informa que las parcelas resultantes de la reparcelación se ajustan a la ordenación establecida en el documento de Modificación Puntual nº3 del Plan Parcial del sector SUS-PIT-01. A modo de resumen, la referida modificación puntual del Plan Parcial afecta a las parcelas SA-11, SA-12 y SCO1-4 alterando su ordenanza de aplicación y superficie edificable de la siguiente manera:

Parcela inicial	**Superficie (m2)**	**Superficie edificable (m2c)**	**Ordenanza**	**Ordenanza según modificación**	**Nueva denominación parcela**	**Nueva superficie edificable (m2c)**
SA2-11	2019,47	2827,26 (1,40m2/m2)	SA2 (Servicios Avanzados 2)	SCO1	SCO1-4am	4522,46 (2,239m2/m2)
SA2-12	2311,6	3236,24 (1,40m2/m2)	SA2 (Servicios Avanzados 2)	SCO1	SCO1-4bm	5176,66 (2,239m2/m2)
SCO1-4	4408,69	9699,12 (2,20m2/m2)	SCO1 (Servicios Comunes y de Ocio 1)	SA2	SA2-11/12m	6063,5 (1,375m2/m2)
		15.762,62				15762,62

El ámbito objeto de reparcelación no afecta a ninguna parcela de propiedad municipal. Todas son propiedad de PITA.
A modo de resumen, las parcelas afectadas por la nueva ordenación y que dan lugar a nuevas parcelas resultantes, son las siguientes
Parcelas origen:

SA2-11
SA2-12
SCO1-4

Parcelas resultantes:

SCO1-4am
SCO1-4bm
SA2-11/12m

4.- CONCLUSIÓN:
A la vista de lo expuesto anteriormente, se informa favorable esta Modificación nº5 del Proyecto de Reparcelación del sector SUS-PIT-01 para su aprobación según procedimiento establecido al respecto por la legislación vigente.
No obstante, al objeto de poder contar con un documento actualizado, el documento deberá incluir un plano de adjudicación de parcelas del sector completo, cuya ordenación se ajuste a la que resulta de las modificaciones del Plan Parcial aprobadas.
Por otra parte, según se ha indicado en el apartado 1 del presente informe, en cualquier caso, previo a la aprobación ha de estar aprobada definitivamente la M.P.Nº3 del Plan Parcial del sector SUS-PIT-01.
Nota: Este informe se complementa con el informe jurídico municipal correspondiente.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO: Con fecha 20/05/2021 se notificó un requerimiento municipal para la aportación de documentación, que es cumplimentado mediante la documentación y el ejemplar del Proyecto de Reparcelación presentado con fecha 26/05/2021 y nº 2021006245 de entrada en el Registro de Urbanismo, que es el que se somete a información pública. Este ejemplar coincide con el que fue objeto del informe técnico de fecha 20/05/2021, al que además, se incorpora el plano interesado en dicho informe, y en el que se ajusta la situación jurídica de las fincas afectadas por la modificación a las cargas que resultan de las notas simples aportadas.

CONSIDERANDO: Las reglas a que ha de ajustarse el procedimiento de aprobación de la reparcelación, se contienen en el artículo 101.1.c) de la misma Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en particular, la 1ª se refiere a *"la información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos"*

CONSIDERANDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento aprobado inicialmente deberá estar disponible durante el periodo de información pública en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

CONSIDERANDO: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.11 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por acuerdo del Pleno de fecha 30/10/2005 (B.O.P. Nº 013, de 20/01/2006) y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO: El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3º será preceptivo, en todo, caso en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7 la *"Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística"*. Continúa indicando su apartado 4º que *"La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."*

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que *"1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local *así como en la disposición adicional octava de la misma."* En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. Nº 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Someter la Modificación 5ª del Proyecto de Reparcelación del Sector SUS-PIT-01 propuesta por el PARQUE CIENTÍFICO-TECNÓLOGICO DE ALMERÍA (PITA), S.A. (ejemplar presentado con fecha 26/05/2021 y nº 2021006245) a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº3, planta segunda, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Si bien, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en el teléfono 950 21 00 00, extensiones 3363, 3364, 3310 o 3590.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos."

20.- Estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por Kivet Veterinaria S.L., contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"VISTO el expediente nº 20/076 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 26/05/2021 del siguiente tenor:

"I N F O R M E

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 08/02/2021 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:*

*"**PRIMERO:** Ordenar como medida provisional para el restablecimiento de la legalidad vigente prevista en el art. 162.f) de la GICA, la orden de suspensión*

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

*de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado **CLINICA VETERINARIA KIVET**, sito en la **Avda. Medico Perez Company (centro comercial Torrecardenas)**. Esta medida cesará cuando acredite haber obtenido la preceptiva Licencia o Autorización Municipal.*
Se advierte al titular de la actividad que el incumplimiento de lo anterior, puede dar lugar a la ejecución forzosa mediante el correspondiente precinto de la actividad como medida que garantice que no se sigan produciendo daños ambientales, conforme al artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en relación con el artículo 162.1.d) de la GICA e incluso a la clausura temporal de las instalaciones artículo 162.1.a y artículo 165 mediante multas coercitivas.

***SEGUNDO:** Ordenar que por Policía Local se realice la verificación del exacto cumplimiento de la orden de suspensión del citado establecimiento.*

***TERCERO:** Incoar procedimiento sancionador a **KIVET**, con CIF nº **B-88.282.868**, para determinar las responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir como titular del establecimiento denominado **"CLINICA VETERINARIA KIVET"**, sito en **Avda. Medico Perez Company, 034**, y ello como presunto responsable de la infracción administrativa Muy Grave prevista en el artículo 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 09/03/2020 a las 11:45:00 horas, pudiendo corresponder una sanción de **(SEIS MIL UN EUROS) 6.001,00 €**.*

***CUARTO:** Designar Instructor y Secretario del Expediente Sancionador de referencia contra los que se podrá promover recusación en los términos del art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

***QUINTO:** Conceder al interesado un plazo de DIEZ DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando las medidas de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en dicho plazo, el acto de iniciación de este expediente podrá considerarse como propuesta de resolución. El presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo, en ese caso, resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda; asimismo, el pago voluntario por el imputado de la sanción correspondiente podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes."*
Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 27/02/2021.

***SEGUNDO:** Mediante escrito de fecha 12/03/2021, con registro de entrada nº EGAGE21e00002444112, KIVET VETERINARIA, S.L, provisto de DNI/CIF nº B-88.282.868, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la medida provisional de la Resolución anteriormente citada.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO:** Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de*

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

SEGUNDO: *En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.*

TERCERO: *Entrando ya en el* ***fondo*** *del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:*

En relación a recurso de reposición relativo a clínica Kivet Veterinaria SL, expediente 20/76, visto informe técnico, y visto que la citada clínica disponía de licencia de apertura a nombre de MASQUEPET SLR, en el emplazamiento señalado, y que hay un incumplimiento exclusivamente en lo relativo a cambio de titularidad de la citada mercantil a la actual Kivet S.L., visto que la citada licencia era anterior al acta de inspección de actividades. En dicho sentido, no podemos olvidar el carácter personalísimo de las licencias de actividad, que recomienda que la licenciar este a nombre de la mercantil que la venga detentando. También debemos de tener en cuenta, no obstante, que la anterior licencia en ese emplazamiento, garantiza que el equipamiento es suficiente para el ejercicio de la actividad, a reserva de lo que proceda a la finalización del expediente una vez que se produzca el cambio de titularidad.
Se le requiere a la interesada para que en el plazo de 1 meses proceda a solicitar el cambio de titular de la actividad.
En relación a lo alegado, se estima parcialmente y se procede a levantar las medidas provisionales adoptadas."

Por todo lo expuesto, y vista que la *competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería*, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente el recurso de reposición interpuesto por **KIVET VETERINARIA SL**, provisto de DNI/CIF nº **B-88.282.868** contra la medida provisional dictada en la Resolución por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 08/02/2021, por los motivos anteriormente expuesto.

SEGUNDO Dejar sin efecto la medida provisional de suspensión de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado **CLINICA VETERINARIA KIVET**, sito en la **Avda. Medico Perez Company (centro comercial Torrecardenas).**

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado."

21.- Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto en representación de la mercantil Agroganadera Huerta del Blanco y Negro S.L., contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"**VISTO** el expediente nº 20/242 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 26/05/2021 del siguiente tenor:

"I N F O R M E

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *Mediante Resolución dictada por la Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22/12/2020 se acordó, como medida provisional lo siguiente:*

*"**PRIMERO:** Ordenar como medida provisional para el restablecimiento de la legalidad vigente prevista en el art. 162.f) de la GICA, el cese de la actividad agrícola y ganadera desarrollada en el establecimiento denominado **PEÑA TAURINA PASCUAL OÑA**, sito en la **Ctra. Alhadra, 118**. Esta medida cesará cuando se obtenga la correspondiente autorización municipal, con la justificación del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y ambiental de aplicación.*
Se advierte al titular de la actividad que el incumplimiento de lo anterior, puede dar lugar a la ejecución forzosa mediante el correspondiente precinto de precinto como medida que garantice que no se sigan produciendo daños ambientales, conforme al artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en relación con el artículo 162.1.d) de la GICA e incluso a la clausura temporal de las instalaciones artículo 162.1.a y artículo 165 mediante multas coercitivas."
Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 1/02/2021.

SEGUNDO: *Mediante escrito de fecha 24/02/2021, con registro de entrada nº REGAGE21e00001758, Dª MIRIAM ESPINAR ALVAREZ, con DNI nº -18111631M, diciendo actuar en representación de la mercantil AGROGANADERA HUERTA DEL BLANCO Y NEGRO,*

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

S.L, provisto de DNI/CIF nº B-04.661.989, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la medida provisional de la Resolución anteriormente citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso" .

SEGUNDO: *En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.*

TERCERO: *Entrando ya en el* ***fondo*** *del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:*

En relación al recurso de reposición realizada por Miriam Espinar Álvarez, a la resolución de incoación del expediente 20/242, que dice actuar en representación de Agroganadera Huerta del Blanco y Negro SL, con fecha de registro de entrada 24 de febrero de 2021, en la cual realiza las siguientes alegaciones:

1.- En primer lugar alega que hay una manifiesta falta en la tipificación de la infracción, manifestando que la actividad agrícola no está sujeta a calificación ambiental, por no venir prevista la misma en el anexo 1 de la Ley 7/2007. A los citados efectos manifestar que dicha interpretación es errónea, y me remito a lo dispuesto en el anexo I de la ley 7/2007, en la categoría 10.10. En el caso que nos ocupa, téngase en cuenta que es requisito la calificación ambiental, y que se ha de dar de conformidad con la ubicación de la actividad en la normativa urbanística. Prueba de que ambos requisitos se incumplen, es que en el caso que nos ocupa, manifiesta la policía que en la finca, sita en un entorno urbano, se realiza una actividad agrícola y ganadera, contando con parcelas con estiércol para la siembra que va a realizar en breve, 60 ovejas, 10 novillos y dos mulos,

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

a ello se une que en ese enclave, según manifiesta el técnico, no está permitida esa actividad. Es obvio sin mayor necesidad de análisis que dicha actividad requiere su calificación ambiental en los términos de la ley 7/2007.

2.-En segundo lugar, dicen que "la actividad ganadera es legal por antigüedad, ya que se viene ejerciendo en la finca desde el año 1964, con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 7/2007, en cuya disposición transitoria sexta se dice que no es aplicable a las actuaciones existentes, y solo regula las actividades anteriores a la GICA. Que nada dice sobre actividades existentes sujetas a calificación ambiental". En realidad, hemos de distinguir actividad que antes de la entrada en vigor de la ley 7/2007 se estuvieran ejerciendo con su correspondiente permiso municipal, y las que se viniere realizando sin autorización a los efectos municipales. En dicho sentido no basta con tener la cartilla ganadera, puesto que se trata de un documento que tiene solo carácter sanitario, y en nada habilita ante este Ayuntamiento para ejercer una explotación ganadera y agrícola. Pero, aunque hubiere sido una actividad autorizada por el Ayuntamiento, que no se ha acreditado tal cosa, ni aun en ese caso podemos desconocer que, los requisitos ambientales, se han de cumplir de modo continuado en el tiempo, y no basta con que meramente se ejercieren actividades ganaderas desde hace más de 40 años, y con los hipotéticos requisitos de hace 40 años, ya que los requisitos se han de adaptar a los estándares de la legislación actual, es lo que se ha venido llamando el requisito del "tracto sucesivo" para las actividades con calificación ambiental. Lo cual es especialmente grave , ya que no solo nos encontramos con las molestias que suponen para la vecindad la acumulación de estiércol, sino además los riesgos que suponen un conjunto de animales en un entorno urbano, sin garantizar que se han adoptado las adecuadas medidas de verificación municipal , para ejercer la explotación, actuando de un modo que se puede incardinar en lo que la jurisprudencia ha venido conceptuando, dicho con el mayor de los respetos, como una actuación clandestina. Por otra parte, respecto a esa supuesta legalidad de la actuación ganadera, es preceptivo el Registro de Explotaciones Ganaderas [REGA], regulado por la ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal, que establece en su artículo 38, que todas las explotaciones ganaderas deben estar registradas en la CCAA en donde radiquen y que sus datos básicos han de incluirse en un registro nacional de carácter informativo. Por tanto, complementariamente a lo anteriormente manifestado, debe requerirse, a los efectos de complementar la información, con motivo del presente expediente, la inscripción de la finca, en el registro de explotaciones ganaderas, ante la Junta de Andalucía, para valorar la supuesta legalidad de las actuaciones ganaderas.

3.-En tercer lugar manifiesta, respeto a las medidas de carácter pecuniario, que "estamos ante una sanción meramente pecuniaria, y que de conformidad con el artículo 85 del procedimiento administrativo común, se le tenía que haber hecho advertencia a su cliente de la posibilidad de asumir la responsabilidad, y proceder al pago voluntario, con la rebaja de 40%".En realidad, hay una medida no pecuniaria, que es la de "cese de la actividad agrícola y ganadera desarrollada en el establecimiento "y que a la finalización del procedimiento se puede convertir en precinto de la actividad", por tanto aplicando el artículo 85 de la ley 39/2015, la sanción no tiene únicamente carácter pecuniario, por lo que no se dan los requisitos para tal reducción, eso sin contar con que el inculpado, lejos de reconocer cualquier responsabilidad , ha alegado contra la incoación del expediente.

4.- En cuarto lugar ,alega que "es nula de pleno derecho de resolución de incoación de expediente sancionador, por tener carácter contenido imposible, y además qué no se dan los elementos constitutivos de infracción por hacer actividades sometidas a calificación ambiental sin la preceptiva calificación, cuando ha quedado demostrado que las actividades que no están incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 7/2007, por cuál pide que se declaré nula de

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

pleno derecho de la resolución de incoación de expediente sancionador por los motivos expuestos". También dice que "el contenido es imposible, ya que si la actividad ya cuenta con autorización municipal, no se puede suspender hasta que se obtenga la autorización municipal". El dicente discrepa del supuesto contenido imposible, ya que sí se da el ilícito, que es la propia actividad, además abierta al público, sin calificación ambiental, y por tanto sin autorización municipal, y la medida no es de contenido imposible, ya que esta es el cese de la actividad y una sanción económica.
Por todo lo cual procede desestimar lo alegado en todos sus términos, confirmando la medida provisional adoptada, por los motivos expuestos."

Por todo lo expuesto, y vista que la *competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería,* a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por Dª MIRIAM ESPINAR ALVAREZ, con DNI nº -18111631M, diciendo actuar en representación de la mercantil AGROGANADERA HUERTA DEL BLANCO Y NEGRO, S.L, provisto de DNI/CIF nº B-04.661.989 contra la medida provisional dictada en la Resolución de incoación por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 22/12/2020, por los motivos anteriormente expuesto, confirmando dicha resolución en todos sus términos por ser plenamente ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado."

22.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa UTE Almería Mesón Gitano, adjudicataria de las obras de "Proyecto de adaptación interior del edificio ubicado en el entorno del Mesón Gitano", por importe de 39.292,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obras del "PROYECTO DE ADAPTACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO UBICADO EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO" adjudicado a la empresa UTE ALMERÍA MESÓN GITANO

Con fecha 25 de abril de 2017, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras del "PROYECTO DE ADAPTACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO UBICADO EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO" a la Unión Temporal de Empresas Construcciones y Desarrollos Tudmir, S.L. y Patrimonio Inteligente, S.L. - UTE ALMERÍA MESÓN GITANO, con CIF nº U-73956294, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (785.850,00€), más CIENTO

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SESENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (165.028,50€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (950.878,50€) y un plazo de ejecución de CUATRO MESES Y MEDIO (4,5) MESES. El contrato se formalizó en documento administrativo en fecha 25 de mayo de 2017.

Mediante acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato de servicios de DIRECCIÓN FACULTATIVA de las obras "PROYECTO DE ADAPTACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO UBICADO EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO" a D. RAMÓN DE TORRES LÓPEZ.

Mediante acuerdo de fecha 15 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato de servicios de DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN de las obras "PROYECTO DE ADAPTACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO UBICADO EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO" a D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA VAQUERO.

En fecha 21 de julio de 2017se suscribió Acta de comprobación de replanteo de las obras previstas en el proyecto arriba indicado, autorizando la dirección de obra el inmediato comienzo de los trabajos.

En fecha 29 de mayo de 2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se dispuso aprobar la prórroga del contrato de obras de "PROYECTO DE ADAPTACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO UBICADO EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO" por tiempo de 175 días. Debiendo de finalizar por tanto las obras el 31 de mayo de 2018. Si vencido que resultare el plazo conferido en el citado acuerdo los trabajos continuaran inacabados, el plazo resultará prorrogado por el tiempo indispensable para su culminación, o hasta que esta Administración acuerde la Resolución del contrato devengándose la penalidad diaria de CIENTO NOVENTA EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (190,18 €/día) por cada día que exceda la ejecución de los trabajos, haciéndose efectivas en la forma anteriormente descrita y sin necesidad de la adopción de nuevo acuerdo.

Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 21 de diciembre de 2018.

En fecha 12 de mayo de 2021 (NRE 2021005623) ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo, informe de fecha 5 de mayo de 2021 de liquidación de las obras suscrito por D. Ramón de Torres López, en su condición de Director Facultivo y D. José Antonio García Vaquero, en su condición de Director de Ejecución, al que presta su conformidad con fecha 6 de mayo de 2021 D. Alfonso Giner García, como Gerente de la UTE ALMERÍA MESÓN GITANO.

Así mismo, presentan informe sobre el estado de la obra suscrito por el Director Facultativo y el Director de Ejecución, en fecha 5 de mayo de 2021, a efectos de la devolución de la fianza aportada en
el contrato de obras.

En fecha 18 de mayo de 2021 se ha emitido informe relativo a devolución de garantía del contrato de obras por parte de D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en calidad de responsable municipal del contrato de referencia, en virtud del cual se informa que se puede proceder a la devolución de la garantía presentada.

En fecha 18 de mayo de 2021, la Tesorera ha emitido informe al que adjunta carta de pago correspondientes al nº de operación contable 320170001282 por importe de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (39.292,50€) en concepto de garantía por adjudicación del contrato de obras.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

En fecha 20 de mayo de 2021 se ha emitido informe relativo a la liquidación del contrato de obras por parte de D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en calidad de responsable municipal del contrato de referencia, en virtud del cual se informa lo siguiente:

*"**1.-** Las obras contempladas en el "PROYECTO DE ADAPTACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO UBICADO EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO", fueron adjudicadas a la UTE ALMERÍA MESÓN GITANO, con CIF nº U-73956294, siendo D. Ramón de Torres López, arquitecto y D. José Antonio García Vaquero, arquitecto técnico, los Directores Facultativos de las obras.*

***2.-** El ACTA DE RECEPCIÓN de las obras se firmó el día 21 de diciembre de 2018.*

***3.-** Inspeccionadas las obras por la Dirección Facultativa se ha comprobado que se encuentran en buen estado de funcionamiento, y cuenta con el informe favorable de dicha Dirección Facultativa, por lo que no se ha observado impedimento para proceder a efectuar la devolución de la garantía si la Superioridad lo estima oportuno.*

***4.-** Los técnicos D. Ramón de Torres López, arquitecto y D. José Antonio García Vaquero, arquitecto técnico, en su condición de Directores Facultativos de las obras, han emitido en fecha 05/05/2021 un informe técnico de "LIQUIDACIÓN DE OBRAS", al que ha prestado conformidad D. Alfonso Giner García Gerente de la UTE ALMERÍA MESÓN GITANO, adjudicataria de las obras.*

***5.-** El presupuesto de adjudicación de las obras es de 950.878,50 € (IVA incluido) lo que sumado al incremento sobre el presupuesto de adjudicación inicial recogido en la certificación final de obras de 95.083,47 € (IVA incluido) hace un total de 1.045.961,97 € (IVA incluido). Las certificaciones expedidas y aprobadas por el Ayuntamiento de Almería, incluida la CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA ascienden a la cantidad de 1.045.961,97 € (IVA incluido), por lo que el presupuesto adeudado al contratista es de 0,00 €.*

***6.-** Durante el periodo de garantía no se ha realizado ningún gasto por ninguna de las partes contratantes.*

***7.-** Por tanto el técnico que suscribe hace constar que en la **LIQUIDACIÓN** de las obras contempladas en el "PROYECTO DE ADAPTACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO UBICADO EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO", no existe saldo a favor ni en contra del Contratista adjudicatario de las mismas."*

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 21 de mayo de 2021 y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 24 de mayo de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- **Aprobar la liquidación del contrato** administrativo de obras de **"PROYECTO DE ADAPTACIÓN INTERIOR DEL EDIFICIO UBICADO EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO"** adjudicado a la Unión Temporal de Empresas Construcciones y Desarrollos Tudmir, S.L. y Patrimonio Inteligente, S.L. **- UTE ALMERÍA MESÓN GITANO, con CIF nº U-73956294**, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de **CERO EUROS (0,00€)** de conformidad con el informe de liquidación emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 20 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar la **devolución de la garantía definitiva** constituida por la empresa adjudicataria de las obras **UTE ALMERÍA MESÓN GITANO** con CIF núm. **U-**

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

73956294, correspondiente al nº de operación contable 320170001282 por importe de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (39.292,50€) en concepto de garantía por adjudicación del contrato de obras y para responder de la buena ejecución de las mismas y que consta depositada en la Tesorería municipal correspondiente con el informe emitido por la Tesorera en fecha 18 de mayo de 2021, quedando exonerado el contratista de responsabilidad derivada de la ejecución de las obras de referencia, a salvo de los vicios ocultos de los que pudiere adolecer la construcción.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Tesorería y Contabilidad y a la Intervención Municipal."

23.- Adjudicación del contrato menor de "Obras complementarias y urbanización de la sede social de Castell del Rey", a la empresa Marcri Obras y Canalizaciones S.L. por importe de 36.275,80 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con el contrato menor de "OBRAS COMPLEMENTARIAS URBANIZACIÓN SEDE SOCIAL CASTELL DEL REY"

Visto que en fecha 28 de abril de 2021 se ha redactado por los Servicios Técnicos municipales Memoria valorada para la ejecución de "OBRAS COMPLEMENTARIAS URBANIZACIÓN SEDE SOCIAL CASTELL DEL REY". Dicho documento define las obras objeto del contrato y contiene el presupuesto de las mismas.

Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 28 de abril de 2021, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de las obras contempladas en la Memoria valorada redactada para la ejecución de "OBRAS COMPLEMENTARIAS URBANIZACIÓN SEDE SOCIAL CASTELL DEL REY".

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato, asimismo se justifica que el objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación ya que se trata de una obra completa.

Con fecha 29 de abril de 2021 la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras ha dictado Orden de Inicio ordenando que se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de las obras antes referidas cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.041,66 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.778,75 €) lo que hace un total de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (44.820,41 €).

Obra en el expediente documento contable RC correspondiente al nº de operación 220210008819 de fecha 31 de marzo de 2021 por importe de 44.820,41€ acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente A230R 45905 61900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Con fecha 29 de abril de 2021 se ha publicado anuncio en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería, insertado anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería, alojado en Plataforma de Contratación del Sector Publico en la misma fecha a efectos de pública concurrencia.

En el plazo conferido se han presentado a través de la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería las siguientes ofertas:

Empresa	Enviado	Valor
INCOAL	14/05/2021 13:39:02	33.216,48EUR
MARCRI OBRAS CANALIZACIONES SL	14/05/2021 12:48:21	29.980EUR
Grupo Tecnon	14/05/2021 12:45:03	36.856,45EUR
Joaquin Rodriguez Cañadas	14/05/2021 12:06:25	30.793,59EUR
OBRASERV-DL.S.L.	14/05/2021 11:42:59	34.000EUR
Construcciones Nila SA	14/05/2021 10:53:46	35.497,02EUR
Mayfra obras y servicios S.L	14/05/2021 10:10:41	37.041,35EUR
Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públic	14/05/2021 10:02:37	30.238,55EUR
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	13/05/2021 10:56:13	33.374,13EUR

Examinadas las ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 18 de mayo de 2021 en el sentido siguiente:

"En relación con el CONTRATO MENOR de **"OBRAS COMPLEMENTARIAS URBANIZACIÓN SEDE SOCIAL CASTELL DEL REY"**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.041,66 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.778,75 €) lo que hace un total de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (44.820,41 €), y atendiendo a la petición efectuada por la Concejal delegada de la Delegación de Urbanismo e Infraestructuras, el Funcionario que suscribe emite el siguiente **INFORME:**

1º) Para la adjudicación del contrato menor de referencia se ha efectuado anuncio en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

2º) Las ofertas presentadas y que se han trasladado para su estudio son las siguientes:

Presup. Base de licitación	37.041,66 €	
LICITADOR	OFERTA (sin I.V.A.)	Baja %
Desarrollo integral del sur	36.856,45 €	0,50%
Excv. Los Mellizos	33.374,13 €	9,90%
Facto	30.238,55 €	18,37%
Incoal	33.216,48 €	10,33%
Joaquín Rodríguez	30.793,59 €	16,87%
Marcri	29.980,00 €	19,06%
Mayfra	37.041,35 €	0,00%
Nila	35.497,02 €	4,17%
Obraserv	34.000,00 €	8,21%

3º) Para proceder a la comprobación sobre la posible existencia de ofertas desproporcionadas según lo contemplado en el informe de la necesidad de la contratación, que dice:

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Se ha procedido a calcular esa media aritmética y los valores inferior y superior en 10 unidades porcentuales a esta media y los valores son los siguientes:

MEDIA OFERTAS PRESENTADAS	33.444,17 €
MEDIA *0,9	30.099,76 €
MEDIA *1,1	36.788,59 €

Dado que encontramos valores inferiores a 30.099,76 € y también hay superiores a 36.788,59 €, hay que proceder a calcular una nueva media eliminando estas últimas ofertas, los valores a tener en cuenta para calcular esta nueva media son los siguientes:

	OFERTAS INFERIORES A	36.788,59 €
1	Marcri	29.980,00 €
2	Facto	30.238,55 €
3	Joaquín Rodríguez	30.793,59 €
4	Incoal	33.216,48 €
5	Excv. Los Mellizos	33.374,13 €
6	Obraserv	34.000,00 €
7	Nila	35.497,02 €

NUEVA MEDIA OFERTAS	32.442,82 €
MEDIA *0,9	29.198,54 €

a la vista de estos valores le comunico que no hay ninguna oferta que se encuentre en la situación de ser considerada como desproporcionada o temeraria por lo que la empresa MARCRI es la que ha presentado la oferta con el precio mas bajo, y según lo contemplado en el apartado 9 del informe de la necesidad de la contratación, debe ser la adjudicataria de este contrato."

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 25 de mayo de 2021 y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 26 de mayo de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de **"OBRAS COMPLEMENTARIAS URBANIZACIÓN SEDE SOCIAL CASTELL DEL REY"** a la empresa **MARCRI Obras y Canalizaciones S.L.**, con CIF núm. B-01618917 por un importe de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (29.980,00€), más SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (6.295,80€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (36.275,80 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, el plazo de ejecución comenzará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo. Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de mayo de 2021, por el que se determina que dicha oferta es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas.

La ejecución de las obras se efectuará de conformidad con la Memoria Valorada redactado por los servicios técnicos municipales en fecha 28 de abril de 2021 para la realización de las **"OBRAS COMPLEMENTARIAS URBANIZACIÓN SEDE SOCIAL**

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

CASTELL DEL REY" y el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 28 de abril de 2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (36.275,80 €), con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente A230R 45905 61900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS debiendo aplicarse a la operación contable de Retención de Créditos con nº 220210008819 debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.

TERCERO.- El importe de adjudicación VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (29.980,00€), más SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (6.295,80 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (36.275,80 €)** se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2º, previa emisión de la correspondiente relación valorada de obra y previa presentación de la factura por el empresario en el correspondiente Registro público.

La mencionada factura se deberá conformar por el responsable municipal del contrato, Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área y será abonada previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por el Concejal Delegado de Economía y Función Publica con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente conforme a la Base 29ª de las de ejecución del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2021 y a la delegación de competencias efectuada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11 de febrero de 2019.

CUARTO.- De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS – LA0002583
- Aplicación Presupuestaria: A230R 45905 61900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.
- Documento contable previo RC con n.º de operación : 220210008819

QUINTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de las Obras de referencia a D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Almería.

SEXTO.- El acta de comprobación de replanteo se levantará en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación de la presente contratación al contratista.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-05-2021 13:26:20

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SÉPTIMO.- Una vez finalizadas las citadas obras a satisfacción de la Administración Municipal, se procederá al levantamiento de la correspondiente acta de recepción.

OCTAVO.- Dadas la características de la obras, no es obligatoria la presentación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras, no obstante el contratista ha de cumplir con las obligaciones que se desprendan del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

NOVENO.- Atendiendo a la naturaleza y las características de las obras objeto de la presente contratación, no es necesaria la elaboración y aprobación de un Plan de Gestión de Residuos, sin perjuicio de la obligación que incumbe al contratista sobre el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato. Procédase igualmente a la publicación del presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de contratación del sector público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

24.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil Congresur 2001, adjudicataria del contrato administrativo de servicios de visitas guiadas, dinamización y actividades en Museos y Centros Expositivos Municipales, así como la atención al visitante en Refugios de la Guerra Civil, por importe de 4.336,10 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad según Resolución de la Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre , visto el informe del Interventor de fecha de 20 de Mayo de 2,021 y a la vista del Informe Jurídico emitido en fecha 20 de Mayo de 2,021 por el Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio cuyos antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho se reproducen a continuación, … "
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *El 3 de Julio de 2,018 la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería adjudica el contrato de Servicios de VISITAS GUIADAS, DINAMIZACIÓN Y ACTIVIDADES EN MUSEOS Y CENTROS EXPOSITIVOS MUNICIPALES ASI COMO LA ATENCIÓN AL VISITANTE EN REFUGIOS DE LA GUERRA CIVIL a la empresa Congresur 2001 SL por un importe de 104.933,62 IVA incluído y con un plazo de ejecución de doce meses contado a partir del 1 de Agosto de 2,018 de conformidad con el informe emitido por Don José Antonio García ramos, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones de fecha de 27 de Junio de 2,018.*

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

El citado adjudicatario constituyó la preceptiva garantía definitiva, tal y como figura en la carta de pago acreditativa del depósito de la misma con nº de operación 320180001730 por importe de 4.336,10 €.

SEGUNDO. *El día 19 de Mayo de 2,021 se emite informe por parte del Jefe de la Sección de Museos en virtud del cual manifiesta que la ejecución del contrato de referencia se ha desarrollado se3gún lo establecido en los pliegos administrativos y técnicos correspondientes del expediente de referencia y sin incidencia que resaltar por parte del responsable del contrato, … en este sentido se considera que procede la devolución de los imortes correspondientes a las garantías depositadas por Doña Gemma García Sánchez en representación de la empresa adjudicataria del contrato, CONGRESUR 2001 S.L.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. *El artículo 2.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece como ámbito de aplicación de esta Ley, entre otros, a los contratos que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3 de esta Ley, donde en su apartado 1.a) cita a las Entidades que integran la Administración Local.*

SEGUNDO. *El art. 107.1 de la LCSP determina que "los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido".*

TERCERO. *El art. 108.1 de la LCSP señala que las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución.*

CUARTO. *El art. 110 de la LCSP establece que la garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:*

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al articulo 192 de la presente Ley.
c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esa Ley esté establecido.
e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

QUINTO. *El art. 111.1 de la LCSP señala que "la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista."*

En su punto 2, establece que "aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

SEXTO. *El órgano competente para la aprobación de la devolución de la garantía definitiva depositada es LA Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería. "*

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar la devolución de la garantía definitiva del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS de VISITAS GUIADAS, DINAMIZACIÓN Y ACTIVIDADES EN MUSEOS Y CENTROS EXPOSITIVOS MUNICIPALES ASI COMO LA ATENCIÓN AL VISITANTE EN REFUGIOS DE LA GUERRA CIVIL** depositada en la Tesorería Municipal por la mercantil CONGRESUR 2001 con NIF: B04397683, tal y como figura en la carta de pago acreditativa (nº de operación 320180001730 de 01/01/2021 y por importe de **4.336,10 €** todo ello tras producirse el vencimiento del plazo de garantía y cumplido el contrato.

2. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

25.- Aprobación de la Convocatoria de Concesión de Subvenciones a las Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Almería, para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos para el año 2021.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), y en relación con el procedimiento y expediente administrativo relativo a la

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"Convocatoria de concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Almería, para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos, año 2021",

VISTO el informe emitido por el Técnico Superior Veterinario de fecha 14/05/2021.

VISTO el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 30/04/2021.

VISTO el requerimiento efectuado por el Interventor Acctal. de fecha 21/05/2021, que fue sustanciado mediante informe del citado Jefe de Servicio de fecha 26/05/2021.

Y VISTO el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal. de fecha 27/05/2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Considero conveniente, elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de este Excmo. Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Almería, para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos, año 2021.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a la Convocatoria de concesión de subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Almería, para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos, año 2021, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01 489.00, denominada "Subvenciones Protectoras de Animales", del presupuesto municipal 2021.

Consta en el expediente documento contable RC de fecha 05/05/2021, con número de operación 220210011456.

TERCERO.- Registrar la Convocatoria y el extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar en el portal web y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el anuncio de la presente convocatoria, así como las Bases reguladoras que rigen la misma.

CUARTO.- Conceder un plazo de veinte días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), para la presentación de solicitudes.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Tesorería, Sección de Contabilidad.

SEXTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este Acuerdo."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-05-2021 13:26:20

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

26.- Aprobación del borrador del Convenio con la Asociación A Toda Vela, para la concesión de subvención directa por importe de 15.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN A TODA VELA** para el establecimiento del Proyecto 2021 **"OFICINA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA VIDA INDEPENDIENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (OVI ALMERÍA)"**, con CIF: G04269189, visto el Informe Técnico de fecha 14 de Mayo de 2021, emitido por el Coordinador Técnico, el Informe Jurídico de fecha 19 de Mayo de 2021, emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de 24 de Mayo de 2021 y en relación a éste, el informe complementario de la Jefa de Servicio de fecha 24 de Mayo de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN **A TODA VELA** PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO 2021: "OFICINA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA VIDA INDEPENDIENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (OVI ALMERÍA), CON CIF: G04269189, por importe de **15.000,00 €**, y desglosado de la siguiente manera:

- *Subvención*: directa.
- *Objeto*: regular la prestacion de unos servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación A TODA VELA, que se concreta en realizar el Proyecto 2021: "PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA VIDA INDEPENDIENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO (OVI ALMERÍA).
- *Duración*: será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021.
- *Importe de la actividad*: 15.000,00 euros.
- *Importe de la subvención*: 15.000,00 euros.
- *Carácter*: servicios sociales no esenciales.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la Asociación A TODA VELA, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 23108 48900 "Convenio A TODA VELA Promoción Autonomía (CIF G04269189)", del Presupuesto Municipal 2021. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 07/05/2021 y nº de operación 220210013385, por importe de **15.000,00€**.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-05-2021 13:26:20

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a Asociación A TODA VELA, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad.

QUINTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso. La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

27.- Aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas a varias Asociaciones (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a CRUZ ROJA ESPAÑOLA (COMITE PROVINCIAL DE ALMERIA) con CIF Q2866001G, para la realización del Proyecto "CRUZ ROJA ESPAÑOLA RESPONDE - AYUNTAMIENTO DE ALMERIA", para personas en situación de vulnerabilidad frente al Coronavirus COVID-19", por importe de **150.000,00 €** (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) , en el marco de la aceptación de la aportación concedida al Ayuntamiento de Almería en virtud de la Orden de 18 de abril de 2020 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, por la que se establecen las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las prestaciones básicas de servicios sociales correspondientes del *Fondo Social Extraordinario* regulado en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, visto el Informe Técnico de fecha 5 de Mayo de 2021, el Informe Jurídico de fecha 7 de Mayo 2021, el Informe Jurídico complementario de fecha 17 de Mayo y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 25 de Mayo de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la justificación de la subvención concedida por la Resolución del Excmo. Sr. Alcalde de la Ciudad de Almería de fecha 27 de Marzo de 2020, que aprueba el texto del **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Entidad Cruz Roja Española (Comité Provincial de Almería)**, con CIF Q2866001G, suscrito en fecha de 27/03/2020, por importe de 100.000,00 €, y la 1ª Adenda al citado Convenio firmada el 24 de abril de 2020, por importe de

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

50.000,00€, lo que hace un total subvencionado de **150.000,00€**, en el marco del presupuesto de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2020, según el siguiente detalle:

- Tipo de Subvención concedida: directa.
- Beneficiario: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (COMITÉ PROVINCIAL DE ALMERÍA), con CIF Q2866001G, y domicilio en Parque Nicolás Salmerón, número 28, del término municipal de Almería.
- Objeto: articular el oportuno instrumento jurídico en virtud del cual el Ayuntamiento de Almería, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus presupuestos, y previo estudio de la situación, derive al Comité Provincial en Almería de Cruz Roja Española todos aquellos casos de personas especialmente vulnerables, al objeto de que sean ejecutadas las medidas propuestas en los Informes Sociales que se emitan desde los Servicios Sociales Comunitarios de este Excmo. Ayuntamiento de Almería al respecto.
- Denominación del Proyecto: "CRUZ ROJA ESPAÑOLA RESPONDE - AYUNTAMIENTO DE ALMERIA", para personas en situación de vulnerabilidad frente al Coronavirus COVID-19.
- Presupuesto del proyecto: 150.000,00 euros.
- Subvención concedida: 150.000,00 euros.
- Plazo de ejecución: del 27 de Marzo al 27 de Septiembre de 2020 (seis meses)
- Presentación de la cuenta justificativa: en plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA PARA LA CONTRIBUCIÓN AL ESTABLECIMIENTO DEL PROYECTO "Refuerzo de la Ayuda Alimentaria por el Crecimiento Extraordinario de Usuarios motivado por la Crisis Sanitaria del COVID-19" EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 correspondiente al año 2020, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 12 de mayo de 2021, el informe Jurídico Complementario de fecha 18 de Mayo de 2021, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 26 de mayo de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde de la Ciudad de Almería de fecha 4 de junio de 2020, y ratificada por el Pleno en sesión extraordinaria de 25 de agosto de 2020, en el marco del Convenio suscrito en fecha 16 de junio 2020 entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Fundación Banco de Alimentos de Almería, con

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CIF G04479028, para el desarrollo del Proyecto: "Refuerzo de la Ayuda Alimentaria por el Crecimiento Extraordinario de Usuarios motivado por la Crisis Sanitaria del COVID-19", por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) , según el siguiente detalle:

- Subvención: directa.
- Beneficiario: Fundación Banco de Alimentos de Almería, con CIF G04479028.
- Denominación del Proyecto: "Refuerzo de la Ayuda Alimentaria por el Crecimiento Extraordinario de Usuarios motivado por la Crisis Sanitaria del COVID-19", en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.
- Presupuesto del Proyecto: 10.000,00 €.
- Subvención Concedida: 10.000,00 €.
- Plazo de Ejecución: SIETE MESES, desde la firma del Convenio (16/06/2020 a 16/01/2021)
- Presentación de la Cuenta Justificativa: en plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

28.- Aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas, en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas sin ánimo de lucro (4 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN NACIONAL SARA ALLUT PLATA con CIF: G04909057, para la realización del Proyecto denominado "Actuación en población migrante en el término municipal de Almería para implantación de medidas de higiene preventivas y de salud en relación con la pandemia de COVID-19" por importe de 2000,00 euros, en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas a Entidades Asociativas sin Ánimo de Lucro, para la realización de actuaciones de carácter social para el año 2020, visto el Informe Social de fecha 27 de abril de 2021, el Informe Jurídico de fecha 18 de mayo de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 24 de mayo de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, rectificado por acuerdo de 15 de febrero de 2021, en el marco de la convocatoria de ayudas públicas a entidades asociativas sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2020, según detalle:

- Tercero: ASOCIACIÓN NACIONAL SARA ALLUT PLATA con CIF: G04909057,

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Denominación del proyecto: "Actuación en población migrante en el término municipal de Almería para implantación de medidas de higiene preventivas y de salud en relación con la pandemia de COVID-19"
- Presupuesto del proyecto: 2000,00 euros.
- Subvención concedida: 2000,00 euros.
- Plazo de ejecución: ampliado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2021, siendo éste finalmente de Octubre de 2020 a Enero 2021.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ATHIENDE (TDAH) con CIF G04637161, para la realización del Proyecto denominado "Escuela de Familias" por importe de 460,00 euros (CUATROCIENTOS SESENTA EUROS), en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas a Entidades Asociativas sin Ánimo de Lucro, para la realización de actuaciones de carácter social para el año 2020, visto el Informe Social de fecha 17 de mayo de 2021, el Informe Jurídico de fecha 18 de mayo de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 25 de mayo de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 28/12/2020, en el marco de la convocatoria de ayudas públicas a entidades asociativas sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2020, según detalle:

- Tercero:Asociación Athiende (TDAH) CIF G04637161
- Denominación del proyecto: Escuela de Familias
- Presupuesto del proyecto: 530,00 euros.
- Subvención concedida: 460,00 euros.
- Plazo de ejecución: 2020
- Presentación de la cuenta justificativa: en plazo

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ATENCIÓN AL AUTISMO ALMERIA (AAA) con CIF: G04818498, para la realización del Proyecto denominado "Cuida-tea"," por importe de 2000,00 euros (DOS MIL EUROS), en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas a Entidades Asociativas sin Ánimo de Lucro, para la realización de actuaciones de carácter social para el año 2020, visto el Informe Social de fecha 17 de mayo de 2021, el Informe Jurídico de fecha 18 de mayo de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 25 de mayo de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, en el marco de la convocatoria de ayudas públicas a entidades asociativas sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2020, según detalle:

- Tercero:ASOCIACIÓN ATENCIÓN AUTISMO ALMERIA (AAA) CIF: G04818498
- Denominación del proyecto: "Cuida-tea",
- Presupuesto del proyecto: 2031,82 euros.
- Subvención concedida: 2000,00 euros.
- Plazo de ejecución: Septiembre a Diciembre de 2020
- Presentación de la cuenta justificativa: En plazo

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD ENFERMERAS PARA EL MUNDO con CIFG81103061 para la realización del Proyecto denominado "Educación y Salud para alumnos de Centros de Educación Primaria y Familias: Un Proyecto para la Salud y la Convivencia " por importe de 1.688,00 euros (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS), en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas a Entidades Asociativas sin Ánimo de Lucro, para la realización de actuaciones de carácter social para el año 2020, visto el Informe Social de fecha 28 de abril de 2021, el Informe Jurídico de fecha 20 de mayo de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 26 de mayo de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- - Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, en el marco de la convocatoria de ayudas públicas a entidades asociativas sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2020, según detalle:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-05-2021 13:26:20

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Tercero: FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD ENFERMERAS PARA EL MUNDO, CIFG81103061
Denominación del proyecto: Educación y Salud para alumnos de Centros de Educación Primaria y Familias: Un Proyecto para la Salud y la Convivencia
Presupuesto del proyecto:1.688,00 euros.
Subvención concedida: 1688,00 euros.
Plazo de ejecución: 15 de octubre de 2020 a 31 de diciembre de 2020
Presentacion de la cuenta justificativa: en plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

29.- Aprobación de la devolución de la cantidad concedida no justificada, así como la autorización y disposición del gasto por interese de demora, para la ejecución del programa de "Intervención Comunitaria con Población Inmigrante en el municipio de Almería. Refuerzo SSCC", por importe total de 1.489,35 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Paola Laynez Guijosa, en relación con el expediente arriba referenciado que se tramita con motivo de la devolución parcial de la subvención concedida para la financiación del programa **"Intervención Comunitaria con Población Inmigrante en el Municipio de Almería (Refuerzo SS.CC.)"** en virtud de la **Orden de 13 de junio de 2019 de la Consejeria de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA nº 122 de 27 de junio de 2019)**, visto el informe de fecha 18 de mayo de 2021 emitido por la Jefe de Sección del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme de la Jefe de Servicio, así como el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Municipal Accidental, de fecha 24 de mayo de 2021, y vistos los demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, tengo el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar, en relación con la justificación de la subvención por importe de 11,000,00€ concedida al Ayuntamiento de Almería mediante **Resolución de fecha 19 de noviembre de 2019** dictada por el Delegado Territorial **Consejeria de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación** al amparo de la **Orden de 13 de junio de 2019** de dicha Consejería **(BOJA nº 122 de 27 de junio de 2019)** para la ejecución del programa **"Intervención Comunitaria con Población Inmigrante en el Municipio de Almería. Refuerzo SSCC. "**, la obligacion de pago por devolución de ingresos de **1.415,33€**, correspondiente a la devolución de la cantidad concedida no justificada, asi como la autorizacion y disposicion del gasto por los intereses de demora generados que ascienden a **74,02€.**

El pago, por importe total de **1.489,35€**, se efectuará mediante documento **modelo 022 *liquidacion de organos gestores*** de la Consejeria de Igualdad, Politicas Sociales y Conciliacion **n.º de documento 0222040046012** que tuvo entrada en esta Administracion con fecha 10 de mayo de 2021.

Los **1.415,33€** correspondientes a los fondos no aplicados se efectuarán con cargo al concepto de ingresos **A311 450.02 Subv.J.A Programa Interv. Comunit.**

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Poblac.Inmigrante R.19-11-19 (Propuesta de mandamiento de pago por devolución, O, n.° apunte previo 920211000007) de presupuesto municipal 2021.

Los **74,02€** correspondientes a los intereses de demora generados se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria **A999 93400 35200 Intereses de Demora** (RC,n° de operación 220210014669) del presupuesto municipal 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos."

30.- Aprobación de la devolución de la cantidad concedida no justificada, así como la autorización y disposición del gasto por interese de demora, para la ejecución del programa de "Prevención Comunitaria de Drogodependencias: Almería ante las Drogas", por importe total de 0,42 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Paola Laynez Guijosa, en relación con el expediente arriba referenciado que se tramita con motivo de la devolución parcial de la subvención concedida para la financiación del programa**"Prevención de drogodependencias y adicciones «ALMERÍA ANTE LAS DROGAS»"** subvencionado, en el ámbito de competencias de la Consejería de Salud y Familias en virtud de la **Orden de 26 de septiembre de 2019**, mediante Resolución de fecha 28 de octubre de 2019 dictada por el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA n° 211 de 31 de octubre de 2019), visto el informe de fecha 25 de mayo de 2021 emitido por la Jefe de Sección del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme de la Jefe de Servicio, así como el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Municipal Accidental, de fecha 26 de mayo de 2021, y vistos los demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, tengo el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar, en relación con la justificación de la subvención por importe de **11.530,60€** concedida al Ayuntamiento de Almería mediante mediante Resolución de 12 de mayo de 2020 del Director General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía para la ejecución del Programa **"PREVENCION COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS: ALMERÍA ANTE LAS DROGAS"** , la obligación de pago por devolución de ingresos de **0,41€**, correspondiente a la devolución de la cantidad concedida no justificada, asi como la autorización y disposición del gasto por los intereses de demora generados que ascienden a **0,01€.**

El pago, por importe total de **0,42€**, se efectuará mediante documento **Modelo 097 *documento de ingreso* de la Consejería de Salud y Consumo Número: 0972000414341** que tuvo entrada en esta Administración con fecha 6 de mayo de 2021.

Los **0,41€** correspondientes a los fondos no aplicados se efectuarán con cargo al concepto de ingresos **A305 450.02 SUV.J.A PROGRAMA CIUDADES SIN DROGAS**

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

(Propuesta de mandamiento de pago por devolución, O, n.° apunte previo 920211000005) de presupuesto municipal 2021.

Los **0,01€** correspondientes a los intereses de demora generados se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria **A999 93400 35200 Intereses de Demora** (RC,nº de operación 220210014671) del presupuesto municipal 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos."

31.- Aprobación del expediente de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana**, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18/06/2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

P R O P U E S T A

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana**, y visto el informe emitido con fecha 25 de mayo de 2021 por el Técnico Superior de Administración Especial Licenciado en Derecho del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme de la Jefa de Servicio del Área, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- CONCEDER al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 5 de mayo de 2021, no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTUAC LIST ESPERA
4267	9	GÁLVEZ PÉREZ, FRANCISCO	27257134-H	7,5	12,79 €	100%	0,00€	82

SEGUNDO.- CONCEDER al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 14 de mayo de 2021, no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTUAC LIST ESPERA

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

4265	9	CARRIÓN SÁNCHEZ, FRANCISCO	27215221-B	5	12,79 €	95%	0,64€	100

TERCERO.- CONCEDER al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 10 de mayo de 2021, no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTUACLIST ESPERA
4259	4	ZOYO JIMÉNEZ, TOMÁS	27114371-Q	10	12,79 €	100%	0,00€	100

CUARTO.- CONCEDER al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 17 de mayo de 2021, no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTUACLIST ESPERA
4268	3	ORTIZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER	34861533-L	10	12,79 €	100%	0,00€	100

QUINTO.- CONCEDER a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 14 de mayo de 2021, no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTUACLIST ESPERA
4266	6	SÁNCHEZ HIGUERAS, ISABEL	23605779-M	10	12,79 €	95%	0,64€	100

SEXTO.- CONCEDER a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 10 de mayo de 2021, no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTUACLIST ESPERA
4269	3	ROZAS GÓMEZ, CARMEN	27153859-J	10	12,79 €	100%	0,00€	100

SÉPTIMO.- CONCEDER a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 26 de mayo de 2021, no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTUACLIST ESPERA

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

4270	9	FERRER GARCÍA, MARÍA JOSEFA	77255118-G	7,5	12,79 €	90%	1,28€	100

OCTAVO.- CONCEDER al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 5 de mayo de 2021, no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTUAC LIST ESPERA
4271	3	HERNÁNDEZ OCAÑA, ANTONIO FCO.	75177136-A	10	12,79 €	100%	0,00€	100

NOVENO.- CONCEDER a los siguientes solicitantes la continuidad en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI - CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	FINALIZACIÓN DEL SERVICIO
4240	6	GARRIDO SORIANO, MIGUEL	27127889-X	7,5	12,79€	90%	1,28€	14/07/2021
4201	6	ZAMORA DÍAZ, Mª DOLORES	27503212-L	10	12,79€	100%	0,00€	03/09/2021
4232	6	ÚBEDA SOLER, Mª DEL MAR	27117021-K	7,30	12,79€	100€	0,00€	02/12/2021

DÉCIMO.- Proceder a dar de BAJA del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	MOTIVO BAJA SERVICIO
3224	6	VICIEDO HERNÁNDEZ, PURIFICACIÓN	27050285-P	SE ACOGE A LEY DE DEPENDENCIA
4257	7	NIETO CANTÓN, CARMEN	27052532-R	RENUNCIA
4241	4	LÓPEZ ALMAGRO, JOSÉ	23516049-K	SE ACOGE A LEY DE DEPENDENCIA
4247	6	ALBACETE CAZORLA, LUISA	27063039-C	INGRESO EN CENTRO RESIDENCIAL

"

32.- Aprobación de la cesión en precario y con carácter gratuito, de la ocupación de dominio público, a favor de Cáritas Koopera Sociedad Cooperativa Andaluza.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de **cesión en precario y con carácter gratuito, de la ocupación de dominio público,** a favor de Cáritas Koopera Sociedad Cooperativa Andaluza, con CIF F-04821401, visto el informe jurídico de fecha 21 de Mayo de 2021, emitido por el Técnico Superior de Administración General Especial Lidenciado en

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Derecho, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, visto el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor Acctal., de fecha 26 de Mayo de 2021 y en relación a éste, el informe complementario del Técnico Superior de Administración General Especial Lidenciado en Derecho, con el conforme de la Jefa de Servicio de fecha 26 de Mayo de 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar, por las razones de interés público, inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos y criterios medioambientales, la **cesión en precario y con carácter gratuito, de la ocupación de dominio público**, a favor de Cáritas Koopera Sociedad Cooperativa Andaluza, con CIF F-04821401, y domicilio social en calle Montenegro, nave 18, polígono industrial San Carlos, del término municipal de Almería, necesario para mantener la instalación de contenedores destinados a la recogida de textil, calzado y enseres de segunda mano, acordes a la finalidad perseguida por la idea o proyecto de referencia, durante el plazo necesario para la tramitación del expediente de concesión demanial de ocupación del dominio público correspondiente.

La cesión otorgada puede ser dejada sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento, y sin indemnización alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento del acuerdo adoptado en el mismo."

33.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas Vecinales (2 expedientes)

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dña. Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de justificación de la subvención concedida a la **AVV BENJAMÍN** mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria de Concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo vecinal 2020 en régimen de competencia competitiva, por importe de 763,15 €, destinados a sufragar los gastos del proyecto aprobado denominado "ACTIVIDADES Y GASTOS EJERCICIO 2020", por un presupuesto de 763,15 €, vistos los Informes Técnicos de fechas 27/04/2021 y 06/05/2021, la Relación de Facturas Justificativas de fecha 13/05/2021, los Informes Jurídicos de fechas 10/05/2021 y 17/05/2021, así como el Informe de Fiscalización favorable de fecha 20/05/2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28/12/2020, en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas Vecinales de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2020, según detalle:

- **Tercero:** ASOCIACIÓN DE VECINOS BENJAMÍN, **CIF:**G04116364,
- **Denominación del proyecto:** ACTIVIDADES Y GASTOS EJERCICIO 2020
- **Presupuesto del proyecto:** SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, CON QUINCE CÉNTIMOS (763,15 €).
- **Presupuesto justificado:** SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, CON QUINCE CÉNTIMOS (763,15 €).
- **Subvención concedida:** SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, CON QUINCE CÉNTIMOS (763,15 €).
- **Plazo de ejecución:** 01/01/2020 al 31/12/2020.
- **Presentación de la cuenta justificativa**: En plazo.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dña. Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de justificación de la subvención concedida a la **AVV ALBAIDA CORTIJO GRANDE,** mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria de Concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo vecinal 2020 en régimen de competencia competitiva, por importe de 786,56 €, destinados a sufragar los gastos del proyecto aprobado denominado MEDIACIÓN FAMILIAR Y VECINAL, por un presupuesto de 2.000,00 €, visto el Informe Técnico de fecha 19/05/2021, la Relación de Facturas Justificativas y el Informe Jurídico de fecha 19/05/2021, así como el Informe de Fiscalización favorable de fecha 25/05/2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28/12/2020, en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas Vecinales de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2020, según detalle:

- **Tercero:** ASOCIACIÓN DE VECINOS ALBAIDA CORTIJO GRANDE, **CIF:** G04122990.
- **Denominación del proyecto:** MEDIACIÓN FAMILIAR Y VECINAL.
- **Presupuesto del proyecto:** DOS MIL EUROS **(**2.000,00 €).
- **Presupuesto justificado:** DOS MIL EUROS **(** 2.000,00 €).
- **Subvención concedida:** SETECIENTOS OCHENTA Y SÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (786,56 €).
- **Plazo de ejecución:** 01/01/20 Continuidad Periódica.
- **Presentación de la cuenta justificativa**: En plazo.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

34.- Aprobación de la continuidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como los servicios de auxiliares de servicios, para las instalaciones municipales dependientes de las Areas de Cultura y Educación, Juventud, Deportes y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con la mercantil UTE Número Siete Ley 18/82 Grupo Control S.A. y Dimoba Servicios S.L., por importe de 248.015,06 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Don Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, Apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete el presente expediente para la **CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y FIESTAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, por un período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2021, y con un presupuesto máximo estimado de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINCE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (248.015,06 €), IVA incluido, a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería.

VISTO el informe jurídico firmado por el técnico superior de gestión, con la conformidad del jefe de servicio del área, de fecha 9 de abril de 2021, cuyo tenor literal -excluida la propuesta de acuerdo- es el siguiente:

INFORME

En relación con el contrato de **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y FIESTAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el técnico firmante, con el conforme del jefe del servicio del Área de Cultura y Educación, procede a informar de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 29 de abril de 2015 se suscribió contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Almería y la U.T.E. Número Siete Ley 18/82 Grupo Control, S.A., y Dimoba Servicios, S.L. (N.I.F. U04796280), para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y de auxiliares de servicios, en las instalaciones municipales dependientes de Cultura y Educación, de Deportes,

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Juventud y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y para las actividades organizadas por el Área de Cultura y Educación, y del Área de Deportes, Juventud y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería. El contrato agotó sus efectos el día 28 de abril de 2019, tras dos años de vigencia y dos prórrogas anuales sucesivas.

Dicho contrato, como se refiere en el informe técnico justificativo mencionado en el próximo antecedente, ha sido sometido a continuidad por los siguientes períodos:

- De 29 de abril a 31 de agosto de 2019 (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, aprobado el día 23 de abril de ese año).
- De 1 de septiembre de 2019 a 31 de enero de 2020 (acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el día 27 de agosto de 2019).
- Desde el día 1 de febrero de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2021 (acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 31 de enero de 2020).
- Desde el día 1 de marzo de 2021 hasta el día 30 de abril de 2021 (decreto del Alcalde nº 438/2021, de 26 de febrero, ratificado por la Junta de Gobierno en acuerdo adoptado el día 2 de marzo).

SEGUNDO. Se transcribe a continuación el informe técnico justificativo de la continuidad, suscrito el día 7 de abril de 2021 por el jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área, donde se detallan las razones para el trámite de dicha continuidad:

INFORME

En relación con el expediente de referencia, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 22 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de abril de 2015 se suscribió contrato administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la U.T.E. Número Siete Ley 18/82 Grupo Control, S.A., y Dimoba Servicios, S.L., para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y de auxiliares de servicios, en las instalaciones municipales dependientes de Cultura y Educación, de Deportes, Juventud y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y para las actividades organizadas por el Área de Cultura y Educación, y del Área de Deportes, Juventud y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante el cual Vd. resultó ser adjudicatario. En dicha formalización contractual, se acuerda de forma expresa que la vigencia del contrato es de dos (2) años, con posibilidad de prórroga año (1) a año (1), por mutuo acuerdo de las partes, con un máximo de otros dos (2) años, siempre que medie acuerdo expreso entre las partes.

En este sentido cabe señalar que el contrato expiró el día 28 de abril de 2019, haciéndose constar que los servicios prestados por la mercantil adjudicataria han sido prestados satisfactoriamente, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen el objeto del contrato.

Segundo. Desde la Delegación de Área de Cultura y Educación se elaboraron los correspondientes informes técnicos y pliegos de prescripciones técnicas del expediente relativo a la contratación de los servicios de Vigilancia y Seguridad, así como la prestación de servicios de Auxiliares de Servicios y control de accesos de las instalaciones municipales dependientes de la

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Delegación de Cultura, Educación y Tradiciones, esto es, Auditorio Municipal Maestro Padilla, Teatro Apolo, Centro de Interpretación Patrimonial, Museo de la Guitarra, Casa del Cine, Museo de Arte Doña Pakyta, Museo de Arte de Almería Espacio 2, La Casa del Poeta, Mesón Gitano, Biblioteca Central Municipal, Recinto Ferial, las instalaciones del Patronado Municipal de Deportes de Almería, así como en aquellos recintos y espacios públicos o privados donde se celebren espectáculos, actividades culturales y actos de especial relevancia organizados por la referida Delegación de Área.

Tercero. Con fecha 9 de abril de 2019 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano competente en materia de contratación, adoptó acuerdo aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación de los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS.

Cuarto. Con fecha 23 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, adoptó acuerdo aprobando la continuidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como de los auxiliares de servicios, para las instalaciones dependientes de las Áreas de Cultura y Educación, Juventud, Deportes y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con la U.T.E. Nº SIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L., hasta el día 31 de agosto de 2019.

Quinto. Con fecha 30 de mayo de 2019 tuvo entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería y núm. de registro 2019039185 escrito del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por el que daba traslado del escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación presentado por Don Miguel Ángel Formoso Pérez, actuando en nombre y representación de Innova BPO, S.L. con CIF B93419315, contra los Pliegos que regían la licitación de referencia, Exp. Núm. C-7/2019, licitado por este Ayuntamiento (Número del Recurso: RE-00204/2019).

Sexto. Con fecha 30 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acordó desistir del procedimiento de adjudicación convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 9 de abril de 2019 para la celebración del contrato de SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS.

Séptimo. Debido al desistimiento acordado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, desde esta Delegación de Área se procedió a la elaboración de los nuevos Informes Técnicos y Pliegos de Prescripciones Técnicas atendiendo a la nueva estructura orgánica de las Delegaciones de Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como a las necesidades de las dependencias municipales indicadas anteriormente, las cuales requieren de los servicios de seguridad privada y de auxiliares de servicios y control de accesos.

Dicha documentación se remitió al Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Economía y Funcón Pública el día 13 de septiembre de 2019.

Octavo. Con fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó la continuidad de los servicios de Vigilancia y Seguridad, así como la prestación de servicios de Auxiliares de Servicios y control de accesos de las instalaciones municipales dependientes de la Delegación de Cultura, por un importe total de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (167.399,72 €) IVA incluido al 21%, abarcando el periodo desde el día 1 de septiembre de 2019, hasta el día 31 de enero de 2020.

Noveno. Con fecha 26 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano competente en materia de contratación, adoptó acuerdo aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el expediente de

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

contratación de los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS.

Con fecha 16 de diciembre de 2019 se procedió a su publicación en la Plataforma Electrónica de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, abriendo plazo de licitación para la presentación de ofertas; este plazo hubiera expirado el día 15 de enero de 2020.

Décimo. Con fecha 20 de diciembre de 2019 se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación presentado por Don Miguel Ángel Formoso Pérez, actuando en nombre y representación de Innova BPO, S.L., con CIF B93419315, contra los Pliegos que rigen la licitación de referencia, Exp. Núm. C-111/2019, licitado por este Ayuntamiento.

Undécimo. Con fecha 23 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acordó desistir del procedimiento de adjudicación convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 26 de noviembre de 2019 para la celebración del contrato de SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS.

Duodécimo. Con fecha 18 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería procedió a la aprobación del expediente de contratación de los servicios de Seguridad Privada y Servicios de Auxiliares de Servicios y Control de Accesos, con un Presupuesto Base de Licitación de 2.900.170,96 €.

Actualmente, una vez finalizado el plazo de licitación, el expediente se encuentra en la fase previa a la declaración del orden decreciente de las ofertas presentadas por las mercantiles que han concurrido, atendiendo a la puntuación obtenida, de conformidad con los criterios de ponderación establecidos en el expediente de contratación, estando así pendiente de adjudicarse mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería y de su posterior formalización.

Decimotercero. Con fecha 29 de marzo de 2021, el Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación informa que el expediente de contratación indicado en el punto anterior, podrá ser objeto de formalización a partir del día 19 de mayo de 2021.

En este sentido, dado que la continuidad vigente expirará el próximo día 30 de abril del presente, y teniendo en cuenta que aún no se ha procedido a la conclusión del expediente de contratación para llevar a cabo las prestaciones relativos a los servicios de Vigilancia y Seguridad, así como la prestación de servicios de Auxiliares de Servicios y control de accesos de las instalaciones municipales dependientes de la Delegación de Cultura, se estima necesario proceder a la aprobación de una nueva continuidad del contrato de referencia, puesto que las prestaciones contempladas en el mismo han de considerarse como esenciales y obligatorias.

Ello es justificable partiendo de la base que, sin la prestación de los mismas, no se podrían llevar a cabo la disponibilidad y apertura de la Biblioteca Central Municipal, la disponibilidad y apertura de los espacios expositivos municipales, el control de accesos y seguridad de los espacios escénicos municipales en los que se desarrollen los espectáculos previstos, así como en aquellas dependencias municipales propias de esta Delegación de Área, y en el ámbito de sus competencias que, por razones de salud surgen de manera espontánea, debiéndose atender la normalidad de las actividades que han de llevarse a cabo mediante la prestación de este tipo de servicios. Igualmente, y en todo caso, la ausencia de este tipo de prestaciones supondría la imposibilidad de atender a las cuestiones de vigilancia y control de accesos, viéndose la seguridad de los usuarios y del público asistente mermada, incurriendo en un peligro inminente en el ámbito de las citadas dependencias municipales, así como a las actividades y espectáculos que se organicen.

Por tanto, y dado que persisten razones de interés general que justifican la continuidad en la prestación, y ante la insuficiencia de medios personales y materiales propios en el Ayuntamiento de Almería para la gestión directa del

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

servicio, se estima conveniente que el actual adjudicatario continúe prestando el servicio en las mismas condiciones técnicas y económicas que establecen los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen el contrato en vigor, por un periodo estimado, desde el día 1 de mayo de 2021, hasta el día 31 de agosto del 2021, o bien hasta la suscripción de la formalización del contrato pendiente de adjudicación, si ésta fuera anterior.

Para atender a esta necesidad, y teniendo en cuenta el importe de licitación del contrato, se estima el siguiente coste total de acuerdo con el plazo previsto indicado:

Desde el día 1 de mayo de 2021 a 31 de agosto de 2021: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINCE EUROS, CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (248.015.06 €), impuestos incluidos, atendiendo al detalle del gasto previsto durante cada uno de los meses en los que se hace necesario la prestación de los servicios:

- Mes de mayo de 2021, el gasto previsto asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (48.763,00 €), impuestos incluidos, siendo su desglose el siguiente:

1. Estadio de los Juegos Mediterráneos, 7.954,70 €.
2. Espacios expositivos, 12.114,50 €.
3. Bibliotecas, 16.469,09 €.
4. Recinto ferial, 3.101,18 €.
5. Centros educativos, 2.207,62 €.
6. Programación cultural, 6.915,91 €.

- Mes de junio de 2021, el gasto previsto asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (49.796,00 €), impuestos incluidos, siendo su desglose el siguiente:

1. Estadio de los Juegos Mediterráneos, 7.954,70 €.
2. Espacios expositivos, 12.114,50 €.
3. Bibliotecas, 16.469,09 €.
4. Recinto ferial, 3.101,18 €.
5. Centros educativos, 2.207,62 €.
6. Programación cultural, 7.948,91 €.

- Mes de julio de 2021, el gasto previsto asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.250,00 €), impuestos incluidos, siendo su desglose en siguiente:

1. Estadio de los Juegos Mediterráneos, 7.954,70 €.
2. Espacios expositivos, 12.475,03 €.
3. Bibliotecas, 16.469,09 €.
4. Recinto ferial, 3.101,18 €.
5. Programación cultural, 14.250,00 €.

- Mes de agosto de 2021, el gasto previsto asciende a la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS, CON NOVENTA Y SIETE CÉNTMOS DE EURO (95.205,97 €), impuestos incluidos, siendo su desglose en siguiente:

1. Estadio de los Juegos Mediterráneos, 7.954,70 €.
2. Espacios expositivos, 12.475,03 €.
3. Bibliotecas, 16.469,09 €.
4. Recinto ferial, 3.101,18 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-05-2021 13:26:20

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

5. Programación cultural, 15.000,00 €.
6. Actividades Feria, 40.205,97 €.

Es cuanto se ha de informar, sometido a cualquier otro mejor criterio técnico.

TERCERO. El expediente relativo a la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privadas, así como los de auxiliares de servicios y control de accesos para los inmuebles municipales dependientes del Área de Cultura y Educación (Expte. C-7/2019) se halla aún en fase de licitación.

Una vez solicitado informe al Servicio de Contratación respecto a la fecha aproximada de entrada en vigor del nuevo contrato, la concejal delegada del Área de Presidencia y Planificación suscribe oficio informativo con fecha 29 de marzo de 2021, cuyo contenido esencial es el siguiente

[…] en contestación a su oficio de fecha 23/03/2021 en el que solicita información sobre la fecha estimada de entrada en vigor del citado contrato, le comunico que dado el momento procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación, en el que se ha dictado el decreto de orden decreciente de las ofertas en fecha 23/03/21 que ha sido notificado a las empresas licitadoras con fecha 25/03/21, los plazos previstos inicialmente para efectuar el resto de actuaciones serían los siguientes:

Fin de plazo presentación documentación requerida a las dos empresas propuestas como adjudicatarias de cada lote.	12 de Abril de 2021
Calificación de la Mesa de Contratación de la documentación (en caso de que no sea necesaria la subsanación de la misma).	15 de Abril de 2021
Adjudicación del contrato por Junta de Gobierno Local.	26 de Abril de 2021
Notificación aproximada y fin de plazo de presentación de recurso especial en materia de contratación al tratarse de un contrato de regulación armonizada.	27 de Abril de 2021 y fin de plazo para el recurso especial 18 de Mayo
Fecha aproximada de firma del contrato.	A partir del día 19 de Mayo de 2021

En consecuencia, no está prevista la entrada en vigor del contrato antes de la finalización del plazo máximo previsto para su continuidad -según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo-, esto es, antes del 30 de abril de 2021. Es más, el informe del Servicio de contratación advierte de una «fecha aproximada» en la que se emplea la expresión «a partir de», circunstancia que no permite garantizar un momento concreto en el que entraría en vigor el adjudicatario del nuevo contrato.

CUARTO. El Área de Cultura y Educación ha de garantizar la prestación de las actividades culturales y espectáculos, al igual que el funcionamiento habitual de los centros escolares, la Biblioteca Central, los espacios expositivos e instalaciones deportivas municipales, así como la seguridad de la Feria y Fiestas de Almería ante una dilación de la entrada en vigor del contrato en fase de licitación por diferentes causas:

- Demora en la acreditación de la capacidad y solvencia del licitador propuesto como adjudicatario o en la constitución de garantía definitiva;
- Imposibilidad de dicha acreditación o constitución, con comienzo de trámite similar en favor del siguiente clasificado
- Interposición de recursos especiales en materia de contratación al igual que en los expedientes previos.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

A la vista de estas eventualidades y frente a la falta de concreción de entrada en vigor de un nuevo contrato, el jefe de la Sección Técnica y de Gestión y el técnico firmante proponen la tramitación de nuevo expediente complementario de continuidad en el contrato por un período máximo de cuatro meses, desde el día 1 de mayo hasta el día 31 de agosto de 2021. Si bien las juntas consultivas de contratación administrativa proponen como alternativa, en esta clase de situaciones, la licitación de contratos menores como contratos puente o bien el uso de procedimientos abiertos acelerados (simplificado o simplificado abreviado), la titular de la Asesoría Jurídica ya advirtió en su informe de 25 de febrero de 2021, relativo a la continuidad nº 4 de este mismo contrato, que

Casi dos años después, no tendría sentido suprimir o prever otra forma de prestación de los servicios referidos cuando se tiene previsto adjudicar el nuevo contrato en los próximos días.

Dicha aseveración mantiene plena validez en la circunstancia actual, a la espera del comienzo de la vigencia del nuevo contrato, ante la insuficiencia de medios humanos y materiales en el Ayuntamiento de Almería para la prestación de estos servicios.

QUINTO. El concejal delegado del Área de Cultura y Educación ordena la tramitación de expediente complementario, en oficio suscrito el día 8 de abril de 2021, al objeto de que se proceda a la continuidad de la prestación de los servicios propios del contrato de referencia por el período comprendido desde el día 1 de mayo de 2021, hasta el día 31 de agosto del 2021, o bien hasta la nueva adjudicación si ésta fuera anterior.

SEXTO. El representante de la mercantil U.T.E. NÚMERO SIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L., adjudicataria del contrato, ha manifestado su conformidad a la continuidad del mismo, de lo cual queda constancia en el acta firmada electrónicamente, de 8 de abril de 2021, e incorporada al expediente.

SÉPTIMO. Obra en el expediente documento contable de retención de crédito RC, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINCE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (248.015,06 €), I.V.A. 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 13200 22701 *Servicios de Seguridad y Vigilancia* (documento contable RC nº operación 220210009110, de 7 de abril).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. A la espera de la definitiva adjudicación del contrato citado, en trámite por el Servicio de Contratación, se hace necesario e imprescindible seguir con la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privadas y de auxiliares de servicios para las instalaciones municipales dependientes de las antiguas Áreas de Cultura y Educación, Juventud, Deportes y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería durante el período que transcurrirá entre los días 1 de mayo hasta el día 31 de agosto de 2021 -o en fecha anterior, si se formaliza nuevo contrato con anterioridad-, a la vista del lapso de tiempo al que puede dar lugar su tramitación, y ello por las razones de interés general que lo justifican (determinadas en el informe del jefe de la Sección Técnica y de Gestión, reproducido previamente).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-05-2021 13:26:20

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Este trámite se origina, fundamentalmente, a la vista de los plazos señalados por la concejal delegada de Presidencia y Planificación en su oficio informativo, suscrito el día 29 de marzo de 2021, y lo manifestado por la titular de la Asesoría Jurídica en su informe de 25 de febrero de 2021 (donde se descarta la posibilidad de tramitar otro contrato).

2°. Son aplicables los artículos 161.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera del TRLCSP y el artículo 128.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, así como la doctrina científica y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, STS 24/10/1989, STS de 16/05/1997, STS de 02/03/1979, STS de 22/02/1982).

Diversa jurisprudencia ampara que la Administración contratante acuerde la continuidad de los efectos del contrato de gestión de servicio público que se trate por el tiempo indispensable hasta que un nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo directamente, bajo el principio de continuidad y regularidad del servicio público (p.ej., STS de 1/12/1998 y la del TSJ de Andalucía de 1/7/1989).

Las razones imperiosas y urgentes para el seguimiento de la prestación del servicio que nos ocupa han sido debidamente justificadas y motivadas en el informe técnico ya mencionado, que obra en el expediente.

3°. Tal y como expresó la titular de la Asesoría Jurídica en su informe sobre idéntica cuestión, de 25 de febrero de 2021, antes citado, las situaciones de continuidad del servicio no previstas en el momento de la licitación

son situaciones anómalas, irregulares, sin soporte legal alguno, y que generan una serie de consecuencias jurídicas que deben evitarse. Por ello, dichas situaciones sólo podrán adoptarse si se trata de servicios públicos obligatorios previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, y no solo deben adoptarse por razones de interés general sino porque su supresión genera perjuicios irreparables, por lo que las razones que han de acreditarse son de imperiosa necesidad y urgencia, y que su supresión genera perjuicios graves.

Conviene subrayar los servicios públicos obligatorios que se garantizan con la aprobación de continuidad señalada en este acuerdo:

- Centros escolares [art. 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 6 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL en adelante)]
- Espacios escénicos [art. 25.2.m) LBRL]
- Biblioteca Central "José María Artero" [arts. 25.2.m) y 26.1.b) LBRL]
- Museos y centros expositivos [art. 25.2.m) LBRL]
- Instalaciones deportivas [arts. 25.2.l) y 26.1.b) LBRL]
- Recinto Ferial [art. 25.2.m) LBRL]

4°. Consta en el expediente manifestación efectuada con fecha 8 de abril de 2021 por la mercantil adjudicataria, de conformidad con la continuidad en la prestación del servicio que nos ocupa por lo que se considera sustanciado el trámite de audiencia establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común (art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

5°. El órgano de la Entidad Local competente para contratar ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento -caso que nos ocupa- (artículo 114 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril). Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

Los acuerdos relativos a expedientes de contratación y otros análogos (modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos) requieren informe preceptivo del secretario municipal, o bien de la Asesoría Jurídica en los municipios de gran población, con arreglo a la disposición adicional 3ª, punto 8, de la LCSP.

6°. Dichos acuerdos de resolución requieren asimismo previo informe de la Intervención General Municipal, y, de lo indicado en los artículos 51, 52, 53 y artículo 59 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería, aprobado definitivamente en sesión plenaria extraordinaria del día 29/9/2008 (B.O.P. de Almería, núm. 37, de 24/2/2009) serán inmediatamente ejecutivos aquellos acuerdos adoptados por el órgano competente en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos.

Finalmente el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), regula el ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora, estableciendo que tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico. Se hace imprescindible en el presente la emisión del preceptivo informe por la Intervención General Municipal.

7°. Según las bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor n° 27 y 28 en relación con los artículos 55 a 57 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Asimismo, disposición o compromiso de gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado, tiene relevancia jurídica con terceros, y vincula a la Entidad a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

8°. Deberá fiscalizarse previamente el expediente por la Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 TRLRHL y lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

9°. La competencia, tanto para la tramitación de la continuidad en el contrato como para la práctica de las operaciones contables vinculadas a aquella,

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

corresponde a la Junta de Gobierno Local, con arreglo a la disposición adicional segunda del TRLCSP, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para los municipios de gran población.

RECIBIDO informe de la titular de la Asesoría Jurídica, de 16 de abril, cuyo contenido fundamental es el siguiente:

[...] se informa **FAVORABLEMENTE** la **CONTINUIDAD** propuesta, constando la audiencia del contratista y prestando la conformidad al informe jurídico con propuesta de resolución del Técnico Superior de Gestión con el conforme del Jefe de Servicio de 09/04/2021, donde se justifica la continuidad en base a la naturaleza de los servicios, siendo una práctica que deberá evitarse en la medida de lo posible (estamos ante una **¡quinta continuidad!**), al no dejar de ser una anomalía en el procedimiento de contratación, al estar prestándose un servicio sin contrato.

Y VISTO el informe del interventor accidental, suscrito el día 20 de abril de 2021, con la siguiente

Conclusión: se ejerce función fiscalizadora con observaciones:
- Se suscribe, en su totalidad, lo manifestado en el informe de Asesoría Jurídica, de 16 de abril de 2021, esto es, que estas continuidades, la Quinta; es una práctica que deberá evitarse al no dejar de ser una anomalía en el procedimiento de contratación, al estar prestándose un servicio sin contrato.

Visto todo lo anterior, el concejal delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la nueva continuidad en la prestación de los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y FIESTAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (ahora como única Área de Cultura y Educación), cuyo contrato fue formalizado con fecha 29 de abril de 2015 con la mercantil U.T.E. NÚMERO SIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L. (N.I.F. U04796280), entidad cuyo representante manifiesta su conformidad de acuerdo con el acta de conformidad extendida el día 8 de abril de 2021.

Dicha continuidad desplegará sus efectos como máximo por CIENTO VEINTITRÉS DÍAS desde el día siguiente a la fecha prevista de finalización del anterior acuerdo de continuidad (30 de abril) hasta el día 31 de agosto de 2021. Este acuerdo se adopta dada la demora temporal prevista para la tramitación del expediente de contratación de los "Servicios de vigilancia y seguridad privadas, así como los de auxiliares de servicios y control de accesos para los inmuebles municipales dependientes del Área de Cultura y Educación" (Expte. CA-33/2013 Complementario).

El importe de la misma será, en caso de extensión a todo el período descrito, de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINCE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (248.015,06 €), de los cuales DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (204.971,12 €) corresponden a la retribución del contratista y CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (43.043,94 €) lo son en concepto de I.V.A. (21%).

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Son aplicables, con arreglo al informe emitido por el jefe de la Sección Técnica y de Gestión del Área, de 7 de abril de 2021, las razones de interés general que justifican tal continuidad:

- Las actividades culturales previstas en las programaciones de Primavera y de Verano 2021 y el funcionamiento habitual de la Biblioteca Central, los centros escolares, los espacios expositivos y las instalaciones deportivas municipales, así como el propio desarrollo de la Feria y Fiestas de Almería 2021, quedarían seriamente afectadas por la imposibilidad de atender a las cuestiones de vigilancia y control de accesos, con lo cual la seguridad de los usuarios y del público asistente a las actividades y espectáculos quedaría en cuestión por la ausencia de este tipo de prestaciones.
- Se estima la conveniencia de realizar los trámites administrativos oportunos para aprobar la continuidad del contrato vigente, puesto que los servicios necesariamente no pueden verse interrumpidos para un correcto desarrollo de la labor de seguridad y control de accesos en cada una de las actividades y espectáculos previstos en las distintas programaciones culturales organizadas por este Área.
- Dado que persisten las razones de interés general anteriormente descritas y que justifican la continuidad en la prestación, y ante la insuficiencia de medios personales y materiales propios en el Ayuntamiento de Almería para la gestión directa del servicio, se estima conveniente que el actual adjudicatario continúe prestando el servicio en las mismas condiciones técnicas y económicas que establecen los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente contratación.

La continuidad en la prestación de los servicios citados se basa en el principio de continuidad y regularidad del servicio establecidos en diversa jurisprudencia que ampara que la Administración contratante acuerde la continuidad de los efectos del contrato citado por el tiempo indispensable hasta que un nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo directamente.

La prestación del mencionado servicio durante el periodo antes indicado se efectuará en las mismas condiciones que se venían prestando hasta la fecha y de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores del contrato antes reseñado.

SEGUNDO. Aprobar nueva autorización y disposición de crédito en concepto de la continuidad del contrato por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINCE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (248.015,06 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 132.00 227.01 *Servicios de Seguridad y Vigilancia* y el documento contable de retención de crédito RC, con nº de operación 220210009110 (se incluirá documento contable AD una vez adoptado el acuerdo).

TERCERO. Notificar este acuerdo en la forma legalmente establecida a la mercantil U.T.E. NÚMERO SIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L.; a la Unidad de Contabilidad; al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato."

DELEGACION DE AREA DE AGRICULTURA Y PESCA

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

35.- Adjudicación del contrato menor de obras de "Pavimentación de los caminos rurales 49/90012 y 49/90013 del Paraje Cintas", a la empresa Eiffage Infraestructuras SAU. por importe de 44.916,87 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, que dice:

"**D. JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN,** Concejal Delegado del Área de Agricultura y Pesca, en relación con el CONTRATO MENOR DE OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES 49/90012 Y 49/90013 del PARAJE CINTAS".

Visto que el Concejal Delegado del Área, con fecha 4 de marzo de 2021, da orden de inicio del expediente para la contratación DE LAS OBRAS DE ""PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES 49/90012 Y 49/90013 del PARAJE CINTAS"

Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe con fecha 11 de mayo de 2021, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación DE OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES 49/90012 Y 49/90013 del PARAJE CINTAS". En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Visto que obra en el expediente documento contable RC nº **220210013151** de fecha 6 de mayo de 2021 por importe de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS** (**48.349,70**), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A550 414.00 619.00 y A550R 414.00 619.00 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES, del Presupuesto Municipal de 2021.

Visto que con fecha 11 de mayo de 2021 se ha solicitado oferta mediante la plataforma de licitación electrónica de este Excmo Ayuntamiento de Almería (VORTAL.ES), para la prestación de los servicios de referencia a las siguientes empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato:

CONSTRUCCIONES NILA, S.A. C.I.F. nº A04010344
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU C.I.F. nº A41441122
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. C.I.F. nº B04775920

Consta en el expediente la publicación en la plataforma de licitación electrónica de este Excmo Ayuntamiento de Almería (VORTAL.ES).

En el plazo establecido para ello, han presentado oferta a través de la plataforma electrónica de contratación de la dispone este Ayuntamiento las siguientes empresas:

CONSTRUCCIONES NILA, S.A. C.I.F. nº A04010344
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU C.I.F. nº A41441122
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. C.I.F. nº B04775920

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de mayo de 2021, con el siguiente tenor:

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"1.- **OBJETO.**

El presente Informe tiene por objeto el estudio de las proposiciones presentadas para la ejecución del contrato menor de la obra "PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES 49/90012 Y 49/90013 del PARAJE CINTAS".

2.- PRECIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El presupuesto estimado de la actuación presenta el siguiente desglose:

Total Presupuesto de Ejecución Material: ……	..33.578,51 €
13% Gastos Generales: ... ... ……	…4.365,21 €
6% Beneficio Industrial: ... ... … ……	…2.014,71 €
Valor estimado del contrato: ... … ……	..39.958,43 €
I.V.A. (21%):... ... ... ……	…8.391,27 €
Total Presupuesto de Contrata: ... ... ……	..48.349,70 €

Por tanto, con un valor estimado del contrato de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (39.958,43 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (8.391,27 €), lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (48.349,70 €).

El plazo de ejecución se estima en DOS (2) SEMANAS.

3.- PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Se han presentado ofertas por parte de las siguientes empresas:

FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.: Según hace constar en su oferta se compromete a ejecutar las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (37.827,26 €), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.943,72 €), lo que hace un total de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (45.770,98 €).

EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU: Según hace constar en su oferta se compromete a ejecutar las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (37.121,38 €), más IVA (21%) que asciende a la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.795,49 €), lo que hace un total de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (44.916,87 €).

CONSTRUCCIONES NILA, S.A.: Según hace constar en su oferta se compromete a ejecutar las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.640,83 €), más el IVA (21%) que asciende a la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.904,57 €), lo que hace un total de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (45.545,40 €).

4.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Dichas empresas dicen asumir el compromiso de ejecutar las obras con estricta sujeción a los requisitos exigidos.

Por otra parte no superan en su oferta el presupuesto base de licitación de la misma.

5.- PROPUESTA.

Por lo que se concluye que por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de la obra "PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES 49/90012 Y 49/90013 del PARAJE CINTAS", a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU, con CIF núm. **A-41.441.122**, por un importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (37.121,38 €), más IVA (21%) que asciende a la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.795,49 €), lo que hace un total de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (44.916,87 €).

Vistos los informes del Ldo. en Derecho del Área de fechas 21 y 25 de mayo de 2021 y el informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de mayo de 2021 en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Vista la autorización especifica, del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, para la ejecución del gasto de inversión de fecha 25 de mayo de 2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Adjudicar el CONTRATO MENOR DE OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES 49/90012 Y 49/90013 del PARAJE CINTAS", a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU, con CIF núm. A41441122 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe que asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (37.121,38 €), más IVA (21%) que asciende a la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.795,49 €), lo que hace un total de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (44.916,87 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A550 414.00 619.00 y A550R 414.00 619.00 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES, del Presupuesto Municipal de 2021.

El plazo de duración del contrato será 2 semanas a partir del acta de comprobación del replanteo.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola de fecha 19 de mayo de 2021, en el que, se determina que la oferta presentada por la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SAU, con CIF núm. A41441122, se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 11/05/2021 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación por lo que informa favorablemente la oferta antes referida.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 11 de mayo de 2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

2°) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (37.121,38 €), más IVA (21%) que asciende a la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.795,49 €), lo que hace un total de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (44.916,87 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A550 414.00 619.00 y A550R 414.00 619.00 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES, del Presupuesto Municipal de 2021. Documento RC número de operación: **220210013151** de fecha 6/05/2021 y Refs:**22021001894, 22021001895 y 22021001896. Barrar la diferencia sobrante hasta la fase de crédito disponible.**

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	CONTRATO MENOR
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

3°) El importe de adjudicación, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el punto 13 del informe de necesidad de la contratación de fecha 11/05/2021; previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4°) Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: DELEGACIÓN DE ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA-Código LA0002566
- Aplicación Presupuestaria: A550 414.00 619.00 y A550R 414.00 619.00 INVERSIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES, del Presupuesto Municipal de 2021
- Documento RC número de operación: **220210013151** de fecha 6/05/2021 y Refs:**22021001894, 22021001895 y 22021001896.**

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

5°) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Bartolomé Carrillo Ruiz, Ingeniero Agrónomo Municipal.

6°) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al Servicio de Contratación y a la Sección de Contabilidad."

36.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

36.1.- Aprobación de la justificación de las ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondiente al Bloque IV, por importe total de 34.800,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20. En el marco del citado Plan se han aprobado diversas ayudas dirigidas al citado colectivo.

Cumpliendo los objetivos del Plan Estratégico, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020, aprobó las bases y la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP número 204, de 21 de octubre de 2020 y la convocatoria en el BOP número 207, de 26 de octubre de 2020.

Las bases de la convocatoria fueron modificadas en los siguientes términos:

a) Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2020, se estableció que los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, tengan abiertos más de un local comercial en el término municipal de Almería, podrán solicitar una ayuda por cada local.

b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada de fecha 2 de diciembre de 2020, se amplió el plazo para la utilización de los bonos en los comercios adheridos al programa hasta el 4 de diciembre de 2020, así como los beneficiarios de la subvención a los titulares de locales comerciales radicados en el término municipal de Almería, con independencia de

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

la sede de su domicilio fiscal. Igualmente, se incrementó el importe global destinado a este conjunto de ayudas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria habilitada al efecto por un importe de 48.000,00 €.

c) En la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de diciembre se modificó el extremo relativo a la solicitud de más de una ayuda por local, durante el mes de diciembre de 2020, con sujeción al mismo régimen establecido para las ayudas ya aprobadas.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2020, se acordó la aprobación definitiva de las ayudas correspondientes a los siguientes bloques:

Bloque 1: 46.800,00 €
Bloque 2: 39.600,00 €
Bloque 3: 31.200,00 €

Por Acuerdo en Junta de Gobierno Local, celebrado el 17 de diciembre de 2020 se procedió a la aprobación definitiva de las ayudas correspondientes a los bloques:

Bloque 4-5: 41.400,00 €

Por último, con fecha 30 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación definitiva de las ayudas correspondientes a los bloques:

Bloque 6: 38.400,00 €
Bloque 7: 42.000,00 €
Bloque 8: 3.600,00 €

Según establece la Base 12 de la convocatoria en su punto 2, las personas titulares del comercio que resulten beneficiarias de estas ayudas deberán presentar en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica e incluya la fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

c) En su caso, escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) En su caso, alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora de la empresa.

e) Relación de los bonos utilizados, conforme al modelo que se apruebe por parte del órgano concedente de la ayuda, adjuntando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos de las ventas.

Abierto el plazo de Justificación de las ayudas (primer trimestre de 2021) y una vez comprobada exhaustivamente, por este Servicio de Alcaldía y Planificación, la totalidad de la documentación presentada por los beneficiarios, se ha creado un cuarto bloque de ayudas justificadas fehacientemente, a la cual se adjunta una relación numerada de las personas beneficiarias que justifican la ayuda recibida (Anexo 1).

Visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión y el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ACUERDO

1º.- Aprobar la justificación de las ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondiente al Bloque IV (solicitantes que figuran en el Anexo 1, el cual consta en el expediente), siendo el importe total justificado 34.800,00 euros.

Dicho importe se realizó con cargo a la aplicación presupuestaria A100.43919.47900 "Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19" y documento RC 220200039145 de fecha 13 de octubre de 2020 por importe de 200.000,00 € y RC 220200056750 de fecha 30 de noviembre de 2020 por importe de 48.000,00 €.

La concesión de estas ayudas se aprobó de manera fraccionada, en función del orden de presentación, con el siguiente detalle:

Bloque 1: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/2020, por importe de 46.800,00 €.

Bloque 2: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/2020, por importe de 39.600,00 €

Bloque 3: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/2020, por importe de 31.200,00 €.

Bloque 4-5: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17/12/2020, por importe de 41.400,00 €.

Bloque 6: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020, por importe de 38.400,00 €.

Bloque 7: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020, por importe de 42.000,00 €.

Bloque 8: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/12/2020, por importe de 3.600,00 €.

2º.- Publicar, el Acuerdo de aprobación del Bloque IV de las ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es (Tablón de edictos electrónico).

3º.- Dar traslado a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.

4º.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo."

36.2.- Desestimación de la solicitud de devolución de garantías definitivas prestadas por Insigna Uniformes S.L., adjudicataria del contrato de suministro de uniformidad y complementos de la Policía Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de las garantías definitivas prestadas por INSIGNA UNIFORMES S.L. en el contrato administrativo de suministro de uniformidad y complementos de la Policía Local, Expte PA-92/2019, Lote IV CAMISAS PRESENCIALES (10 UDS CAMISAS TÉCNICAS M/C, 10 UDS DE CAMISAS TÉCNICAS M/L); Lote VIII CASCOS DE PROTECCIÓN (67 UDS CASCOS DE MOTORISTA), en el que se prestaron las siguientes garantías definitivas:

LOTE	IMPORTE	CARTA PAGO N.° REFERENCIA
N.° IV CAMISAS PRESENCIALES	CUARENTA Y NUEVE EUROS (49,00€)	32020003632
N.° VIII CASCOS DE PROTECCIÓN	CUATROCIENTOS DOS EUROS (402,00€)	32020003666

Visto el informe desfavorable del Superintendente Jefe de la Policía Local de fecha 19 de Mayo de 2021. Visto el Informe Jurídico de fecha 24 de Mayo de 2021 de la Técnico Superior de Gestión, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se informa:

"*INSIGNA UNIFORMES S.L. ha presentado solicitud n.° de registro 2021025446, en la que solicita la devolución de los avales bancarios presentados en el contrato de Suministro de Uniformidad y Complementos de Uniformidad para la Policía Local Expediente PA-92/2019.*

INSIGNA UNIFORMES S.L. fue la adjudicataria en el contrato administrativo de suministro de uniformidad y complementos de la Policía Local, Expte PA-92/2019, Lote IV CAMISAS PRESENCIALES (10 UDS CAMISAS TÉCNICAS M/C, 10 UDS DE CAMISAS TÉCNICAS M/L); Lote VIII CASCOS DE PROTECCIÓN (67 UDS CASCOS DE MOTORISTA), adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Noviembre de 2020, y formalizado en documento administrativo de 18 de Noviembre de 2020, en el que se prestaron las siguientes garantías definitivas:

LOTE	IMPORTE	CARTA PAGO N.° REFERENCIA
N.° IV CAMISAS PRESENCIALES	CUARENTA Y NUEVE EUROS (49,00€)	32020003632
N.° VIII CASCOS DE PROTECCIÓN	CUATROCIENTOS DOS EUROS (402,00€)	32020003666

El plazo de garantía del suministro, según la estipulación tercera del contrato era:

.../…y un plazo de garantía que será de DOS (2) AÑOS, a contar desde la fecha de firma del Acta de recepción del suministro..../...

Constan en el expediente las siguientes actas de recepción:

- Lote IV CAMISAS PRESENCIALES de fecha 26 de Enero de 2021.

-Lote VIII CASCOS DE PROTECCIÓN de fecha 29 de Diciembre de 2020.

Se ha emitido informe el 19 de Mayo de 2021 por el Superintendente Jefe de la Policía Local, en el que entre otros extremos indica: …/…

En relación a su escrito, solicitando que se emita informe sobre la procedencia de acceder a la solicitud de la empresa INSIGNA UNIFORMES S.L., para que se

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

proceda a la devolución de las garantias definitivas constituidas en el contrato administrativo de SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS DE POLICIA LOCAL pa92/2019, en los siguientes lotes:

LOTE IV, Camisas presenciales (10 camisas técnicas m/c, 10 camisas tecnicas m/l)

LOTE VIII, Cascos de Protección (67 uds. de cascos de motoristas)

Le INFORMO,

que en atención a la estipulación TERCERA del contrato suscrito con fecha 18 de noviembre de 2020, "".../… y un plazo de garatía que será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de firma del Acta de recepción del suministro .../..." NO corresponde la devolución de las garantías solicitadas. .../...

La Intervención deberá emitir informe de fiscalización."

Visto el informe favorable a la denegación de la devolución, de la Intervención Municipal de 27 de Mayo de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Desestimar la solicitud (n.º de registro 2021025446) de fecha 6 de Mayo de 2021 formulada por INSIGNA UNIFORMES S.L. con CIF B97611164 , de devolución de las garantías definitivas detalladas a continuación y que fueron prestadas en el contrato administrativo de suministro de uniformidad y complementos de la Policía Local Expte PA-92/2019, al no haber transcurrido el plazo total de dos (2) años de garantía, estipulado en el documento de formalización del contrato de fecha 18 de Noviembre de 2020 y según lo informado por el Superintendente Jefe de la Policía Local en fecha 19 de Mayo de 2021

LOTE	IMPORTE	CARTA PAGO N.º REFERENCIA
N.º IV CAMISAS PRESENCIALES	CUARENTA Y NUEVE EUROS (49,00€)	32020003632
N.º VIII CASCOS DE PROTECCIÓN	CUATROCIENTOS DOS EUROS (402,00€)	32020003666

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como al interesado."

36.3.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de vestuario para el personal de Espacios Escénicos, a la empresa Escamez Textil S.L. por importe de 3.127,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PERSONAL DE ESPACIOS ESCÉNICOS.**

Visto el informe del Jefe de Sección de la Sección Técnica de Espacios Escénicos de la Delegación de Área de Cultura y Educación de fecha 19 de Mayo de 2021. Visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 27 de Mayo de 2021, en el que entre otros extremos se indica:

*"**PRIMERO.-** Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor, para el **SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PERSONAL DE ESPACIOS ESCÉNICOS**, con un presupuesto base de licitación de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (4.562,91€) IVA 21% INCLUIDO.*

La Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, procedió a cursar invitación a cuatro empresas del sector así como a la publicación de la licitación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, recibiéndose las siguientes ofertas económicas:

EMPRESAS	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
JUANITA PROTECCIÓN S.L.	3.183,00 €	668,43 €	3.851,43 €
ESCAMEZ TEXTIL S.L.**	2.584,71 €	542,79 €	3.127,50 €
VESTUAL vestuario Protección y Seguridad S.L.	2.404,41 €	504,93 €	2.909,34 €
LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO S.L.	2.010,09 €	422,12 €	2.432,21 €

*** Escamez Textil S.L. HACE CONSTAR EN LETRA EN SU OFERTA LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.584,71€) MÁS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (542,79€) LO QUE HACE UN TOTAL DE TRES MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.127,50€).*
*EN EL CUADRO LISTADO de la oferta de Escamez Textil S.L. EN NÚMERO APARECE COMO BASE TOTAL LA CANTIDAD DE **2.548,71€, cuando debía de decir 2.584,71€.***

Consta en el expediente Informe Técnico de fecha 19 de Mayo del actual, emitido por el Jefe de Sección de la Sección Técnica de Espacios Escénicos de la Delegación de Cultura y Educación y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:

.../… 2.- Examinadas las mismas se observa que: A tenor de lo dispuesto en la documentación solicitada a los licitadores se indicaba que "De todos los artículos ofertados en la presente contratación los licitadores han de presentar junto con su oferta ficha técnica y catálogo de los mismos, indicando marca y modelo de los artículos ofertados que permitan su identificación clara e inequívoca".

ESCAMEZ TÉXTIL, S.L. Presenta la documentación incluyendo toda la información de los artículos.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

JUANITA PROTECCIÓN, S.L. Presenta la documentación incluyendo toda la información de los artículos.
VESTUAL, VESTUARIO, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L. No presenta ninguna información de los artículos ofertados.
LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. Presenta la documentación faltando por incluir la información relativa al chaleco para porteros.

3.- Por lo expuesto anteriormente se procede a valorar las ofertas presentadas que incluyen toda la información solicitada: Examinadas las mismas y teniendo en cuenta que para la valoración de las ofertas solo se tendrá en cuenta un criterio de adjudicación, ya que las prestaciones están definidas técnicamente con todo detalle, siendo éste criterio el precio más bajo, se obtiene el siguiente resultado de la valoración.

	EMPRESA LICITADORA	BASE IMPONIBLE (€)	IVA (21 %) (€)	TOTAL (€)
1	ESCAMEZ TÉXTIL, S.L.	2.548,71	542,79	3.127,50
2	JUANITA PROTECCIÓN, S.L.	3.183,00	668,43	3.851,43

A la vista de las proposiciones presentadas, se observa que la presentada por la empresa ESCAMEZ TÉXTIL, S.L., con C.I.F. núm. B04010096, reúne las condiciones técnicas tratándose de la oferta con precio mas bajo.

Por tanto, se concluye que se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del CONTRATO MENOR de suministro de VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE ESPACIOS ESCÉNICOS, a la empresa ESCAMEZ TÉXTIL, S.L.,.../...

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de referencia: 22021001671 y número de Operación 220210010237 de fecha 21 de Abril de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES del presupuesto de 2021, por importe total de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (4.562,91€), si bien habrá de ser barrado el exceso sobre los TRES MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.127,50€)IVA 21% INCLUIDO, en que se ha de adjudicar y que importan MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.435,41€).

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 27 de Mayo de 2021 se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Desestimar la oferta económica de LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO S.L. provista de CIF B45868346 en el expediente de contratación menor para el Suministro de Vestuario para el Personal de Espacios Escénicos, ya que presenta la documentación faltando por incluir la información relativa al chaleco para porteros, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Sección de la Sección Técnica de Espacios Escénicos.

2º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE ESPACIOS ESCÉNICOS** a la empresa ESCAMEZ TEXTIL S.L. con CIF B04010096 por la cantidad total de **TRES MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON**

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

CINCUENTA CÉNTIMOS (3.127,50€) IVA 21% INCLUIDO, de los que DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (2.584,71€) corresponden a retribución del contratista y QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (542,79€) corresponde al IVA 21%.

Plazo máximo de ejecución: Un mes contado a partir de la notificación de la adjudicación.

Plazo de garantía: Un (1) año desde el levantamiento del acta de recepción.

3°.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de **TRES MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.127,50€) IVA 21% INCLUIDO**, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES del presupuesto de 2021, documento de retención de crédito RC n.° de referencia: 22021001671 y número de Operación 220210010237 de fecha 21 de Abril de 2021, debiendo de barrarse el exceso sobre los TRES MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.127,50€)IVA 21% INCLUIDO, en que se ha de adjudicar y que importan MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.435,41€).

4°.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:
-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.

- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN Código LA0002562.

-Aplicación Presupuestaria: A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES

-Número de referencia del documento Documento RC : 22021001671.
-Número de operación del documento Documento RC: 220210010237.

CPV : 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.

5°.- Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Daniel Quesada Sánchez Jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos de la Delegación de Área de Cultura y Educación tlf. 950 210 000 ext., 2740 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

6°.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas licitadoras y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Cultura y Educación, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-05-2021 13:26:20

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

36.4.- Aprobación del Programa de Trabajo de las obras de "Remodelación de la Plaza de la Administración Vieja y entorno".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con el expediente tramitado para la aprobación del **PROGRAMA DE TRABAJO** de las obras contempladas en el proyecto de **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO"**

En fecha 19 de abril de 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO"**, a la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.

Mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2021 y acuerdo de fecha 24 de mayo de 2021 de rectificación de error material, se adjudicó el contrato de servicios de **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para las obras de **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO"** a INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A., con C.I.F. núm. A-04022737.

Con fecha 28 de mayo de 2021 INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A. ha presentado a través del Registro Electrónico (NR REGAGE21e00008693019) informe favorable de fecha 28 de mayo de 2021, al Programa de Trabajo elaborado por HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A., suscrito por D. Carlos Miguel Fernández Jiménez, de la la mercantil INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A., como adjudicataria del contrato de servicios para la dirección facultativa de las obras.

En fecha 28 de mayo de 2021 se ha emitido informe por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en su condición de responsable del contrato de Dirección Facultativa, con el siguiente tenor:
"En relación con lo solicitado sobre el Programa de Trabajos para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO" redactado por la empresa contratista de las mismas, ***HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.****, y dado que el mismo ha sido supervisado favorablemente por D. Carlos Fernández Jiménez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la empresa INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO S.A., como adjudicataria del contrato de servicios para la dirección facultativa de las obras del mencionado proyecto, le comunico que el mismo se considera suficiente, por lo que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a su aprobación."*

Por cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 28 de mayo de 2021, se eleva a la

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el **Programa de Trabajo** de las obras de **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA ADMINISTRACIÓN VIEJA Y ENTORNO"** elaborado por la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. en su condición de adjudicataria de las obras, informado favorablemente por D. Carlos Miguel Fernández Jiménez , de la mercantil INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A. en fecha 28 de mayo de 2021 como adjudicataria del contrato de servicios de Dirección Facultativa de las obras y por el responsable municipal del contrato de Dirección Facultativa de las obras en fecha 28 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., en su condición de adjudicataria de las obras, a INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A., a cuyo cargo consta la Dirección Facultativa de las obras y a D. ALFONSO VILLANUEVA GONZÁLEZ, responsable municipal del contrato de servicios de Dirección Facultativa de las obras de referencia."

36.5.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de abril de 2021, sobre desestimación de las alegaciones presentadas por la mercantil FCC Medio Ambiente S.A., concesionaria del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería e imposición de una penalidad, por incumplimiento de la obligación de instalar dispositivos GPS en todos los vehículos y equipos en servicios, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Dª. Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, tras la tramitación del presente procedimiento y expediente administrativo, en su sesión ordinaria de fecha 05/04/2021, entre otros adoptó acuerdo correspondiente entre otros extremos el de desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil concesionaria FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. en su condición de concesionaria del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 17/01/2014 y que efectuó mediante escrito de fecha 11/03/2016 y con fecha asimismo de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 11/03/2016 y núm. de asiento de entrada 2016014818, sobre la imposición de una penalidad por incumplimiento contractual por parte de la contratista-concesionaria y por las razones que en dicho acuerdo se justificaban; en el mismo se imponía una penalidad a la mercantil concesionaria FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., provista con C.I.F. núm. A-28.541.639, con domicilio social en Calle Federico Salmón, núm. 13, 28016 MADRID y domicilio a efectos de notificación en Calle Luis Pasteur, núm. 8, 30230 CARTAGENA (Murcia), en su condición de concesionaria del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería, por importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (157.500,00 €), por el incumplimiento por el contratista de la obligación de tener instalados dispositivos GPS de posicionamiento y que permiten también recibir y emitir información (GPRS), para a través del programa informático asociado "Vision" efectuar el control y seguimiento sobre cartografía desde terminales de recepción y monitoreo, situadas en el Excmo. Ayuntamiento de Almería de todos los vehículos y equipos en servicio, con motor y sin motor adscritos al servicio. Comprobándose y acreditándose que no tienen instalados dichos dispositivos, en ocho (08) vehículos y en dos (02) de ellos que está instalado no se encuentran en funcionamiento. Habiéndose realizado reiterados requerimientos desde el Área de Sostenibilidad Ambiental, para la sustanciación de dicho incumplimiento por el contratista y efectuada y levantada Acta de Comprobación con fecha 15/01/2021. Constituyendo ésta, una obligación del contratista establecida en el artículo 9.7. Recursos materiales en materia de tecnologías, comunicación y control del PPTP, así como en la oferta presentada por la contratista y aceptada por el Ayuntamiento de Almería.

Dicha conducta se considera constitutiva de un incumplimiento tipificado como MUY GRAVE de acuerdo con lo establecido en el ANEXO IV INCUMPLIMIENTOS del PCAP que rigen el presente contrato, bajo el siguiente epígrafe: "Falta de funcionamiento del sistema GPS de alguno de los vehículos durante un periodo superior a 2 días en más de dos vehículos". La penalidad que se impone es en grado medio y en su mitad superior, al darse en la misma dos criterios de graduación establecidos en los PCAP, como son la reincidencia en el incumplimiento y omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Almería, por parte del contratista. La Clausula 36ª relativa al Régimen de penalidades del PCAP que rigen el presente establece que para los incumplimientos muy graves se podrán imponer penalidades de 30.001 € (treinta mil un euro) a 200.000 € (doscientos mil euros).

Todo ello a la vista del informe con propuesta de incoación de la Ingeniera Industrial Municipal y Responsable Municipal de la presente contratación de fecha 21/01/2021 y del emitido con fecha 19/03/2021 y del

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

informe del Encargado Municipal de Limpieza y recogida de R.S.U., de fecha 19/01/2021, que contiene tabla de comprobación del funcionamiento de los sistemas GPS a fecha 18/01/2021 y del Acta de Comprobación de instalación de GPS en vehículos de la concesionaria de recogida y transporte de residuos FCC Medio Ambiente, S.A., expedida con fecha 15/01/2021 y signada por el Encargado Municipal de Limpieza y recogida de R.S.U. y del encargado de taller de la concesionaria, que se anexaban al informe de incoación propuesta de sanción citado.

Asimismo en el apartado dispositivo de este acuerdo municipal que venimos mencionando se establecía que el importe de la penalidad que se impone que es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (157.500,00 €) se haría efectivo mediante deducción que se aplicaría en la certificación mensual del mes de Marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula núm. 36 del PCAP regulador de la concesión administrativa de referencia y que establece literalmente: "El importe de las penalidades impuestas se deducirán de las certificaciones mensuales en e mes siguiente al de la fecha de acuerdo que adopte el órgano de contratación imponiendo la penalidad correspondiente".

RESULTANDO que teniendo en cuenta la fecha en la que se adoptó el acuerdo de imposición de penalidad y el traslado del acuerdo efectuado a los interesados, puesto que se demoró la tramitación, por permiso de paternidad y vacaciones del personal que tiene reservadas las funciones de información jurídico-administrativa en esta Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, se hace imprescindible para la plena ejecutoriedad y eficacia en el acuerdo adoptado para la aplicación de la penalidad que nos ocupa, se modifique el acuerdo adoptado para la aplicación de dicha penalidad por incumplimiento contractual, en la vigente certificación correspondiente al mes de Mayo, quedando el resto del acuerdo adoptado en idénticos términos.

CONSIDERANDO que el presente contrato administrativo de Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería se rige por las prescripciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen el presente, en el ámbito legislativo y reglamentario por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (anterior TRLCAP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga al TRLCSP. Asimismo, le serán de aplicación las disposiciones contenidas con carácter general para los contratos de las Entidades que integran la Administración Local, por la Ley 7/1985, de de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la redacción dada por la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y más recientemente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, número 312, de 30/12/2013). El Texto Refundido de las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 (en adelante RS).

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP y su normativa de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo (fundamental para el supuesto que nos ocupa), y en su defecto las de derecho privado.

CONSIDERANDO que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen la presente concesión administrativa de gestión de servicio público, constituyen la "lex inter partes", en la contratación administrativa correspondiente a la concesión administrativa que nos ocupa, tal y como establece el artículo 115.2 del TRLCSP, los preceptos correspondientes a la regulación de la gestión de servicios públicos, constituyen legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución Española (en adelante CE), y en consecuencia, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas. El artículo 115.2 del TRLCSP los define como aquellos que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El artículo 277.a) del TRLCSP, incluye entre las modalidades del contrato de gestión de servicios públicos a la concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

CONSIDERANDO que la Cláusula número 36 del PCAP se estable el procedimiento para hacer efectiva las penalidades, indicándose que las mismas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo. En el expediente que se tramite al efecto se dará audiencia al contratista.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El importe de las penalidades impuestas se deducirán de las certificaciones mensuales en el mes siguiente al de la fecha de acuerdo que se adopte el órgano de contratación imponiendo la penalidad correspondiente (supuesto el que nos ocupa, que aunque se adoptó acuerdo a tal fin, no se ha podido hacer efectivo, teniendo en cuenta la fecha en la que se adoptó el acuerdo de imposición de penalidad, que fue en el mes de Abril, por lo que habrá de imponerse en la certificación correspondiente al mes de Mayo).

Los importes de las penalidades indicadas se considerarán aplicables para el año 2013 los mismos se actualizarán anualmente, sin necesidad de resolución expresa, con el incremento anual del IPC nacional.

La imposición de las penalidades antes señaladas se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que se realicen en concepto de servicios no prestados o prestados defectuosamente en Cláusula número 38 del presente Pliego. Ambos conceptos tienen diferente naturaleza y por lo tanto, resultan compatibles, aplicándose de manera independiente.

Tanto las penalidades como los apercibimientos que, sin tener consideración de penalidad, efectúe el Ayuntamiento, podrán hacerse públicos por los medios que el Ayuntamiento estime conveniente.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta lo indicado en el apartado primero del presente sobre la aplicación supletoria de las restantes normas de derecho

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

administrativo, debemos estar respecto al asunto que nos ocupa en el presente, a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), que dispone en su apartado primero de este precepto que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. En su apartado segundo se consagra la facultad que gozan las Administraciones Públicas para rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El artículo 110 asimismo de la LPACAP establece los límites de la revisión, señalando que las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes. En el presente no se da ningún supuesto de los anteriormente señalados en este precepto.

CONSIDERANDO que con carácter previo a la adopción del acuerdo municipal correspondiente de imposición a la mercantil concesionario de una penalidad objeto del presente procedimiento, y de modificación del acuerdo que en este sentido se adoptó, se debe ejercer por la Intervención General Municipal la preceptiva fiscalización prevista en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia y teniendo en cuenta la condición de Municipio de Gran Población como ostenta el Municipio de Almería, regulada dicha condición y efectos que conlleva por el Título X de la LRBRL y de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP y actualmente a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda apartado cuarto de la 9/2017 LCSP, que dichas atribuciones las encomienda a la Junta de Gobierno Local, por lo tanto el órgano de contratación y por tanto competente es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídica-Administrativa del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 20/05/2021, el informe complementario emitido por el Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 26/05//2021, y el informe de fiscalización de carácter favorable emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor General Municipal-Accidental, de fecha 24/05/2021.

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1°.- Aprobar la rectificación de error de hecho del apartado dispositivo tercero del acuerdo municipal adoptado por esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 05/04/2021, donde se impuso una penalidad por incumplimiento contractual tipificada como muy grave, por importe de ciento cincuenta y siete mil quinientos euros (157.500,00 €) a la mercantil contratista FCC MEDIO AMBIENTE AMBIENTE, S.A. del "Contrato de concesión de gestión del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería", y en el que en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula número 36 del PCAP regulador de la misma, se establecía que se haría efectiva en la certificación mensual de Marzo de 2021, teniendo en cuenta en la fecha en que se adoptó dicho acuerdo, que hace inviable la efectividad del mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la LPCAP, se procede a modificar el mismo, estableciéndose que se hará efectiva la satisfacción y cobro de dicha penalidad mediante deducción que se aplicará en la certificación mensual del mes de Mayo de 2021, que según lo indicado en la Cláusula del PCAP anteriormente citada, es la que corresponde, al ser la siguiente de la mensualidad en que se adoptó el acuerdo municipal de imposición de penalidad por incumplimiento contractual, por lo que si la redacción inicial de dicha apartado dispositivo era la siguiente:

"*….**3°.-** Que el importe de la presente penalidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (157.500,00 €) se hará efectivo mediante deducción que se aplicará en la certificación mensual del mes de Marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula núm. 36 del PCAP regulador de la concesión administrativa de referencia y que establece literalmente: "El importe de las penalidades impuestas se deducirán de las certificaciones mensuales en el mes siguiente al de la fecha de acuerdo que adopte el órgano de contratación imponiendo la penalidad correspondiente"...".*

Quedará redactado del siguiente tenor literal:

"*….**3°.-** Que el importe de la presente penalidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (157.500,00 €) se hará efectivo mediante deducción que se aplicará en la certificación mensual del mes de Mayo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula núm. 36 del PCAP regulador de la concesión administrativa de referencia y que establece literalmente: "El importe de las penalidades impuestas se deducirán de las certificaciones mensuales en el mes siguiente al de la fecha de acuerdo que adopte el órgano de contratación imponiendo la penalidad correspondiente"...".*

Quedando el resto del acuerdo redactado en idénticos términos.

2°.- Que se notifique en la forma legalmente establecida el presente acuerdo municipal a la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., en su condición de concesionaria del Servicio Público Municipal de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Término Municipal de Almería; a la Responsable Municipal de presente contrato, la Ingeniero Industrial Municipal y Encargada Municipal de la presente contratación adscrita al Área de Sostenibilidad

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Ambiental; a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública, y demás interesados en el presente expediente administrativo."

36.6.- Aprobación del inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida a la AVV Antonio de Torres, por falta de justificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dña. Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de justificación de la subvención concedida a la **AVV ANTONIO DE TORRES** mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de diciembre de 2020, en el marco de la Convocatoria de Concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo vecinal 2020 en régimen de competencia competitiva, por importe de **1.107,33** €, destinados a sufragar los gastos del proyecto aprobado denominado **"ACTIVIDADES 2020"**, por un presupuesto de 16.000 €, vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 26/05/2021, así como el Informe de Fiscalización favorable, de fecha 27/05/2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28/12/2020, en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas Vecinales de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2020, por **falta de justificación**, al no haber presentado justificación de los gastos del proyecto aprobado, según detalle:

- **TERCERO:** AVV ANTONIO DE TORRES. **CIF** G04017240
- **DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:** ACTIVIDADES 2020
- **PRESUPUESTO DEL PROYECTO:** 16.000,00 euros.
- **PRESUPUESTO JUSTIFICADO: 0** euros.
- **SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.107,33** euros.
- **A REINTEGRAR: 1.107,33** euros, más intereses de demora.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 05/01/2020 a 30/10/2020.
- **PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA:** Fuera de plazo.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

ID DOCUMENTO: QCUHAK51nM
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

37.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-05-2021 13:26:20